



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO Y ADMINISTRACIÓN

SANTO TOMÁS

**SEMINARIO:
LA OPERACIÓN ADUANERA Y EL COMERCIO
INTERNACIONAL EN EL TRANSPORTE AÉREO**

**“MANUAL DE EXPORTACIÓN PARA LÁPICES DE
GRAFITO MEX-BOG”**

PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN RELACIONES COMERCIALES
PRESENTAN:

ERIK MANRIQUE AVALOS
RAFAEL MARTÍNEZ CORAZA
LAURA ANGÉLICA MEJÍA NICOLÁS
DANIEL ALEJANDRO MORENO GONZÁLEZ

CONDUCTOR: L.C.I. ANTONIO RIZO GUZMAN



MÉXICO, D.F. DICIEMBRE DE 2013



CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS

Ciudad de México a 7 de Septiembre 2013

Instituto Politécnico Nacional
Escuela Superior de Comercio y Administración
Santo Tomás
Prolongación de Carpio 471, Col. Plutarco Elías Calles,
Deleg. Miguel Hidalgo, 11340, Distrito Federal.

Por medio de la presente CESIÓN DE DERECHOS manifestamos el consentimiento del uso del nombre de PENCIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. en el trabajo realizado por Erik Manrique Avalos, Rafael Martínez Coraza, Laura Angélica Mejía Nicolás y Daniel Alejandro Moreno González, autores intelectuales del presente trabajo, bajo la dirección de L.C.I. Antonio Rizo Guzmán, por lo tanto se ceden los derechos totales del trabajo final “MANUAL DE EXPORTACIÓN PARA LÁPICES DE GRAFITO MEX-COL”, al Instituto Politécnico Nacional para su difusión con fines académicos y de investigación para ser consultado en texto completo en la biblioteca digital y en el formato impreso en el catalogo colectivo del sistema institucional de bibliotecas y servicios de información del IPN.

Los usuarios de esta información no deben reproducir el contenido textual, gráficas o datos del trabajo sin el permiso del autor y/o director del trabajo. Este puede ser obtenido escribiendo a la siguiente dirección electrónica:
seminario.operacion.aduanera@gmail.com. Si el permiso se otorga, el usuario deberá dar el agradecimiento correspondiente y citar la fuente del mismo.



Erik Manrique Avalos

Rafael Martínez Coraza

Laura Angélica Mejía Nicolás

Daniel Alejandro Moreno González



INTRODUCCIÓN

Actualmente nuestro sistema de trasportación para mercancía ha decaído de manera monumental conforme a la competencia es por eso que mostramos un instrumento creado como guía para todo aquella persona que desee exportar algún tipo de producto de uso general como lo son lápices de grafito, los cuales son utilizados a nivel internacional por cualquier ciudadano de la población.

Conforme a estas necesidades que se encontraron de manera general en la población fue el motivo principal de elegir este artículo a exportar a Bogotá Colombia, derivado de esta situación se encontró una unidad de mercado.

Es importante conocer tanto el origen de la producción hasta las instituciones encargadas de regular este tipo de procedimiento, para definir el punto de partida así como las regulaciones, impuestos y barreras arancelarias que deben acatarse.

Por tal motivo recomendamos la lectura de este escrito en el determinado momento de que se desee hacer una exportación similar, tanto como una consulta así como un manual.



AGRADECIMIENTOS

Erik Manrique Avalos

A mi padre Juan Manrique, por estar siempre en los momentos importantes de mi vida, por ser el ejemplo para salir adelante y por los consejos que han sido de gran ayuda y a tu gran esfuerzo. Esta tesis es el resultado de lo que me has enseñado en la vida, ya que siempre has sido una persona honesta, entregada a tu trabajo, y un gran líder, pero más que todo eso, una gran persona que siempre ha podido salir adelante y ser un gran triunfador. Es por eso que hoy te dedico este trabajo de tesis. Gracias por confiar en mí y darme la oportunidad de culminar esta etapa de mi vida.

A mi madre María de Jesús Avalos, por ser la amiga y compañera que me ha ayudado a crecer, gracias por estar conmigo en todo momento. Gracias por la paciencia que en todo momento has tenido, por el amor que me das, por tus cuidados en el tiempo que hemos vivido juntos, por los regaños que me merecía. Gracias mama por estar pendiente durante toda esta etapa.

A mis hermanas, Miriam Manrique y Leslie Manrique, gracias por su paciencia, gracias por preocuparse por su hermano, gracias por estar en cada momento en que las necesito.

A mi novia Jocelyn Narváez, por siempre estar a mi lado en el cumplimiento de esta meta q tenemos juntos. ¡Gracias!

A la empresa en la que laboro AAACESA, por todas las facilidades que me ha dado para cumplir con esta meta, sobre todo al Director General , M.A Fernando Oscar García Chávez, por ser un gran líder y fomentar la capacitación y la mejoría del trabajador, así mismo, a mi jefe y amigo Lic. Nayart Robles, agradezco las facilidades que me ha brindado durante estos años no solo para el término de esta tesis, sino también para culminar mi universidad, a mi amigo y jefe Néstor Danielly, por el apoyo que me ha brindado desde que llegue a su área. A todos ellos ¡GRACIAS!

Gracias a las demás personas que ayudaron directa e indirectamente para la realización de este proyectó.



Rafael Martínez Coraza

Yo Rafael Martínez Coraza agradezco primeramente a mis padres que han dado todo el esfuerzo para que yo este culminando esta etapa de mi vida y darles las gracias por apoyarme en todos los momentos difíciles de mi vida tales como la felicidad la tristeza pero ellos siempre han estado junto a mí y gracias a ellos soy lo que ahora soy y con el esfuerzo de ellos y mi esfuerzo ahora puedo ser un gran profesional y seré un gran orgullo para ellos y para todos los que confiaron en mí. También quiero agregar a mis abuelas quienes siempre estuvieron en grandes consejos para que este termino de estudios fuera real y como final a mi novia quien gran parte de este tiempo estuvo entendiéndome y apoyándome.

Daniel Alejandro Moreno González

Dedico este trabajo principalmente a Dios, por haberme dado la vida y permitirme el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

A mis Padres, Araceli González Zacarías y Héctor Manuel Moreno Rivera, con la mayor gratitud por los esfuerzos realizados para que yo lograra terminar mi carrera profesional siendo para mí la mejor herencia.

A mi madre que es el ser más maravilloso de todo el mundo.

Gracias por el apoyo moral, tu cariño y comprensión que desde niño me has brindado, por guiar mi camino y estar junto a mí en los momentos más difíciles.

A mi padre porque desde pequeño ha sido para mí un gran hombre maravilloso al que siempre he admirado.

Gracias por guiar mi vida con energía, esto ha hecho que sea lo que soy.

A mi hermano Manuel Moreno González que con su apoyo y cariño me ha dado fuerza para salir adelante.

A mi novia Adriana Gabriela García Medina que con su amor y apoyo me ayudo a lograr este gran sueño y muchos más.

Muchas gracias a todos mis amigos y familia que me apoyaron en cada momento para lograr la culminación de mis estudios.



Laura Angélica Mejía Nicolás

A mis padres Alfonso Mejía y Ma de Jesús Nicolás, Por haberme apoyado siempre, por sus consejos, sus valores, por la motivación que me ha permitido ser una persona de bien, pero más que nada, por su paciencia, por los ejemplos de perseverancia y constancia que los caracterizan y amor.

A mi hermana Erika Mejía

Por el apoyo moral en cada paso en mi camino y sobretodo su amor incondicional.

A mi abuela Guadalupe Hernández

Por su ejemplo de vida que ha hecho que jamás me rinda y de lo mejor de mí en cada momento, por sus consejos y amor infinito.



ÍNDICE

UNIDAD I Organismos Internacionales y dependencias del Gobierno Federal

Secretarías de Estado.....	1-8
Art 89 de Constitución Política.....	9
Medios de transporte utilizados en el comercio exterior.....	10-11
Apéndice 7.....	12
Factores de conversión.....	13
Apéndice 12.....	14
Regímenes.....	15
Organismos que regulan la operación aduanera, comercio Internacional y el transporte aéreo.....	16-17
Panorama al Comercio Internacional.....	18-22
Principales Aerolíneas comerciales.....	23-26
Principales Aerolíneas de carga.....	27
Mapa de aeropuertos y las aerolíneas operarias en México.....	28
Aeropuertos Internacionales.....	29-30

UNIDAD II Envase, Embalaje y Tipo de Contenedores usados en el Transporte Aéreo

Envase, embalaje y tipo de contenedores.....	31-37
Tipos de tarimas de acuerdo a sus materiales.....	38
Cargas Paletizadas, Embalaje Rígido.....	39
Contenedor TEUS.....	40
Contenedor FEUS.....	41
Tipos de Contenedores.....	42-47



Contenedores aéreos.....	48
Pallet Aéreo.....	49
NOM 144 SEMARNAT 2004 (Sanitaria).....	50-51
Elementos sujetadores y amortiguadores.....	52-53
ISO 780 Simbología de Almacenaje y Transportación.....	54
Norma ISO 7000 de Marcado o Rotulado de embalaje.....	55-57
Etiquetas para productos peligrosos.....	58
Organismos Internacionales que controlan y regulan las mercancías Peligrosas.....	59
Clasificación de sustancias peligrosas.....	60-61
UNIDAD III Consolidadora de carga, Tarifas, Rutas, Conexiones e Itinerario	
Consolidadora de carga.....	62-63
Agencias de Carga.....	64
Agente de Carga, Aviones comerciales cargueros y mixtos.....	65
Dimensiones de los compartimentos de carga.....	66-69
Capacidad máxima de carga en las aeronaves.....	70-73
Rutas, Conexiones e Itinerarios de líneas aéreas.....	74-80
Tarifa de transporte aéreo por peso, volumen y distancia.....	81-82
Calculo de costo por kilogramo.....	83
Calculo de costo por distancia, Costos totales de transportación.....	84-85
Guía aérea.....	86-87
Formato de guía aérea.....	88-89
MAWB y MAWB.....	90



INCOTERMS 2010.....	91-95
UNIDAD IV Aduanas en México	
Aduanas en México y sus funciones.....	96-97
Mapa de distribución de aduanas en la República Mexicana.....	98
Operación aduanera despacho de mercancías (Exportación).....	99
Operación aduanera despacho de mercancías (Importación).....	100
Funciones de las autoridades aduaneras.....	101
Recinto Fiscal, Recinto Fiscalizado.....	102-104
Reglas de Comercio Exterior, Anexo 22/Apéndice 6.....	1105-107
Tabla para calcular costos en Recintos Fiscalizados.....	108
Calculo costos Recintos Fiscalizados.....	109
Obligaciones de agente aduanal.....	110
Conservación de documentos después de realizar el despacho Aduanero.....	111-112
Personal técnico aduanero y sus funciones.....	113-114
UNIDAD V Aspectos jurídicos	
Merceología y clasificación arancelaria.....	115-117
99 capítulos TIGIE.....	118-121
Régimen Aduanero.....	122-124
Ley Aduanera 2013.....	125-129



Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior para 2013.....	130-131
Beneficios de los programas de fomento al Comercio Exterior 2013.....	132-133
Anexo 22 Apéndice 12 Reglas de carácter general en materia de Comercio Exterior.....	134-135
Regulaciones y Restricciones no arancelarias método de regulación y restricción no arancelarias.....	136-141
UNIDAD VI Operación Aduanera y despacho de mercancías	
Ventanilla única, Despacho de mercancías.....	142-143
Tipo de contenedor.....	144
Restos humanos.....	145
Documentación requerida en la transportación o salida, Empaque y Etiquetado.....	146-148
PROYECTO DE INVESTIGACION	
Planteamiento del problema.....	149
Descripción del embalaje.....	150
Detalle del producto a exportar	151
Fracción Arancelaria 9609.10.01.....	152
Calculo peso volumétrico.....	153
Tabla costos recintos fiscalizados	154



Calculo costos recintos fiscalizados.....	155
Costos totales de exportación.....	156
Pedimento.....	157-158
Guía Aérea.....	159-160
Factura.....	161
Conclusiones.....	162
Bibliografía.....	163
Mesografía.....	164-165



UNIDAD I

ORGANISMOS INTERNACIONALES Y DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL

1.- SECRETARÍAS DE ESTADO



La Secretaría de Gobernación es la dependencia del Ejecutivo Federal responsable de atender el desarrollo político del país y de coadyuvar en la conducción de las relaciones del Poder Ejecutivo Federal con los otros poderes de la Unión y de los demás niveles de gobierno para fomentar la convivencia armónica, la paz social, el desarrollo y el bienestar de los mexicanos en un Estado de Derecho.



La Secretaría de Relaciones Exteriores de Promover, propiciar y asegurar la coordinación de acciones en el exterior de las dependencias y entidades de la administración pública federal; y sin afectar el ejercicio de las atribuciones que a cada una de ellas corresponda, conducir la política exterior, para lo cual intervendrá en toda clase de tratados, acuerdos y convenciones en los que el país sea parte.



La Secretaría de Hacienda y Crédito Público se encarga de proyectar y coordinar la planeación nacional del desarrollo y elaborar, con la participación de los grupos sociales interesados, el Plan Nacional correspondiente; proyectar y calcular los ingresos de la Federación, del Departamento del Distrito Federal y de las entidades paraestatales, considerando las necesidades del gasto público federal, la utilización razonable del



crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Federal; III. Estudiar y formular los proyectos de leyes y disposiciones fiscales y de las leyes de ingresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal



Secretaría de la Defensa Nacional se encarga de defender la soberanía del país, así como de ayudar a proteger la seguridad de sus habitantes. La SEDENA cuenta con 211,488 plazas, de las cuales corresponden al Ejército Mexicano 200,000 plazas de militares,¹ más una reserva relativa porque se trata de los conscriptos del Servicio Militar Nacional, con estimación variable de 1,500,000 elementos no acuartelados.



La Secretaría de Marina de México es la secretaría de Estado que organiza la Armada de México y vigila las aguas mexicanas, inspeccionar los servicios de la Armada, construir, reconstruir y conservar las obras portuarias que requiera la Armada, establecer y administrar los almacenes y estaciones de combustibles y lubricantes de la Armada, ejecutar los trabajos topohidrográficos de las costas, islas, puertos y vías navegables, así como organizar el archivo de cartas marítimas y las estadísticas relativas.



La Secretaría de Economía es la encargada de Formular y conducir, regular y controlar las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país; con excepción de los precios de bienes y servicios de la Administración Pública Federal.



Estudiar, proyectar y determinar los aranceles y fijar los precios oficiales, escuchando la opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; estudiar y determinar las restricciones para los artículos de importación y exportación, y participar con la mencionada Secretaría en la fijación de los criterios generales para el establecimiento de los estímulos al comercio exterior.



La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) de México es la Secretaría de Estado a la que según la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal le corresponde la dirección y el aporte de ideas para el combate de la pobreza, además de la coordinación de los diferentes organismos para trabajar todos en la misma línea de interés del Estado.

Mediante la coordinación de los otros organismos de la administración pública buscará el desarrollo de planes de construcciones de viviendas para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

En esta tarea recibe apoyo del programa Oportunidades, de la Comisión Nacional de Fomento a la Vivienda (CONAFOVI) y del Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL); también de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), de Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), del Fondo Nacional para el Fomento a las Artesanías (FONART), entre otras instituciones estatales.



La Secretaría de la Función Pública es un organismo del Estado mexicano que tenía como propósito coordinar, evaluar y vigilar el ejercicio público del gobierno federal así como organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental. Inspeccionar el ejercicio del gasto público federal, y su congruencia con los presupuestos de egresos. Expedir las normas que regulen los instrumentos y procedimientos de control de la Administración Pública Federal, para lo cual podrá requerir de las dependencias competentes, la expedición de normas complementarias para el ejercicio del control administrativo.



La Secretaría de Comunicaciones y Transportes es la encargada de formular y conducir las políticas y programas para el desarrollo del transporte y las comunicaciones de acuerdo a las necesidades del país. Regular, inspeccionar y vigilar los servicios públicos de correos y telégrafos y sus servicios diversos; conducir la administración de los servicios federales de comunicaciones eléctricas y electrónicas y su enlace con los servicios similares públicos concesionados con los servicios privados de teléfonos, telégrafos e inalámbricos y con los estatales y extranjeros; así como del servicio público de procesamiento remoto de datos.



La Secretaría del Trabajo y Previsión Social, como dependencia del Poder Ejecutivo Federal, tiene a su cargo el desempeño de las facultades que le atribuyen la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal del Trabajo, otras leyes y tratados, así como los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República



La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encarga de Fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable. Formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades. Administrar y regular el uso y promover el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que corresponden a la Federación, con excepción del petróleo y todos los carburos de hidrógenos líquidos, sólidos y gaseosos, así como minerales radioactivos.



La Secretaría de Energía de encarga de Conducir la política energética del país. Ejercer los derechos de la nación en materia de petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos y gaseosos; energía nuclear; así como respecto del aprovechamiento de los bienes y recursos naturales que se requieran para generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público.



La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se encarga de propiciar el ejercicio de una política de apoyo que permita producir mejor, aprovechar mejor las ventajas comparativas de nuestro sector agropecuario, integrar las actividades del medio rural a las cadenas productivas del resto de la economía, y estimular la colaboración de las organizaciones de productores con programas y proyectos propios, así como con las metas y objetivos propuestos, para el sector agropecuario, en el Plan Nacional de Desarrollo.



La Secretaría de Educación Pública tiene como propósito esencial crear condiciones que permitan asegurar el acceso de todas las mexicanas y mexicanos a una educación de calidad, en el nivel y modalidad que la requieran y en el lugar donde la demanden.



La Secretaría de Salud se encarga de Conducir la política nacional en materia de asistencia social, servicios médicos y salubridad general, con excepción de lo relativo al saneamiento del ambiente; y coordinar los programas de servicios a la salud de la administración pública federal, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que, en su caso, se determinen.



La Secretaría de Turismo es la encargada de la Orientación e información turística, Centro Integral de Atención al Turista, CIAT. Asistencia mecánica en las principales carreteras del país, de radio comunicación de emergencia, auxilio en caso de accidentes y auxilio a la población en general en casos de desastre. En el marco del Programa Paisano se brinda asistencia y orientación a connacionales.



SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO



La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano se encarga de Aplicar la legislación agraria derivada del artículo 27 de la Constitución, diseñar e implementar políticas de desarrollo agrario, administrar los terrenos propiedad de la Nación, diseñar e implementar una política de desarrollo metropolitano, incluido la previsión de disponibilidad de agua determinada por la SEMARNAT, desarrollar políticas en materia de vivienda y Urbanismo.



2.- ARTÍCULO 89 DE CONSTITUCIÓN POLÍTICA

ARTÍCULO 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:
(Reformado mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 25 de octubre de 1993)

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, así como terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos, sometiéndolos a la aprobación del senado. En la conducción de tal política, el titular del poder ejecutivo observara los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

(Reformada mediante decreto publicado en el diario oficial de la federación el 10 de junio de 2011)

XIII. Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación;

(Modificado por la reimpresión de la constitución, publicada en el diario oficial de la federación el 6 de octubre de 1986)



3.- MEDIOS DE TRANSPORTE UTILIZADOS EN EL COMERCIO EXTERIOR

CLAVE	MEDIO
1.	Marítimo
2.	Ferroviano de doble estiba
3.	Carretero-ferroviano
4.	Aéreo
5.	Postal
6.	Ferroviano
7.	Carretero
8.	Tubería
10.	Cables
11.	Ductos
98.	No se declara medio de transporte aquella materia física que pase por la aduana

La cuestión del transporte es crucial para el comercio exterior. El transporte puede favorecer tanto como liquidar las pretensiones de una empresa para consolidarse en un mercado. Definidas las condiciones del transporte con el importador, el exportador debe obtener, con antelación, la reserva en plaza para la carga en el medio de transporte seleccionado, debiendo ser preservada una buena relación con el agente de transporte.

Factores a ser analizados y a tener en cuenta a la hora de elegir medio de transporte:

- Puntos de embarque y desembarque
- Costos relacionados con el embarque, desembarque, cuidados especiales, flete hasta el punto de embarque, flete internacional, manipulación, etc.
- Urgencia en la entrega
- Características de la carga: peso, volumen, forma, dimensión, peligrosidad, cuidados especiales, refrigeración, etc.
- Posibilidades de uso del medio de transporte, tales como disponibilidad, frecuencia, adecuación, exigencias legales.



El transporte requiere control específico dentro del plano trazado, por involucrar aspectos financieros, comerciales y operacionales. Se debe tener en cuenta: el volumen, la frecuencia de los fletes, el área, las opciones disponibles y asesoría especializada.

El exportador puede designar una empresa especializada en el transporte de la mercadería o por su cuenta, buscar el tipo de traslado más adecuado para atender el pedido del importador.

Se aconseja la revisión periódica de los respectivos contratos, pues la dinámica de innovaciones en el segmento acostumbra a favorecer al exportador. El transporte internacional puede ser realizado por los medios marítimo, terrestre, aéreo o por la combinación de estos medios (intermodal o multimodal). La elección ideal debe suplir las necesidades, tanto del exportador como del importador. Las operaciones que contemplan la concurrencia de dos o más modos de transporte pueden ser clasificadas como intermodal y multimodal.

Transporte Intermodal

El transporte intermodal se caracteriza, básicamente, por el transporte de la mercadería en dos o más modalidades, en una misma operación, donde cada transportador emite un documento y responde, individualmente, por el servicio que presta. La intermodalidad puede reducir costos de otros modos más onerosos en locales de entrega de la mercadería que no puede ser alcanzados por un único medio de transporte, dependiendo de la proporcionalidad de la distancia y de otros factores representados por cada uno de ellos.

Transporte Multimodal

La opción vincula el recorrido de la carga en un único documento de transporte, designado Documento o Conocimiento de Transporte Multimodal, independiente de las diferentes combinaciones de medios de transporte, como por ejemplo, ferroviario y marítimo.



Además de propiciar el mejor aprovechamiento de los equipamientos, el transporte multimodal resulta por la mayor eficiencia de los servicios de transporte de carga, con menores costos, mayor agilidad y confiabilidad de entrega.

4.- APENDICE 7

Sistema métrico y Sistema ingles

UMC- Unidad de Medida Comercial

UMT- Unidad de Medida de Tarifa

CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA	CLAVE	UNIDAD DE MEDIDA
1	Kilo	21	Docenas
2	Gramo	22	Caja
3	Metro Lineal	23	Botella
4	Metro Cuadrado		
5	Metro Cubico		
6	Pieza		
7	Cabeza		
8	Litro		
9	Par		
10	Kilo Watt		
11	Millar		
12	Juego		
13	Kilo Watt Hora		
14	Tonelada		
15	Barril		
16	Gramo Neto		
17	Decenas		
18	Cientos		



5.- FACTORES DE CONVERSION

ELEMENTO	CONVERSION
1 LB	0.4536 KG
1 GALON US	3.785 KG
°C	5/9 (°F-32)
°F	(9/5 °C) +32
1 MILLA	1.609 KM
1 MILLA NAUTICA	1.852 KM
1 ONZA TROY	0.0295 KG
1 ONZA FLUIDO	0.300 LT
1 PULGADA	2.54 CM
1 PIE	12 PULGADAS
1 CM	0.3937 PULGADAS
1 METRO LINEAL	39.370 PULGADAS
1 KILOMETRO	0.6214 MILLAS
1 MILLA	1.6093 KILOMETROS
1 METRO CUBICO	35.3148 PIES CUBICOS
1 KILOGRAMO	2.2046 LIBRAS
1 METRO CUBICO	1000 LITROS
1 TONELADA METRICA	1000 KILOS
1 BARRIL LIQUIDO	119.24 LITROS
1 BARRIL PETROLEO	158.99 LITROS
1 KILOWATT	1000 WATTS
1 KILOWATT-HORA	1000 WATTS-H
1 HECTAREA	10000 METROS CUADRADOS
1 GALON IMPERIAL	4.54596 LITROS
1 BARRIL DE CEMENTO	376 LITROS



6.- APENDICE 12

Contribuciones, cuotas compensatorias, gravámenes y derechos.

CLAVE	CONTRIBUCIÓN	ABREVIACIÓN	NIVEL
1	Derechos de trámite aduanero	DTA	G/C
2	Cuotas compensatorias	CC	P
3	Impuesto al valor agregado	IVA	P
4	Impuesto sobre automóviles nuevos	ISAN	P
5	Impuesto sobre producción y servicios	IEPS	P
6	Impuesto general sobre importación/exportación	IGI/IGE	P
7	Recargos	REC	G
9	Otros	OTROS	P/G
11	Multas	MULT	G
12	Contribuciones por aplicación de art. 303 del TLCAN	303	P/C
13	Recargos por aplicación del art. 303 del TLCAN	RT	G/C
14	Bienes y servicios suntuarios	BSS	P
15	Pre validación	PRV	G
16	Contribuciones por aplicación de los art. 14 de la decisión y 15 del TLCAELC	EUR	P/C
17	Recargos por aplicación de los art. 14 de la decisión y 15 del TLCAELC	REU	G/C
18	Expedición de certificado de importación (SAGAR)	ECI	G
19	Impuesto sobre tenencia y uso de vehículos	ITV	P
20	Medida de transición	MT	P
50	Diferencia a favor del contribuyente	DFC	G

Nota: G global, P partida (fracción arancelaria), C contribuciones, gravámenes y derechos artículo 303 TLCAN.



7.- REGÍMENES

CLAVE	DESCRIPCIÓN
IMD	Definitivo de importación
EXD	Definitivo de Exportación
ITR	Temporales de Importación para retornar al extranjero en el mismo estado
ITE	Temporales de importación para elaboración, transformación o reparación, para empresas con programa IMMEX
ETR	Temporales de exportación para retornar al país en el mismo estado
ETE	Temporales de exportación para elaboración, transformación, operación
DFI	Deposito fiscal
RFE	Elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado
TRA	Tránsitos
RFS	Recinto fiscalizado estratégico



8.-ORGANISMOS QUE REGULAN LA OPERACIÓN ADUANERA, COMERCIO INTERNACIONAL Y EL TRANSPORTE AÉREO

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS (O.M.A)

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) es un organismo intergubernamental independiente cuya misión es incrementar la eficiencia de las administraciones de aduanas, contribuyendo al bienestar económico y a la protección social de sus Miembros, favoreciendo de esta forma un entorno aduanero honesto, transparente y previsible. Esto permite el desarrollo del comercio internacional lícito y lucha eficaz contra las actividades ilegales. La OMA fue creada en 1952 bajo el nombre de Consejo de Cooperación Aduanera y actualmente cuenta con 165 Miembros, siendo la única organización intergubernamental mundial idónea para abordar materias aduaneras.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE COMERCIO (O.M.C)

La Organización Mundial de Comercio (OMC) es la institución que constituye la base del sistema multilateral de comercio. También es la principal plataforma para el desarrollo de las relaciones comerciales entre los países mediante debates, negociaciones y decisiones colectivas. Esta institución es imprescindible para la garantía de un sistema comercial multilateral basado en reglas, estable, equitativo y abierto.

La OMC se estableció el 1 de enero de 1995 como sucesora del Acuerdo General de Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) tras la conclusión de las negociaciones de la Ronda Uruguay. Su sede está en Ginebra y sus idiomas de trabajo son el inglés, el español y el francés.



ASOCIACIÓN INTERNACIONAL PARA EL TRANSPORTE AÉREO (I.A.T.A)

Asociación Internacional de Transporte Aéreo, (en inglés "*International Air Transport Association*" o IATA).

La IATA surge en LA Haya, Holanda en el año 1919 en el mencionado año y fue fundada por 32 naciones y 53 miembros de Europa y Norte América. Luego de varios años de transición fue relanzada para América y el mundo en la Convención de Chicago de 1944 el 7 de diciembre fue relanzada y finalmente fue modificada un año después en octubre de 1945 en La Habana, Cuba. Es el instrumento para la cooperación entre aerolíneas, promoviendo la seguridad, fiabilidad, confianza y economía en el transporte aéreo en beneficio económico de sus accionistas privados. Puede pertenecer a la IATA cualquier compañía aérea que tenga la posibilidad de operar un servicio aéreo regular internacional por el Gobierno de un Estado que pertenezca a la OACI, Las empresas que operen solamente vuelos nacionales pueden participar como miembros asociados con voz pero sin voto.



9.- PANORAMA AL COMERCIO INTERNACIONAL

(Canal de Panamá, actores del comercio internacional)

ACTORES DE COMERCIO INTERNACIONAL:

- Agente aduanal
- Transporte internacional
- Consolidadoras de carga o agencias de carga
- Seguros
- Recintos fiscales o fiscalizados
- Empresas de maniobras
- Bancos
- Laboratorios
- Personal de rayos x
- Personal de rayos gamma
- Autoridades dentro de aduana (Administradores de la aduana y secretarías de gobierno federal)

CANAL DE PANAMÁ

Principal objetivo: Unir el atlántico con el pacífico en el transporte marítimo.

ESCLUSA

Las esclusas son obras hidráulicas que permiten vencer desniveles concentrados en canales navegables, elevando o descendiendo los navíos que se encuentran en ellas. Pueden formar parte de las estructuras complementarias de una presa, cuando ésta se construye sobre ríos navegables.

Son muy conocidas las esclusas del Canal de Panamá. En Europa, donde la navegación interior está desarrollada, se puede navegar desde el Mar del Norte hasta el Mar Negro atravesando varias esclusas.



El cruce de una esclusa es una operación bastante lenta; puesto que hay que equilibrar los niveles de agua, primero con el tramo de canal donde se encuentra el navío y luego con el otro nivel hacia el que saldrá el navío. El consumo de agua es considerable; para disminuirlo se procura nunca hacer un llenado o vaciado de la esclusa si no hay un navío que requiere de atravesarla. Ése también es uno de los motivos por los cuales en general se construyen dos esclusas en paralelo; así, parte del agua de vaciado de una se puede utilizar para el llenado de la otra.

Técnicamente, el límite de desnivel que puede ser vencido con una sola esclusa es de aproximadamente 25 m. Para desniveles mayores debe pensarse en esclusas concatenadas, lo que dificulta aún más su operación, o debe pensarse en otros dispositivos.

PANAMAX

Los barcos de la clase Panamax son aquellos diseñados para ajustarse a las dimensiones máximas permitidas para el tránsito por el Canal de Panamá. El tamaño máximo está determinado por la dimensión de las cámaras de las esclusas y su calado.

Dimensiones de la clase

El tamaño de la clase Panamax está determinado por las dimensiones de las cámaras de las esclusas del canal, esto es: 33,53 metros de anchura por 320 metros de longitud. La profundidad de las esclusas es de 25,9 metros. El tamaño máximo de utilización de estas esclusas es de 304,8 metros de longitud. La profundidad varía dependiendo de la esclusa, encontrándose la mínima en la parte sur de las esclusas de Pedro Miguel, 12,55 metros, con el nivel del Lago Miraflores en 16,61 metros. La altura del Puente de las Américas en Balboa determina la altura del barco.

Dimensiones máximas de un buque Panamax:

- Eslora: 294,1 metros
- Manga: 32,3 metros

- Calado: 12 metros, medido en agua dulce tropical (la salinidad y temperatura del agua afectan su densidad y por tanto el calado de los barcos)
- Calado aéreo o Altura: 57,91 metros, medido desde la línea de flotación hasta el punto más alto del buque.

El tonelaje típico de un barco Panamax de carga ronda las 65.000 toneladas, si bien esta cifra varía.

Expansión



Buque portacontenedores Panamax atravesando el Canal de Panamá. Se puede observar que algunos de los contenedores han sido descargados, y están siendo transportados por tren a través del istmo, para reducir el calado del buque a niveles aceptables.



Barco porta automóviles Panamax cruzando el Canal de Panamá. Se puede observar el peculiar diseño del casco destinado a permitir el paso.



En los años 30 ya se hablaba de la necesidad de ampliar el canal para solucionar la congestión del tráfico y permitir el paso de barcos más grandes. Las obras de Ampliación del Canal de Panamá dieron inicio el lunes 3 de septiembre de 2007, con la detonación del cerro Cartagena ubicado a las riberas del canal. Se pretende inaugurar las nuevas esclusas el 15 de agosto de 2014, fecha en que se conmemorará el primer centenario del Canal de Panamá. El costo aproximado de esta operación según la Autoridad de Canal de Panamá (ACP) será de 5.250 millones de dólares.

POST-PANAMAX

Post-Panamax es el término utilizado para denominar a buques de mayor tamaño que los Panamax, y que por tanto no pueden utilizar el actual Canal de Panamá. Actualmente el Canal de Suez ofrece para el tránsito de buques 15 metros como profundidad máxima, mientras que el Canal de Panamá ofrece 12,5 metros. Si en algo resultan evidentes las economías de escala, es en el transporte por agua: aunque lento, este modo de transporte es el más económico de todos; de ahí la necesidad de reducir los costos de transporte para lo cual se ha recurrido a naves de tamaños cada vez mayores, máxime si se tiene en cuenta que los puertos movilizan un 90% del comercio exterior. Al tiempo, los terminales son los primeros proveedores de servicio para el comercio, y de ahí que las inversiones en Puertos, sean claves para la competitividad.

La cuenca del Pacífico triplica en extensión a la del Atlántico; también la supera en población y en la magnitud de la economía de las naciones que la habitan. Los fletes para contenedores en un pánamax, nave que tiene 12 m de calado, 290 m de eslora y transporta 4.000 contenedores, no resultan competitivos entre Asia y América. Por tal razón, los barcos sub-pánamax han quedado rezagados al escenario marítimo para dar paso en el tráfico interoceánico a las grandes embarcaciones super-pospánamax que hoy llegan a las 130 mil toneladas, 400 m de eslora, 13500 contenedores y 16 m de calado. Las economías son de este orden: en barcos sub-pánamax, que son las pequeñas naves tipo Buenaventura, el flete es superior a 10 centavos de dólar TEU/milla; en los súper-pospánamax, se reduce hasta 2 centavos de dólar TEU/milla.



Un TEU es la unidad de medida de capacidad de carga de un contenedor normalizado de 20 pies.

Para diferenciar las diferentes generaciones de barcos portacontenedores, tenemos los subpánamax de primera generación con capacidad de 500 a 800 TEU y los de segunda generación para 1.000 a 2.500 TEU; les sigue la tercera generación de los Pánamax para 3.000 a 4.000 TEU. Luego aparece la cuarta generación de los Post-pánamax con capacidad de 4.000 a 5.000 TEU, y los Super-postpánamax con capacidad entre 5.000 y 8.000 TEU. Actualmente los barcos Plus superan esas capacidades.

Otras medidas estándar:

- Capesize
- Seawaymax
- Handymax
- Handysize
- Aframax
- Suezmax
- Malaccamax
- VLCC
- ULCC
- Clase Liberty - 10.000 toneladas
- Lista de puertos de aguas profundas

10.- PRINCIPALES AEROLINEAS COMERCIALES







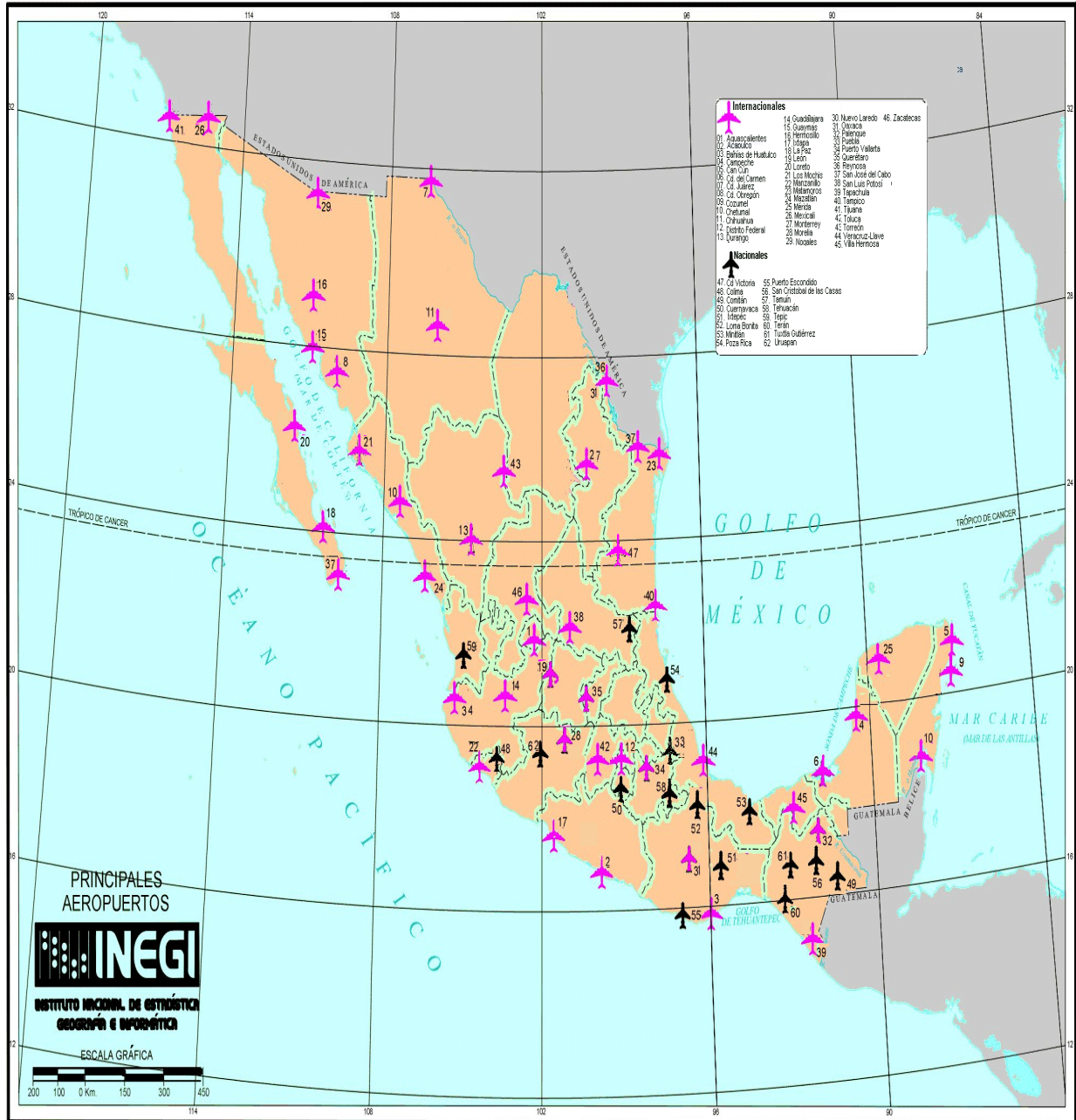


11.- PRINCIPALES AEROLINEAS DE CARGA



12.- MAPA DE AEROPUERTOS Y LAS AEROLÍNEAS OPERARIAS EN MÉXICO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS





Aeropuertos Internacionales			
1	Aguascalientes	26	Mexicali
2	Acapulco	27	Monterrey
3	Bahías de Huatulco	28	Morelia
4	Cancún	29	Nogales
5	Campeche	30	Nuevo Laredo
6	Cd. Del Carmen	31	Oaxaca
7	Cd. Juárez	32	Palenque
8	Cd. Obregón	33	Puebla
9	Cozumel	34	Puerto Vallarta
10	Chetumal	35	Querétaro
11	Chihuahua	36	Reynosa
12	Distrito Federal	37	San José del cabo
13	Durango	38	San Luis Potosí
14	Guadalajara	39	Tapachula
15	Guaymas	40	Tampico
16	Hermosillo	41	Tijuana
17	Ixtapa	42	Toluca
18	La paz	43	Torreón
19	León	44	Veracruz-Llave
20	Loreto	45	Villa-Hermosa
21	Los Mochis	46	Zacatecas
22	Manzanillo		
23	Matamoros		
24	Mazatlán		
25	Mérida		



Aeropuertos Nacionales	
1	Cd. Victoria
2	Colima
3	Comitán
4	Cuernavaca
5	Ixtepec
6	Loma Bonita
7	Minatitlán
8	Poza Rica
9	Puerto Escondido
10	San Cristóbal de las Casas
11	Tamuín
12	Tehuacán
13	Tepic
14	Terán
15	Tuxtla Gutiérrez
16	Uruapan



UNIDAD II

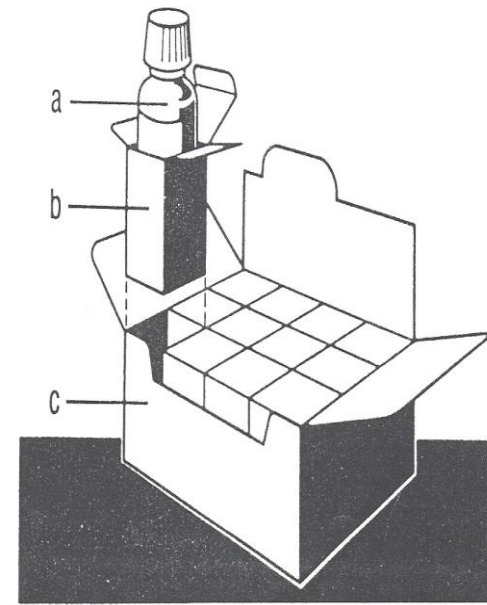
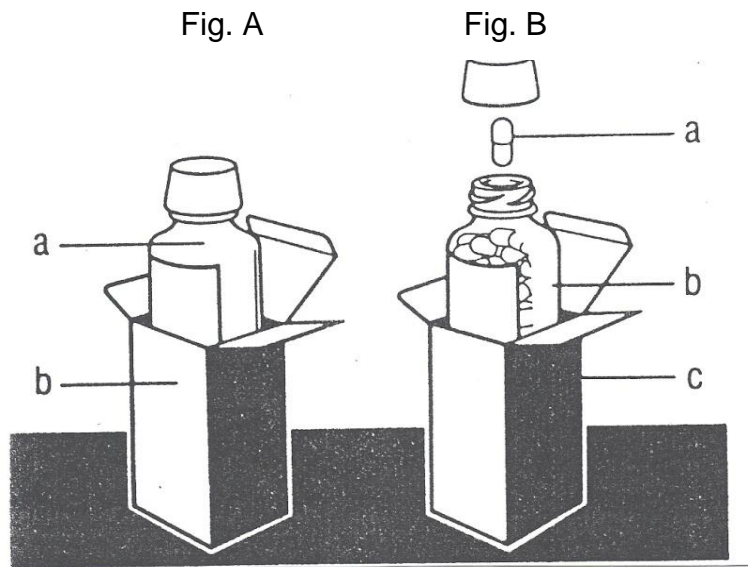
ENVASE, EMBALAJE Y TIPO DE CONTENEDORES USADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO

1.- ENVASE, EMBALAJE Y TIPO DE CONTENEDORES

Envase es un producto que puede estar fabricado en una gran cantidad de materiales y que sirve para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar mercancías en cualquier fase de su proceso productivo, de distribución o de venta.

Clasificación Europea

- **Envase primario (a).** Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una unidad de venta destinada al consumidor o usuario final. (Directiva 94/62/CE del Parlamento europeo y del Consejo del 20 de diciembre de 1994 relativa a los envases y residuos de envases).
- **Envase secundario (b).** Todo envase diseñado para constituir en el punto de venta una agrupación de un número determinado de unidades de venta, tanto si va a ser vendido como tal al usuario o consumidor final, como si se utiliza únicamente como medio para reaprovisionar los anaqueles en el punto de venta; puede separarse del producto sin afectar a las características del mismo. (Directiva 94/62/CE del Parlamento europeo y del Consejo del 20 de diciembre de 1994 relativa a los envases y residuos de envases).
- **Envase terciario(c).** Toda agrupación de unidades de venta de forma optimizada para facilitar el manejo, almacenamiento y transporte, así como para evitar el daño inherente a estas acciones, e incluso para evitar el manejo físico directo (y operar mediante maquinaria). La forma más común es el paletizado (por ejemplo en europalét, estandarizado en la UE).





A) EMBALAJE

Es un contenedor generalmente elaborado de cartón corrugado o madera, que tiene la función esencial el proteger el producto durante su distribución, es decir en las operaciones de almacenamiento, transportación y manipulación del mismo, y depende de su diseño estructural y su acomodo en la estiba, garantizará que el producto llegue al consumidor en perfectas condiciones.

Tipos de embalaje: Embalaje primario, embalaje secundario.

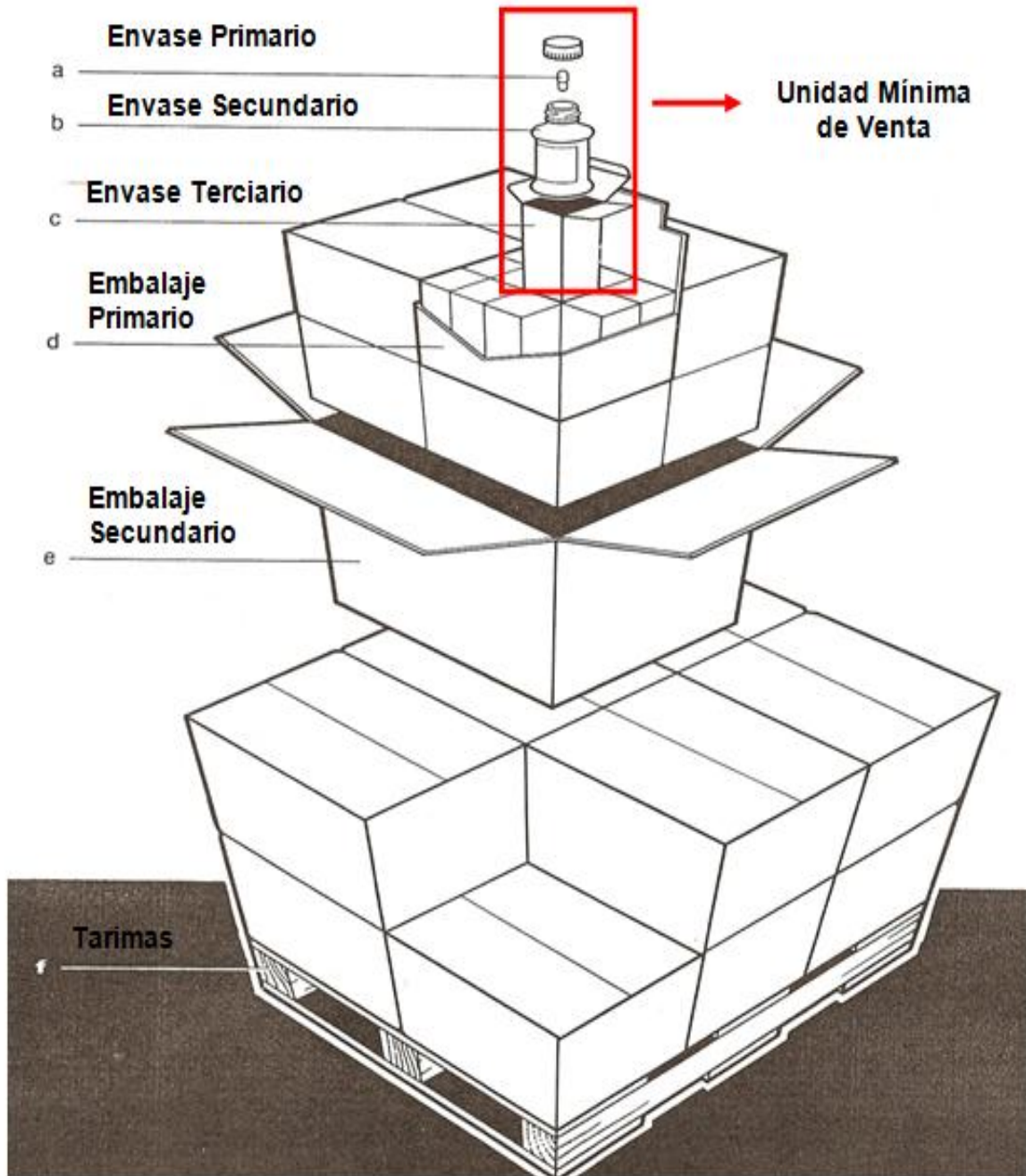
Embalaje Primario




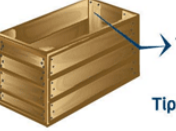


Es el contenedor que agrupa varias unidades mínimas de compra.


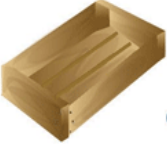

Embalaje Secundario

Es el contenedor que agrupa varios embalajes primarios

B) Envase



 <p>Tipo 1</p>	<p>Peso: Inferior a 25 kg.</p> <p>Características: No tiene listones de soporte o alguna protección adicional, esta caja es útil para productos pequeños y poco voluminosos.</p>
 <p>Tipo 2</p>	<p>Peso: Inferior a 75 kg.</p> <p>Características: Tiene listones horizontales y verticales que refuerzan el soporte del producto.</p>
 <p>Tipo 3</p>	<p>Peso: No tiene límite de peso.</p> <p>Características: Puede llevar dos o más listones de soporte conforme aumentan el peso y la longitud. Para cargas de gran volumen y peso</p>
 <p>Tipo 4</p>	<p>Peso: Inferior a 100 kg.</p> <p>Características: Posee tacos interiores que brindan una mayor protección y seguridad al producto.</p>
 <p>Tipo 5</p>	<p>Peso: Superior a 500 kg.</p> <p>Características: Cuenta con varios listones de soporte alrededor de la caja. Recomendable para un volumen considerable.</p>
 <p>Reja</p>	<p>Peso: De 25 a 500 kg.</p> <p>Características: Tiene varios listones de soporte. Este tipo de embalaje se puede utilizar para transportar productos como maquinaria pesada, autopartes, etc.</p>

 <p>Reja</p>	<p>Peso: De 25 a 500 kg.</p> <p>Características: Está construida con varios listones de soporte. Es apropiada para productos delicados como artesanías, cristalería, loza, etc.</p>
 <p>Charola</p>	<p>Peso: Pesos ligeros.</p> <p>Características: Puede llevar varios soportes conforme aumenta el peso, dependiendo de la fragilidad del producto puede o no llevar tapa. Se utiliza para transportar hortalizas</p>
 <p>Huacal</p>	<p>Peso: De 6 a 14 kg.</p> <p>Características: Cuenta con diversos soportes. Dependiendo de la fragilidad del producto, puede o no llevar tapa. Se utiliza principalmente para transportar alimentos</p>

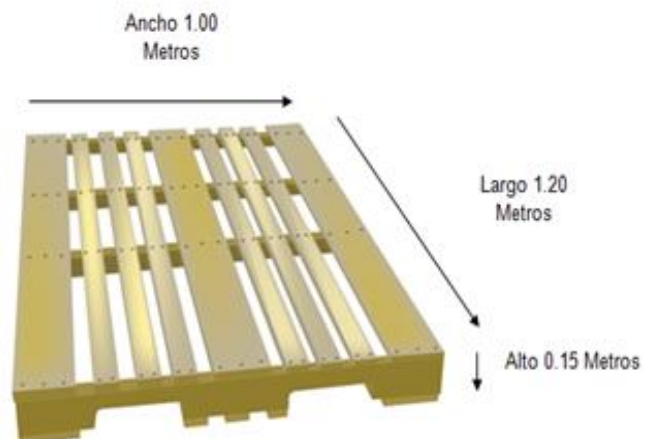
TARIMA ESTÁNDAR

Las equivalencias de la tarima estándar son:

Largo * Ancho * Altura

Milímetros:
1200*1000*150mm

Pulgadas:
48*40*6"



Altura máxima \Rightarrow 1.20 metros con todo y carga

TARIMA INTERNACIONAL

Las equivalencias de la tarima estándar son:

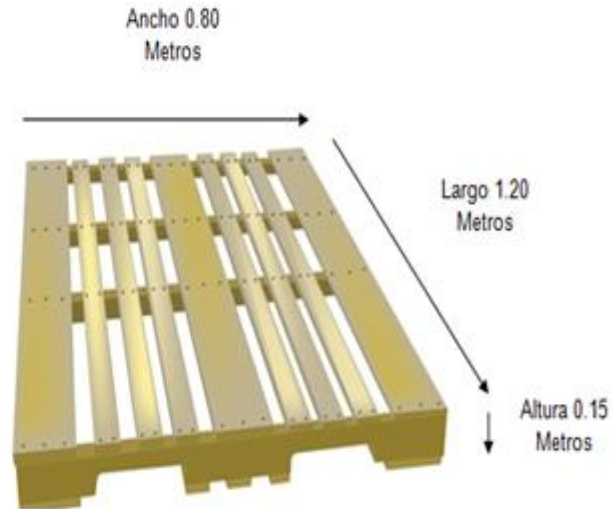
Largo * Ancho* Altura

Milímetros:

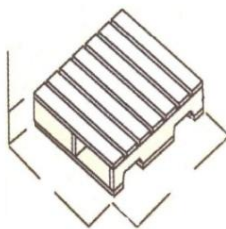
1200*800*150mm

Pulgadas:

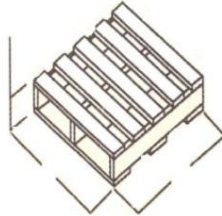
48*32*6 "



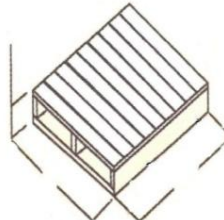
TIPOS DE TARIMA DE ACUERDO A SU ESTRUCTURA



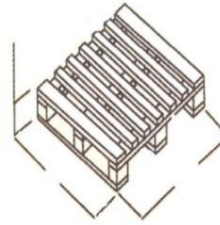
GMA
8 Entradas
Máximo 200kg.



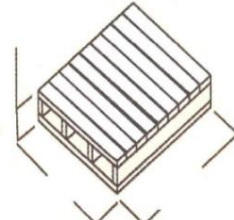
No reversible
4 Entradas
Máximo 100kg.



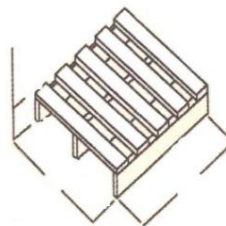
Reversible Doble Cara
4 Entradas
Máximo 300kg.



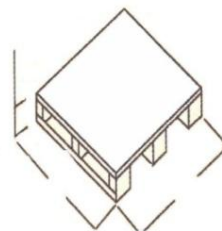
En Bloque
8 Entradas
Máximo 200kg.



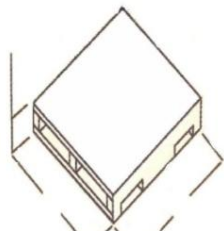
Multiencordado
4 Entradas
Máximo 400kg.



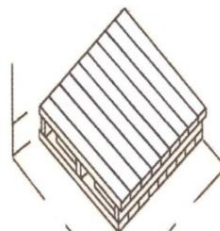
Cara Sencilla
4 Entradas
Máximo 100kg.



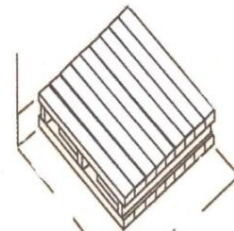
Cara Sencilla Sólida
8 Entradas
Máximo 200kg.



Doble cara Sólida
8 Entradas
Máximo 300kg.



Ala sencilla reversible
4 Entradas
Máximo 500kg.

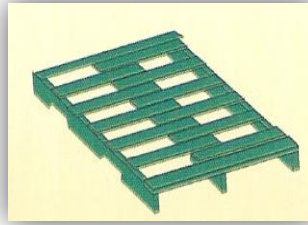


Doble ala reversible
4 Entradas
Máximo 500kg.

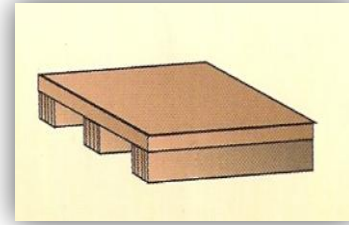
TIPOS DE TARIMAS DE ACUERDO A SUS MATERIALES



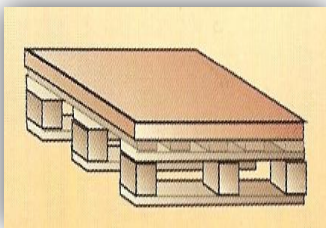
Tarima de madera



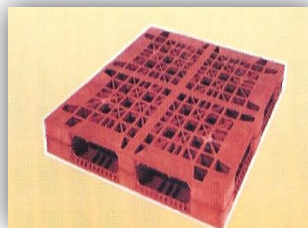
Tarima de madera ecológica



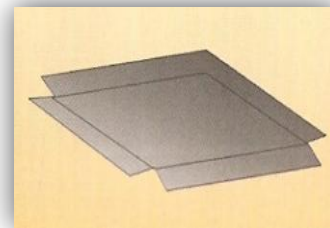
Tarima de tablero Honeycomb



Tarima de tablero Honeycomb y madera



Tarima de plástico



Hoja deslizable (slip sheet)

Fuente: EMBALAJE DE EXPORTACIÓN, Autor: Celorio Blasco Carlos, Editorial: IMPEE, México 2008



CARGAS PALETIZADAS

Las cargas se paletizan para conseguir uniformidad y facilidad de manipulación; así se ahorra espacio y se rentabiliza el tiempo de carga, descarga y manipulación.

Se puede paletizar casi cualquier tipo de mercancía; encima de los palés se suelen colocar cajas y otros embalajes agrupados de forma que se aproveche el espacio del palé y que la carga se mantenga estable. El paletizado es imprescindible en almacenes automatizados, capaces de manipular todo tipo de embalajes (bidón, barril, sacos...) mientras estén paletizados.

La carga de un palé se puede realizar a mano, si bien no es el sistema más usual. En muchos países el peso máximo¹ de un paquete que puede ser manipulado a mano es de 25 kg y está, cada vez más, limitado a 15 kg para adaptarse a las limitaciones femeninas y prevenir las paradas de trabajo por dolores de espalda y otras dolencias, etc. Lo más habitual es manipular las cargas mecánicamente.

EMBALAJE RIGIDO

El embalaje es un recipiente o envoltura que contiene productos de manera temporal principalmente para agrupar unidades de un producto pensando en su manipulación, transporte y almacenaje.

Otras funciones del embalaje son: proteger el contenido, facilitar la manipulación, informar sobre sus condiciones de manejo, requisitos legales, composición, ingredientes, etc. Dentro del establecimiento comercial, el embalaje puede ayudar a vender la mercancía mediante su diseño gráfico y estructural.

El embalaje rígido es fabricado a medida para cada pieza, la utilización de materiales de máxima calidad proporciona unas condiciones de seguridad como: maniobrabilidad, fijación, resistencia, aislamiento, higiene y seguridad.



CONTENEDOR TEUS

Las siglas TEU (acrónimo del término en inglés *Twenty-foot Equivalent Unit*, que significa Unidad Equivalente a Veinte Pies) representa una unidad de medida de capacidad inexacta del transporte marítimo (Buques portacontenedores y terminales portuarios para contenedores) expresada en contenedores.

Las siglas TEU (acrónimo del término en inglés *Twenty-foot Equivalent Unit*, que significa Unidad Equivalente a Veinte Pies) representa una unidad de medida de capacidad inexacta del transporte marítimo (Buques portacontenedores y terminales portuarios para contenedores) expresada en contenedores

Una TEU es la capacidad de carga de un contenedor normalizado de 20 pies (6,1 m), una caja metálica de tamaño estandarizado que puede ser transferido fácilmente entre diferentes formas de transporte tales como buques, trenes y camiones.¹

Las dimensiones exteriores del contenedor normalizado de 20 pies (6,1 m) son: 20 pies (6,1 m) de largo por 8 pies (2,4 m) de ancho por 8,5 pies (2,6 m) de altura. Su volumen exterior es de 1.360 pies cúbicos equivalentes a 38,51 metros cúbicos. Su capacidad es de 1165,4 pies cúbicos equivalentes a 33 metros cúbicos. El peso máximo del contenedor es 24.000 kg aproximadamente, pero restando la tara o peso en vacío, la carga en su interior puede llegar a pesar 21.600 kg. Existe una carencia de estandarización en términos de alto, que va desde 4 pies y 3 pulgadas (1,30 m) a 9 pies y 6 pulgadas (2,90 m), siendo la altura más frecuente la de 8 pies y 6 pulgadas (2.59 m).²

Aparte del contenedor de 20 pies, que se computa como una TEU, hay otros tamaños y tipos de contenedores. Los de uso más frecuente son de 40 pies (12,2 m).



CONTENEDOR FEUS


2 TEU o 1 FEU (*Forty-foot Equivalent Unit*).

Existe un contenedor estandarizado con el mismo ancho pero con el doble de largo, es decir de 40 pies (12,2 m), que equivale a una *unidad equivalente de cuarenta-pies* (en inglés: *Forty-foot Equivalent Unit*, FEU o feu) en el transporte de carga (se consideran que son dos TEU, ver más abajo).

Con el propósito de permitir el apilamiento de estos tipos de contenedores de cuarenta-pies tienen un largo exacto de 40 pies (12 192 mm) mientras que los contenedores estándares de veinte-pies es ligeramente más corto y tienen un largo exacto de 19 pies 10 1/2 pulgadas (6058 mm). Los cerrojos giratorios de un buque son puestos a una distancia que permite que dos contenedores de veinte-pies queden a una distancia de 3 pulgadas (76 mm) lo que permite se puede poner encima a un contenedor de cuarenta-pies.

Los contenedores de cuarenta-pies tienen una aceptación más amplia ya que ellos pueden ser llevados por tracto camiones. El largo de tal combinación está dentro de los límites de las leyes de tránsito y así no necesitan de permisos especiales. Como algunas leyes de tránsito permiten camiones más largos también existen variaciones del contenedor estándar de cuarenta-pies - en Europa y la mayor parte de otros países un contenedor de 45 pies (13,72 m) puede ser llevado como un tráiler. Los contenedores con un largo de 48 pies (14,63 m) o 53 pies (16,15 m) están restringidos al transporte por caminos en Estados Unidos. Aunque a pesar de tener un largo mayor a cuarenta-pies estas variantes son puestos en la misma clase que las unidades equivalentes de cuarenta-pies.

C) TIPOS DE CONTENEDORES UTILIZADOS EN EL TRANSPORTE AÉREO

<p>Contenedor 88 x 125 x 63". Código IATA AAP / AA2.</p> 	<p>Contenedor de aluminio, puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.</p> <p>Dimensiones: 317.5 x 223.5 x 162.5 cm.</p> <p>Volumen disponible: 9.8 m³</p> <p>Tara: 230 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 4,625 kg.</p> <p>Compatibilidad con las aeronaves: B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p>Contenedor 96 x 125 x 63". Código IATA AMP.</p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, adaptado para cargar prendas</p> <p>Dimensiones: 317.5 x 244 x 162.5 cm.</p> <p>Volumen disponible: 10.8 m³</p> <p>Tara: 285 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD</p> <p>Compatibilidad con las aeronaves: B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p>Contenedor. Código IATA AKE</p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, cerrado por una solapa.</p> <p>Dimensiones: 156 x 153.4 x 160 cm.</p> <p>Volumen disponible: 4.3 m³</p> <p>Tara: 75 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 1,587 kg.</p> <p>Compatibilidad con las aeronaves: B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p>Contenedor de seguridad Código IATA AMP.</p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, a prueba de polvo y sonidos.</p> <p>Contenedor de seguridad 96" x 125" x 63"</p> <p>Dimensiones: 317 x 243.8 x 162.6 cm.</p> <p>Tara: 340 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 6,800 kg. Para PMD, 4,625 kg. Para PLD.</p>

Contenedor de seguridad
Código IATA AAP.



Contenedor completamente hecho de aluminio. A prueba de polvo y sonidos (sellos de goma).

Contenedor de seguridad

Dimensiones: 317.5 x 223.5 x 162.6 cm.

Tara: 311 kg.

Peso bruto máximo: 4,625 kg.

Compatibilidad con las aeronaves:
B747 F / Combi / Mixto A340 / A330 / B777.

Contenedor a temperatura regulable.
Código IATA RKN.



Capacidad para almacenar hielo: Bloques de hielo hasta 180 kg. Ó hielo a granel hasta 95 kg.

Contenedor a temperatura regulable

Dimensiones: 156 x 153 x 162 cm.

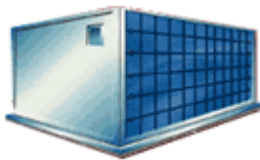
Volumen disponible: 3 m³

Tara: 267 kg.

Peso bruto máximo: 1,588 kg.

Compatibilidad con las aeronaves:
B747 / B777 / A340 / A330.

Contenedor 88 x 125 x 63".
Código IATA AAP / AA2.



Contenedor completamente de aluminio, puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.

Dimensiones: 317.5 x 223.5 x 162.5 cm.

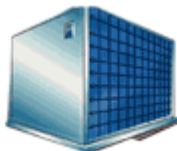
Volumen disponible: 9.8 m³

Tara: 230 kg.

Peso bruto máximo: 4,625 kg.

Compatibilidad con las aeronaves:
B747 F / B747 / A340 / A330 / B777.

Contenedor 96 x 125 x 96".
Código IATA AMA / AQ6.



Contenedor completamente de aluminio, puede ser adaptado para cargar prendas con colgantes.


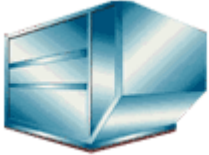
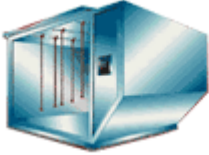
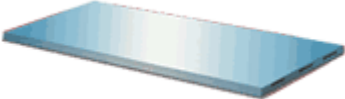
Dimensiones: 317.5 x 244 x 244 cm.


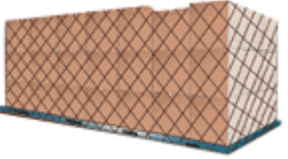

Volumen disponible: 15.7 m³

Tara: 270 kg.

Peso bruto máximo: 6,800 kg.

Compatibilidad con las aeronaves:
B747 F.

<p>Contenedor. Código IATA AKH.</p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, manejable por montacargas. 60" x 61.5" x 45"</p> <p>Dimensiones: 156 x 153.4 x 114 cm. Volumen disponible: 3.5 m³ Tara: 85 kg. Peso bruto máximo: 1,135 kg. Compatibilidad con las aeronaves: A320 / A321.</p>
<p>Contenedor. Código IATA AKE.</p> 	<p>Contenedor completamente de aluminio, cerrado por una solapa.</p> <p>Dimensiones: 156 x 153.4 x 160 cm. Volumen disponible: 4.3 m³ Tara: 75 kg. Peso bruto máximo: 1,587 kg. Compatibilidad con las aeronaves: B747 / A340 / A330 / B777.</p>
<p>Contenedor. Código IATA AKN.</p> 	<p>Contenedor disponible con VARIATION FASHION. Manejable por montacargas.</p> <p>Dimensiones: 156 x 153.4 x 160 cm. Volumen disponible: 3.9 m³ Tara: 120 kg. Peso bruto máximo: 1,587 kg. Compatibilidad con las aeronaves: A340 / A330.</p>
<p>Pallet 95" x 196". Código IATA PGF/P7.</p> 	<p>Completamente de aluminio de 70 mm. Asegurado con una red de veinte pies o con amarres de cuerda, junto con los ganchos de anclaje.</p> <p>Dimensiones: Tipo NCD: 498 x 244 x 244 cm. Tipo SCD: 498 x 244 x 297 cm. Volumen disponible: Tipo NCD: 26 m³. Tipo SCD: 31.8 m³ Tara: 330 kg. Peso bruto máximo: 7,400kg, distribuidos a lo ancho, 10,670kg, a lo largo y 23,620kg, a lo largo del fuselaje Compatibilidad con las aeronaves: B747F.</p>

<p>Pallet 88" x 125". Código IATA PAG/PI.</p> 	<p>Pallet grueso, con ranuras que proveen puntos de agarre. Pallet 88" x 125"</p> <p>Dimensiones: Tipo NCD: 317.5 x 223.5 x 244 cm. Tipo SCD: 317.5 x 223.5 x 297 cm. Tipo PLD: 317.5 x 223.5 x 160 cm.</p> <p>Volumen disponible: Tipo NCD: 15.8 m³, Tipo SCD: 18.9 m³, Tipo PLD: 10.5 m³</p> <p>Tara: 115 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 6,800 kg.</p> <p>Compatibilidad con las aeronaves: B747F / B747 / A340 / A 330 / B777.</p>
<p>Pallet 96" x 238.5". Código IATA PGF/P7.</p> 	<p>Pallet de aluminio, 70 mm de grueso, con ranuras que proveen puntos de agarre. Pallet 96" x 238.5"</p> <p>Volumen disponible: Tipo NCD: 32 m³. Tipo SCD: 38.7 m³</p> <p>Tara: 515 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 13,600 kg. Estándar y 28,850 kg. Según autorización BIG.</p> <p>Compatibilidad con las aeronaves: B747F.</p>
<p>Pallet 60" x 125". Código IATA PLB.</p> 	<p>TIPO 1: Pallet de aluminio, 4 mm de grueso, no se pueden usar amarres de cuerda.</p> <p>TIPO 2: Pallet de aluminio, 4 mm de grueso, con un eje que provee 5 puntos de anclaje para redes Pallet 60" x 125"</p> <p>Dimensiones: 317.5 x 153.4 x 160 cm.</p> <p>Volumen disponible: 6.8 m³</p> <p>Tara: 80 kg.</p> <p>Peso bruto máximo: 3,175 kg.</p> <p>Compatibilidad con las aeronaves: A340/ A330.</p>

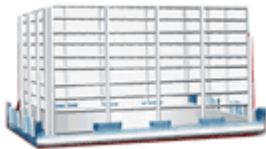
**Pallet con estabilizadores.
Código IATA UMC.**



Los estabilizadores están compuestos por 3 paneles hechos de estructura de metal y una puerta.

Dimensiones: 317.5 x 244 x 155 cm.
Volumen disponible: 11.5 m³
Tara: 195 m³
Peso bruto máximo: 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD.
Compatibilidad con las aeronaves: B747F / B747 / A340 / B777.

**Pallet con estabilizadores.
Código IATA UAP.**



Toda la carga se asegura con redes en cada pallet durante su transporte.

Pallet con estabilizadores
Dimensiones: 317.5 x 223.5 x 155 cm.
Volumen disponible: 10.5 m³
Tara: 195 kg.
Peso bruto máximo: 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD.
Compatibilidad con las aeronaves: B747F / B747 / A340 / B777.

**Pallet con estabilizadores.
Código IATA BAV.**



Basado en un pallet aeronáutico, los lados removibles son de construcción tubular cubiertos con redes durante su transporte.

Pallet con estabilizadores
Dimensiones: 317.5 x 223.5 x 100 cm.
Volumen disponible: 10.5 m³
Tara: 195 kg.
Peso bruto máximo: 6,800 kg. Para PMD y 4,625 kg. Para PLD.
Compatibilidad con las aeronaves: B747F / B747 / A340 / B777.

**Pallet dos niveles para autos.
Código IATA VRA.**



Cuenta con dos soportes hechos con tubos de aluminio. Todo el kit puede ser desmantelado.

Pallet dos niveles para autos

Dimensiones: Depende del pallet usado PZA, (P4) o PGF (P7).

Volumen disponible: 10.5 m³

Tara: PZA 640 kg. PGF 825 kg., sólo el kit 320 kg.

Peso bruto máximo: 5,000 kg. Y 2,500 kg. Máximo para vehículos en la parte superior.

Altura máxima del vehículo: 147 cm.

Compatibilidad con las aeronaves: B747F

Fuente: www.aeropuertomexico.com



CONTENEDORES AÉREOS





PALLET AÉREO





NOM. 144 SEMARNAT 2004 (sanitaria)

Acuerdo que modifica a la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías, publicada el 18 de enero de 2005.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales. JOSE RAMON ARDAVIN ITUARTE, Subsecretario de Fomento y Normatividad Ambiental de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en los artículos 32 bis fracciones I y IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51 segundo párrafo de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículo 8 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, considerando que con fecha 18 de enero de 2005 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Norma Oficial Mexicana NOM-144-SEMARNAT-2004, Que establece las medidas fitosanitarias reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera, que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías. Que dicha norma establece en su punto 4.1.3. que “de conformidad a lo establecido en los artículos 23 fracción II y 24 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, el embalaje de madera utilizado en la importación de bienes y mercancías, debe cumplir con las medidas fitosanitarias y exhibir la Marca, establecidas en la presente Norma.”

Que la NOM-144-SEMARNAT-2004, determina en su transitorio punto segundo que: “Lo establecido en los numerales 5 y 6.6 de la presente Norma, respecto al embalaje de madera utilizado en importaciones de bienes y mercancías, entrará en vigor el dieciséis de septiembre de dos mil cinco.”

Que debido a la importancia de lograr la correcta implementación de la Norma en lo relativo a los embalajes de madera utilizados en la importación de bienes y mercancías, resulta necesario que los importadores de bienes y mercancías cuenten con el tiempo mínimo indispensable para adoptar las medidas previstas en la Norma Oficial Mexicana,

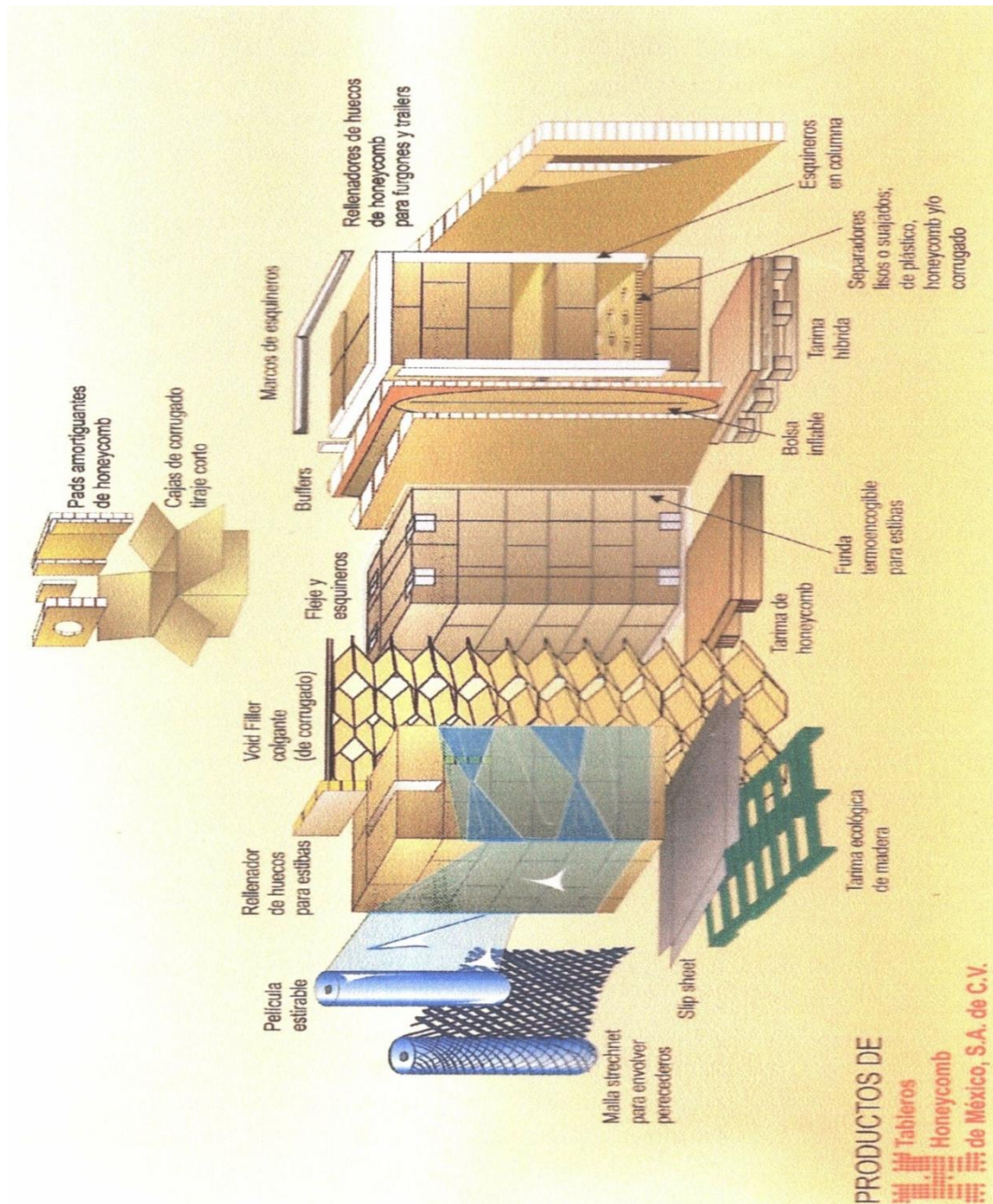


sin que ello menoscabe el control sanitario de los embalajes de madera por parte de la autoridad. Que para facilitar el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana sin detrimento de su objetivo de protección sanitaria, se estima conveniente modificar el contenido del artículo segundo transitorio en cuanto a la entrada en vigor de sus disposiciones, de igual forma la autoridad apoyará a los importadores mediante las acciones de difusión que estime pertinentes y toda vez que con dicha modificación no se pretende crear nuevos requisitos o procedimientos, ni incorporar especificaciones más estrictas, no es necesario cumplir con el procedimiento completo para modificar una Norma Oficial Mexicana, por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE MODIFICA A LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-144-SEMARNAT-2004, QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS FITOSANITARIAS RECONOCIDAS INTERNACIONALMENTE PARA EL EMBALAJE DE MADERA, QUE SE UTILIZA EN EL COMERCIO INTERNACIONAL DE BIENES Y MERCANCIAS, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 18 DE ENERO DE 2005

ELEMENTOS SUJETADORES Y AMORTIGUADORES

Son materiales que se colocan alrededor de uno o varios artículos en el interior de un embalaje, a fin de protegerlos contra impactos y vibraciones a lo largo de la distribución.



Fuente: EMBALAJE DE EXPORTACIÓN, Autor: Celorio Blasco Carlos, Editorial: IMPEE, México 2008

2.- ELEMENTOS SUJETADORES Y AMORTIGUADORES.

ELEMENTOS SUJETADORES Y AMORTIGUADORES

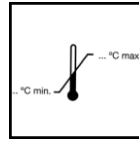
1. Malla Strechnet para envolver perecederos	10. Rellenadores de huecos de honeycomb para furgones y tráiler
2. Película Estirable	11. Esquineros de columna
3. Rellenador de huecos para estibas	12. Separadores lisos o suajados; de plástico honeycomb y/o corrugado
4. Void Filler colgante (de corrugado)	13. Tarima híbrida
5. Fleje y esquineros	14. Bolsa inflable
6. Buffers	15. Funda termoencogible para estibas
7. Cajas de corrugado tiraje corto	16. Tarima de honeycomb
8. Pads amortiguadores de honeycomb	17. Tarima ecológica de madera
9. Marcos de esquineros	18. Slip sheet



3.- ISO 780 SIMBOLOGÍA DE ALMACENAJE Y TRANSPORTACIÓN



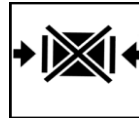
Protéjase de la radiación



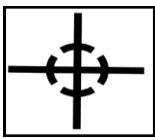
Límite máximo o mínimo de temperatura



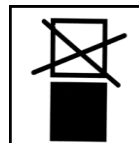
No usar montacargas



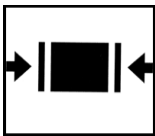
No colocar mordazas



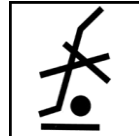
Centro de gravedad



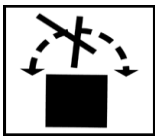
No apilar o estibar



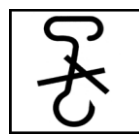
Mordazas



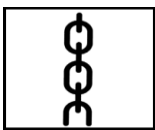
No utilizar carretillas



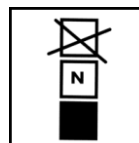
No rodar



No usar ganchos



Colocación de las cadenas



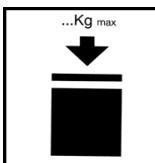
Número límite de embalajes



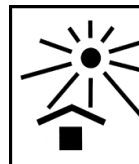
Frágil manéjese con cuidado



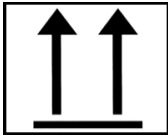
Protéjase de la humedad



Estiba máxima en kg



Manténgase lejos del calor



Posición correcta del embalaje

“Hacia arriba”

4.- NORMA ISO 7000 DE MARCADO O ROTULADO DE EMBALAJE

El marcado o rotulado de los empaques ayuda a identificar los productos facilitando su manejo y ubicación en el momento de ser monitoreados. Se realiza mediante impresión directa, rótulos adhesivos, stickers o caligrafía manual, en un costado visible del empaque. Para una aplicación útil del marcado se deben tener en cuenta los siguientes aspectos usando como referente la norma ISO 7000:

- + Nombre común del producto y variedad
- + Tamaño y clasificación del producto. Indicando número de piezas por peso, o cantidad de piezas en determinado empaque o embalaje.
- + Cantidad. Peso neto. Cantidad de envases o unidades y peso individual.
- + Especificaciones de calidad. En caso de que el producto se clasifique en diferentes versiones.
- + País de origen.
- + Nombre de la marca con logo.
- + Nombre y dirección del empacador.
- + Nombre y dirección del distribuidor.
- + En el costado opuesto del empaque se destina sólo para información sobre transporte y manejo del producto:

Pictogramas. Acorde a la norma internacional ISO 780, se utilizan símbolos gráficos en lugar de frases escritas. Las marcas de manipulación deben estar impresas en la parte superior izquierda y su tamaño debe superar los 10centímetros, en colores oscuros.

Identificación de transporte. Número de guía aérea o identificación del embarque, destino, número total de unidades enviadas y códigos de los documentos de exportación. Si se cuenta con la tecnología adecuada se pueden incorporar códigos de identificación electrónica tales como el UPC, sigla de Universal Product Code yel EAN, sigla de European Article Numering.



El material de las marcas debe ser indeleble, resistente a la abrasión y el manejo. Todos los contenedores deben estar visiblemente etiquetados y marcados en el idioma del país de destino.

- 1) Cinta de inspección: mercancía revisada por parte del agente aduanal
- 2) Nombre y dirección del embarcador: también pueden ser los datos del vendedor o exportados
- 3) Simbología de almacenaje y transportación: (NOM 780)
- 4) Logo de la empresa (empresa manufacturera)
- 5) Nombre de la empresa (empresa manufacturera)
- 6) Dimensiones del embalaje: largo, ancho y altura (L,A,H) en centímetros
- 7) Peso bruto del embalaje: es el peso total del embalaje y es la sumatoria total de la mercancía, envases, embalajes, elementos amortiguadores y tarima
- 8) Origen de la mercancía: país donde se manufacturo la mercancía
- 9) Tipo de tarima: tipos de tarimas de acuerdo a su estructura o de acuerdo a sus materiales.
- 10) 4 de 20: significa embalaje 4 de un total de 20
- 11) Peso Neto: s el peso únicamente del producto o de la mercancía
- 12) Nombre y dirección del consignatario (también pueden ser los datos del comprador o importador)
- 13) Datos técnicos del Producto
- 14) Etiqueta de guía aérea: incluye guía master (MAWB) y guía base (HAW)
- 15) Lista de empaque: solo contiene datos informativos de la mercancía a nivel embalaje y a nivel embarque
- 16) Fleje de plástico o de metal



5.- ETIQUETAS PARA PRODUCTOS PELIGROSOS

IATA/ICAO ETIQUETAS DE RIESGO Y MANIPULACION
Excepto en el caso de las etiquetas correspondientes a radiactivos y manipulación, el texto que indica la naturaleza del riesgo en la etiqueta es opcional.

IATA/ICAO HAZARD AND HANDLING LABELS
Except for Radioactive and Handling Labels, text indicating the nature of risk on label is optional.

ETIQUETAS DE RIESGO
HAZARD LABELS

CLASS 1

* Los artículos que lleven las etiquetas de explosivos en las Divisiones 1.1, 1.2, 1.4F, 1.5 y 1.6 están prohibidos normalmente para su transporte por vía aérea.
* Articles bearing the Explosive labels shown above and falling into Divisions 1.1, 1.2, 1.4F, 1.5 and 1.6 are normally forbidden.

CLASS 2

CLASS 3

CLASS 4

CLASS 5

CLASS 6

CLASS 7

CLASS 8

CLASS 9

ETIQUETAS DE MANIPULACION
HANDLING LABELS

IATA 51ª edición 1 enero 2011



Organismos Internacionales que controlan y regulan las mercancías peligrosas

- UN: Naciones Unidas (orange book)
- C o E UN: Comité de expertos de Naciones Unidas
- OIEA: Organismos Internacional de energía Atómica
- OACI: Organismo Internacional de Aviación Civil
- IATA: Asociación Internacional de Transporte Aéreo

Envases y Contenedores para productos peligroso DGR

Productos peligrosos: Son artículos o sustancias que son capaces de poner en riesgo la salud, seguridad, la propiedad o el medio ambiente.

DGR: Reglamentación de mercancías peligrosas (Dangerous Goods Regulations)

Reglamentaciones:

Vía carretera: ADR

Ferrocarril: RID

Vía aérea: IATA-DGR

Vía marítima: IMO-IMCD



Clasificación de sustancias peligrosas:

Sustancia Peligrosa	Quien la regula
1) Explosivos.	UN
2) Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión.	UN
3) Líquidos inflamables.	UN
4) Oxidantes y peróxidos orgánicos	UN
6) Tóxicos agudos (venenosos) Y agentes infecciosos	UN
7) Materiales radioactivos	OIEA
8) Corrosivos	UN
9) Misceláneos varios	UN

Códigos de embalaje DGR

- 1) Bidón
- 2) No utilizado
- 3) Jerrican
- 4) Caja
- 5) Saco
- 6) Embalaje compuesto

Códigos de material de embalajes DGR

- A) Acero (todos los tipos)
- B) De aluminio
- C) Madera natural
- D) Madera contrachapada
- E) Madera reconstruida
- F) Material plástico
- G) Textil
- H) Papel multicapa
- I) Metal (distinto al acero y aluminio)
- J) Vidrio o porcelana



Grupo de embalaje

- I) Riesgo elevado
- II) Riesgo Medio
- III) Riesgo Menor

X: Pueden contener mercancías peligrosas de los grupos de embalaje I, II, III.

Y: Pueden contener mercancías peligrosas de los grupos de embalaje II, III

Z: Solo pueden contener mercancías peligrosas de los grupos de embalaje III

Bidón: Recipiente grande y cilíndrico de plástico o metálico con cierre hermético, que sirve para contener o transportar líquidos. Diseñado para embarques de media capacidad y gran capacidad.

Jerrican: envase de metal o plástico de sección rectangular o poligonal con asas fijas o móviles, diseñado para embarques pequeños.



UNIDAD III

CONSOLIDADORA DE CARGA, TARIFAS, RUTAS, CONEXIONES E ITINERARIO

1.- CONSOLIDADORA DE CARGA

Cuando las empresas (importadora/exportadoras) no alcanzan volúmenes considerables que ameriten la contratación de un contenedor completo o un furgón es cuando se requieren los servicios de una empresa consolidadora de carga

Usualmente este tipo de empresas proveen toda la logística, ellos se encargan del manejo de la documentación, proveen los servicios de seguridad de carga y descarga de las mercancías; algunas poseen su propia agencia aduanal; así como bodegas del importador.

Cada uno de los servicios debe ser cotizado por separados y solicitar a la empresa consolidadora de carga que detalla todos los gastos y cargos para evitar inconvenientes al momento de recibir la factura por servicios prestados por esta empresa. Suele darse con frecuencia que los cargos resuelven ser elevados y no considerados dentro de los costos de importación.





Consolidadoras de carga

<p>A Freight, S.A. de C.V. Aerodocumentador Aduanal, S.C. AeroFletes Internacionales, S.C. Aeromexpress, S.A. de C.V.(D.F.) Agencia aduanal Alfredo de León y Cia. , S.C. Agencia aduanal Rodolfo Villaverde, S.A. de C.V. Agencia Moreno, S.C. American President Lines Ltd. Asesores en Tráfico y Servicios aduanales, S.C. Asistencia al Importador y Exportador, S.A. Asociación de Agentes Aduanales del Aeropuerto de México, A.C. Astrea internacional cada Servicios Comercialización Internacional de Transporte y Carga Comercializadora Zamarripa y compañía S de R.L. de C.V. Compañía Terminal de Veracruz, S.A. de C.V. Consol Export, S.A. de C.V. Consolidación y Transportación, S.A. de C.V. Consolidadora de Carga Aérea Apolo, S.A. de C.V. Consolidadora Internacional, S.A. de C.V. Dhl Arwest de México, S.A. de C.V. Dysa Consorcio de Comercio Exterior, S.C. Eagle Global Logistic México S.A. de C.V. Ecu Line de Mexico Emery Air Freight Corporation Exportación, Importación y Tráfico, S.A. Fernando García Heredia International Transport and Logistic S.A. de C.V.</p>	<p>Intertransit, S.A. Jorge M. Ocampo Agencia Aduanal, S.A. de C.V. Juan B. Carranza, s.c. Maniobras Integrales, S.A. de C.V. Mexican Cargo, S.C. Montalvo y Montalvo, S.C. Norman Krieger de México, S.A. de C.V. Off Service, S.A. de C.V. Panalpina Transportes Mundiales, S.A. de C.V. Perseo Servicios Aduanales, S.A. de C.V. Politrans del Norte, S.A. de C.V. Politrans México, S.A. de C.V. Roadway Express, S.A. de C.V. Servicios Integrados del Sureste, S.A. de C.V. Sky Pack, S.A. de C.V. Svm de México, S.A. de C.V. Trans Carga Internacional, S.A. de C.V. Transportadora Hercel, S.A. de C.V. Transportes León-México, S.A. de C.V. Transportes Mon-ro, S.A. de C.V. Universal Transport, S.A. de C.V. Vinpac Fedemex, S.A. de C.V. Almacenadora gwtc, S.A. de C.V. Tráfico Aéreo Internacional, S.A. de C.V.</p>
--	--



2.- AGENCIAS DE CARGA

Transporte internacional de carga suelta, consolidada y contenedores completos de 20', 40' y 40'HC estas agencias ofrecen servicios acordes a los INCOTERMS.

Ayoyando a la Consolidación y Desconsolidación en importación y exportación de productos.

Este tipo de agencias realizan un monitoreo permanente a los despachos hasta su entrega en destino final.

Agentes de Carga:

<p>Aeromexpress Cargo, S.A. Aeroperaciones Aduanales, S.A. Aerotransportes Más de Carga, S.A. A-Freight, S.A. Agencia Consignataria Nautilus, S.A. Agencia Consignataria Neptuno, S.A. Agencia de Carga Alfaro, S.A. Agencia de Carga Tamara Loza Meza Agencia de Carga Yaxmayo, S.A. Agencia de Carga Jesaro, S.A. Aimar Transportes Internacionales, S.A. Air Carga de México, S.A. Airmar Transportes Internacionales, S.A. Braniff Transport Carga, S.A. Carga Aérea Mundial, S.A. Cargomundo Internacional roca, S.A. Corporación México Express, S.C.</p>	<p>Direct Global Cargo, S.A. Freight & Cargo Global Forwarders México Globo Trade de México, S.A.</p>
---	---

3.- AGENTE DE CARGA

Es un prestador de servicios especializados en comercio exterior que desarrolla actividades para solucionar por cuenta de su cliente todos los problemas implícitos en el flujo físico de las mercancías.

4.- AVIONES COMERCIALES CARGUEROS Y MIXTOS

Los aviones comerciales con aquellos que son de uso exclusivo de pasaje, es decir que dentro del avión no se cargan mercancías, transportando únicamente personas.

Los aviones cargueros son los que tienen como uso primordial, la transportación de mercancía, su uso es solamente comercial, existiendo diferentes dimensiones y capacidades dependiendo del tipo y cantidad de mercancía a transportar.



Los aviones mixtos son aquellos en los que se pueden transportar mercancías y personas al mismo tiempo. En la parte superior del avión, se encuentran los asientos de pasajeros y en la parte inferior hay un compartimiento para la mercancía a transportar.

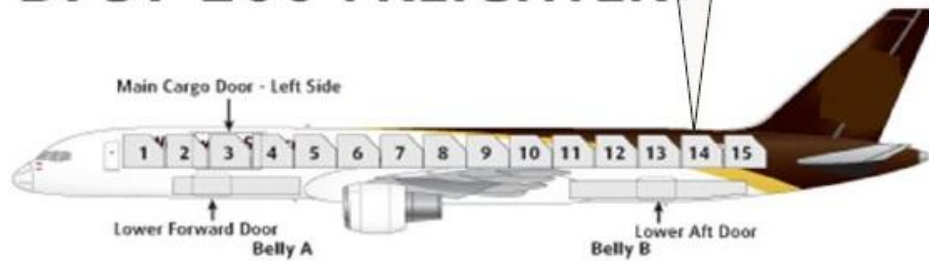


5.- DIMENSIONES DE LOS COMPARTIMIENTOS DE CARGA

A continuación las dimensiones de los compartimientos de carga de diferentes aviones cargueros, al igual que la colocación de los contenedores, las cuales varían en relación con el tipo de avión que lo transportará.



B757-200 FREIGHTER

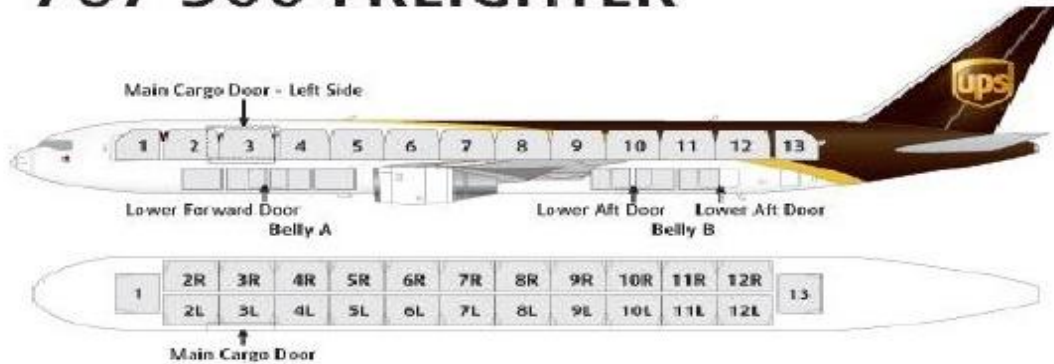


Capacidad de carga del compartimento principal: 15 posiciones de 88"x 125" (224cm.X 318cm.)

Belly A: 700 cu. Ft (19.8 m)

Belly B: 1,090 cu. ft. (30.9 m)

767-300 FREIGHTER



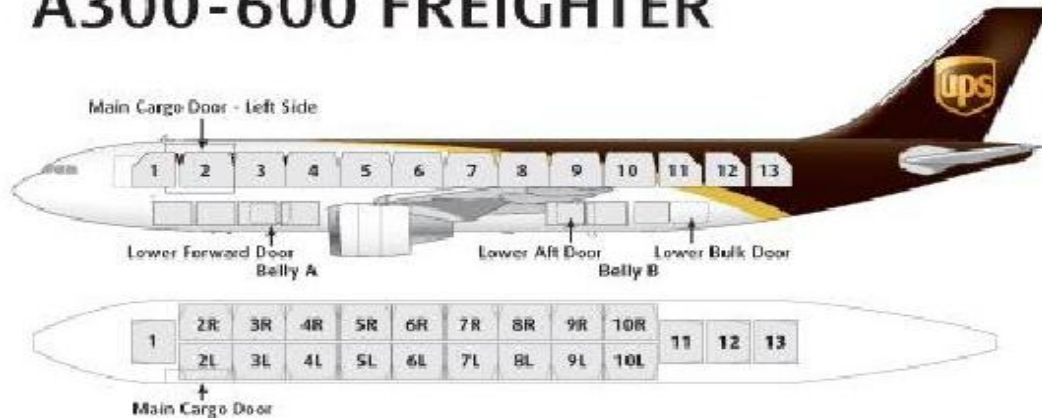
Capacidad de carga del compartimento principal:

24 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.) o 11 posiciones de 96"x 125" (244cm. x 318cm.)

Belly A: 4 posiciones de 88"x 125"x 64" o de 96"x 125" x 64"

Belly B: 3 posiciones de 88"x 125"x 64" o de 96"x 125" x 64"

A300-600 FREIGHTER



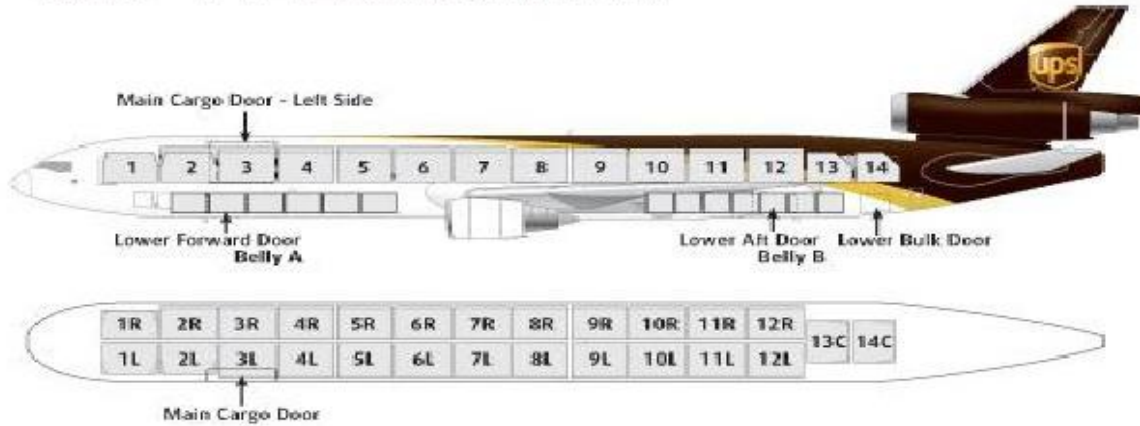
Capacidad de carga del compartimento principal:

22 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.)

Belly A: 5 posiciones de 88"x 125"x 64" (224cm. x 318cm. x 163cm.)

Belly B: 3 posiciones de 88"x 125"x 64" (224cm. x 318cm. x 163cm.)

MD-11 FREIGHTER



Capacidad de carga del compartimento principal:

22 posiciones de 96"x 125" (244cm. x 318cm.)

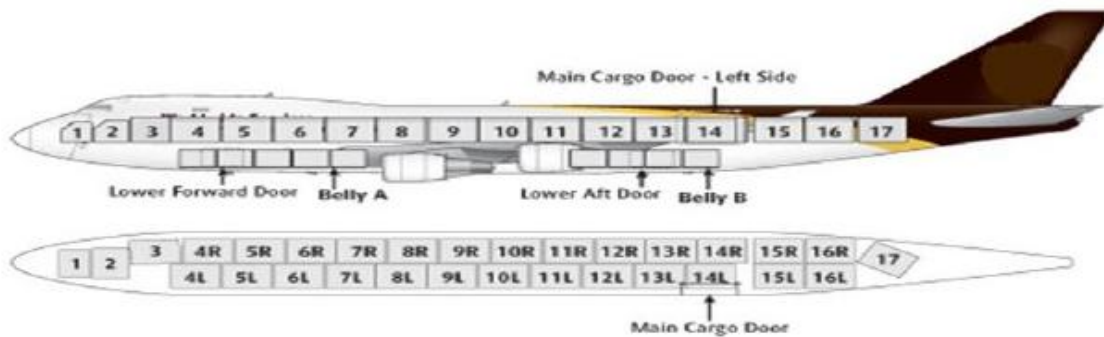
Y 4 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.)

O 26 posiciones de 88"x 125" (224cm. x 318cm.)

Belly A: 6 posiciones de 88"x 125"x 64" (224cm. x 318cm. x 163cm.)

Belly B: 7 posiciones de 60.4"x 125"x 64" (153cm. x 318cm. x 163cm.)

B747-400 FREIGHTER



Capacidad de carga del compartimento principal:

29 posiciones de 96"x 125" (244cm. X 318cm.)



Y 1 posición de 88"x 125" (224cm x 318cm.)




Lower: 9 posiciones de 88" x 125" (224cm x 318cm.) Lower Bulk Cargo Vol: 920 cu ft

6.- CAPACIDAD MÁXIMA DE CARGA EN LAS AERONAVES



Descripción de diferentes tipos de aviones, tanto mixtos como de carga y súper aviones.

AVIONES MIXTOS



<p>Air bus 320 y Airbus 321</p> 	<p>El Airbus 320 y el Airbus 321 poseen un rango operativo de 3500 a 5600 Km. Esta aeronave puede cargar una línea de pallets con el mismo tamaño base que una mayor aeronave, pero con una altura más reducida.</p> <p>El Airbus 319 es una aeronave sólo para carga suelta.</p> <p>Airbus 320 No. de Pallets: 4 + Carga suelta Volumen: 19 m Capacidad: 1.5 toneladas</p>
<p>Airbus 330 y Airbus 340</p> 	<p>El Airbus 340 posee 4 turbinas y un rango de 12000 a 15000 Km. posee amplias bahías de cargo para pallets, así como una bahía trasera de carga a granel. Está equipado con amplias puertas de carga en su parte delantera y posterior, para carga de pallets o contenedores de 88" X 125" o 96" X 125".</p> <p>Airbus 330-200 y Airbus 340-200 No. de Pallets: 5 + Carga suelta 3 Volumen: 64.5 m Capacidad: 10.3 toneladas</p> <p>Airbus340-300 No. de Pallets: 7 + Carga suelta 3 Volumen:100.4 m Capacidad: 16 toneladas</p>

<p>Boeing 737</p> 	<p>El Boeing 737 posee dos bahías centrales de carga, y alcanza un rango operativo de 2700 a 4650 Km. dependiendo del tipo de nave.</p> <p>Boeing 737-300: No. de Pallets: Carga suelta Volumen: 15 m Capacidad: 2 toneladas</p> <p>Boeing 737-500: No. de Pallets: Carga suelta Volumen: 13 m³ Capacidad: 2 toneladas</p>
<p>Boeing 777-200</p> 	<p>El Boeing 777-200 alcanza un rango de 12000 Km. Con bahías de carga delante y detrás, para carga de pallets de 88" y 125" o 96" x 125</p> <p>Boeing 777-200: No. de Pallets: 6 + Carga suelta Volumen: 80 m Capacidad: 18 toneladas</p>
<p>Boeing 747</p> 	<p>El estándar Boeing 747 funciona de manera mixta entre carga y pasajeros, con un rango operativo de hasta 13,300 Km. para el modelo 400.</p> <p>El Boeing 747 posee bahías de carga para pallets en sus partes delanteras y posteriores.</p> <p>Está equipado con amplias puertas para cargar pallets o contenedores de 88" o 96" x 125".</p> <p>Boeing 747-200 y Boeing 747-300: No. de Pallets: 6 + Carga suelta Volumen: 83 m Capacidad: 13 toneladas</p> <p>Boeing 747-400: No. de Pallets: 6 + Carga suelta Volumen: 76 m Capacidad: 12 toneladas</p>

AVIONES DE CARGA

<p>Boeing 747-400 ERF</p> 	<p>Desde un punto de vista comercial, esta aeronave ofrece importantes diferencias con sus predecesores ya que posee un mayor volumen de carga de hasta 112 toneladas. Cuenta también con mayor capacidad, particularmente con los pallets adicionales en la cubierta principal y un 40% más de rango operativo a su máxima capacidad de carga</p> <p>Boeing 747-400 ERF Cargo:</p> <p>No. de Pallets: 39 + Carga suelta Volumen: 674 m Capacidad: 112 toneladas</p>
<p>Boeing 747 F Freighter</p> 	<p>El Boeing 747F tiene el suelo de cabina reforzado y poco se parece al Boeing 747 de pasajeros estándar. La nave está equipada con una puerta lateral o en su nariz (dependiendo del modelo), y puede cargar veintinueve 96" x 125" pallets o contenedores en la cubierta principal, nueve pallets en las inferiores y carga suelta a granel.</p> <p>Boeing 747 F Freighter:</p> <p>No. de Pallets: 38 + Carga suelta</p> <p>Volumen: 669 m Capacidad: 107 toneladas</p>

SUPER AVIONES

<p>Airbus 300-600 ST</p> 	<p>Esta es la clase de avión diseñado para transportar carga de grandes dimensiones. Si se necesita transportar un helicóptero o incluso un avión, se necesita un Súper Transportador. Posee un rango de vuelo con 47 toneladas de carga de 1.667 Km. Este avión posee una enorme área de carga localizada debajo de la cabina, permitiendo que la carga llene casi todo el largo del avión.</p> <p>La gigantesca puerta en la parte delantera de la bahía de carga se abre de manera completa.</p> <p>Airbus 300-600 ST: No. de Pallets: Depende de la carga Volumen: 1,400 m Capacidad: 47 toneladas</p>
<p>An 225 Mriya</p> 	<p>El transportador más grande del mundo. Con una carga de más de 250 toneladas, puede llevar no sólo uno, sino 3 o 4 tanques militares. Rango de vuelo con 250 toneladas de carga de 4,000 Km. Hizo su primer vuelo de prueba en Mayo 7 del 2001. Su bahía de carga puede llevar 80 autos.</p> <p>Antonov 225: No. de Pallets: Depende de la carga Volumen: 1,300 m Capacidad: 250 toneladas</p>



RUTAS, CONEXIONES E ITINERARIOS DE LÍNEAS AÉREAS

En la actualidad, la gestión de rutas es un aspecto fundamental en las empresas cuya actividad se basa principalmente en el transporte.

El objetivo que se debe tener en cuenta al realizar un correcto diseño de las rutas de transporte, no es otro que el de conseguir alcanzar el correcto nivel de servicio, al menor costo posible.

Las rutas aéreas son aquellas que realizan las compañías de transporte aéreo de pasajeros y de carga entre distintos puntos del planeta. Éstas han crecido aceleradamente en las últimas décadas, contribuyendo a la globalización económica y política.

La complejidad y la escala del transporte aéreo lo convierten en una excelente área dentro de la cadena de suministro para utilizar las tecnologías de la información y la comunicación TIC. El uso del software para determinar las rutas de transporte ha sido la aplicación más común; utiliza la ubicación de los clientes, el tamaño del embarque, los tiempos de entrega deseados, la información sobre la infraestructura de transporte (como distancias entre puntos) y la capacidad del vehículo como datos.

Estos se formulan dentro de un problema de optimización cuya solución es un conjunto de rutas y lista de paquetería para cada vehículo que minimiza los costos al tiempo que cumple las restricciones de entrega.

El factor fundamental es el transporte a la medida de los requerimientos del cliente que equivale al uso de diferentes redes y medios de transporte con base en las características del éste y del producto a movilizar. Se debe considerar la densidad del cliente y las distancias a recorrer; el tamaño y la ubicación del cliente; el grado de agregación de inventarios y los medios de transporte utilizados en la red de la cadena de suministro.

El transporte a la medida que se basa en la densidad de los clientes y la distancia, el tamaño del cliente o la demanda y el valor del producto, permite a la cadena lograr una capacidad de respuesta apropiada y un bajo costo.



A continuación se muestran los diferentes destinos que manejan las aerolíneas en México:

Aerolíneas en México	Destinos
	Acapulco / Cancún / Chihuahua / Ciudad Del Carmen / Ciudad Juárez / Ciudad De México / Ciudad Obregón / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / Huatulco / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Los Mochis / Mérida / Monterrey / Puerto Vallarta / Tampico / Tapachula / Tijuana / Toluca / Tuxtla Gutiérrez.
	Acapulco / Cancún / Chihuahua / Ciudad Juárez / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / La Paz / León / Los Cabos / Los Mochis / Mazatlán / Mérida / Mexicali / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Puerto Vallarta / Reynosa / Tijuana / Veracruz / Villahermosa.
	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad De México / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / La Paz / León / Los Cabos / Mazatlán / Mérida / Mexicali / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Puebla / Puerto Vallarta / Tijuana / Toluca / Uruapan / Zacatecas.



	Acapulco / Aguascalientes / Campeche / Ciudad Del Carmen / Ciudad Juárez / Ciudad Obregón / Chihuahua / Culiacán / Durango / Guadalajara / Hermosillo / La Paz / León / Loreto / Los Mochis / Mazatlán / Mérida / Mexicali / Ciudad De México / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Piedras Negras / Poza Rica / Puebla / Puerto Peñasco / Puerto Vallarta / Querétaro / Reynosa / San Luis Potosí / Tampico / Tapachula / Tijuana / Torreón / Veracruz / Villahermosa.
	Cancún / Ciudad De México / Huatulco / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Manzanillo / Mérida / Monterrey / Puerto Escondido / Puerto Vallarta / La Riviera Maya.
	Acapulco / Aguascalientes / Ciudad Victoria / Colima / Jalapa / Lázaro Cárdenas / Manzanillo / Ciudad De México / Minatitlán / Morelia / Poza Rica / Querétaro / Reynosa / San Luis Potosí / Tepic / Villahermosa / Zacatecas.
	Acapulco / Campeche / Cancún / Chihuahua / Ciudad De México / Culiacán / Guadalajara / León / Los Cabos / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Oaxaca / Puerto Vallarta / San Luis Potosí.
	Cabo San Lucas / Ciudad Constitución / Ciudad Obregón / Culiacán / Guasave / Guaymas / Guerrero Negro / Hermosillo / Isla Cedros / La Paz / Loreto / Los Mochis / Mazatlán / Puerto Vallarta / Santa Rosalía.
	Culiacán / Chihuahua / Ciudad Obregón / Hermosillo / Los Cabos / Los Mochis.

	Cancún / Chichen Itzá / Holbox / Mérida / Palenque / Playa Del Carmen / Xcalak.
	Cancún / Cozumel / Huatulco / Puerto escondido / Oaxaca.
	Huatulco / Oaxaca / Puerto Escondido.
	Cancún / Cozumel.
	Cancún / Cozumel.
	Ciudad De México.
	Acapulco / Cancún / Ciudad De México / Playa Del Carmen / Puerto Vallarta.
	Cancún / Ciudad De México

	Cancún / Ciudad De México.
	Cancún / Ciudad De México / Guadalajara
	Acapulco / Cancún / Ciudad De México / Cozumel / Guadalajara / Ixtapa - Zihuatanejo / Los Cabos / Mazatlán / Monterrey / Oaxaca / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Cancún / Ixtapa - Zihuatanejo / Manzanillo / Puerto Vallarta.
	Cancún / Puerto Vallarta.
	Cancún / Puerto Vallarta / Los Cabos.
	Acapulco / Cozumel / Cancún / Huatulco / Los Cabos / Mazatlán / Puerto Vallarta.

	Acapulco / Cancún / Cozumel / Huatulco / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Oaxaca / Puerto Escondido / Puerto Vallarta.
	Cancún / Cozumel / Ixtapa-Zihuatanejo / Los Cabos / Mazatlán / Puerto Vallarta.
Aerolíneas Estadounidenses	
	Cancún.
	Cancún / Ciudad De México / Guadalajara / Ixtapa - Zihuatanejo / La Paz / Loreto / Los Cabos / Manzanillo / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Acapulco / Cancún / Ciudad De México / Cozumel / Ixtapa - Zihuatanejo / Los Cabos / Puerto Vallarta.
	Cancún / Ciudad De México / Guadalajara / Ixtapa - Zihuatanejo / La Paz / Loreto / Los Cabos / Manzanillo / Mazatlán / Puerto Vallarta.

	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad Del Carmen / Ciudad De México / Cozumel / Durango / Guadalajara / Huatulco / Ixtapa - Zihuatanejo / León - Guanajuato (Del Bajío) / Manzanillo / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Morelia / Oaxaca / Puebla / Puerto Vallarta / Querétaro / Saltillo / San José Del Cabo / San Luis Potosí / Tampico / Toluca / Torreón / Veracruz / Villahermosa.
	Acapulco / Aguascalientes / Cancún / Chihuahua / Ciudad Juárez / Ciudad De México / Cozumel / Culiacán / Guadalajara / Hermosillo / León - Guanajuato (Del Bajío) / Los Mochis / Mazatlán / Mérida / Monterrey / Oaxaca / Puerto Vallarta / San Luis Potosí / Torreón / Villahermosa.
	Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Cozumel / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Cancún.
	Cabo San Lucas / Cancún / Cozumel / Puerto Vallarta.
	Cancún.

	Acapulco / Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Ciudad De México / Cozumel / Guadalajara / Guaymas / Hermosillo / Ixtapa - Zihuatanejo / Manzanillo / Mazatlán / Puerto Vallarta.
	Cabo San Lucas - Los Cabos / Cancún / Cozumel / Ixtapa - Zihuatanejo / Puerto Vallarta.

7.- TARIFA DE TRANSPORTE AÉREO POR PESO, VOLUMEN Y DISTANCIA

Se clasifican en nacionales e internacionales.

- Tarifas nacionales: que se dividen en:

Generales (GCR): que son para mercancías en general

- Tipo M: el mínimo precio que una mercancía debe pagar
- Tipo N: tarifas para cargas de peso inferior a 45 kg.
- Tipo Q: tarifas para cargas de peso superior a 45 kg.

Clasificadas (CCR): que son para grupos de productos

- con descuento
- con aumento

Específicas (SCR): que son para productos determinados.

- Tarifas internacionales: son las publicadas en los volúmenes del manual

TACT publicado por la IATA. En un volumen se especifican las reglas y en otro las tarifas.

Para el cálculo de las tarifas de carga son necesarias las guías especializadas. El manual más importante es el TACT (The Air Cargo Tariff).

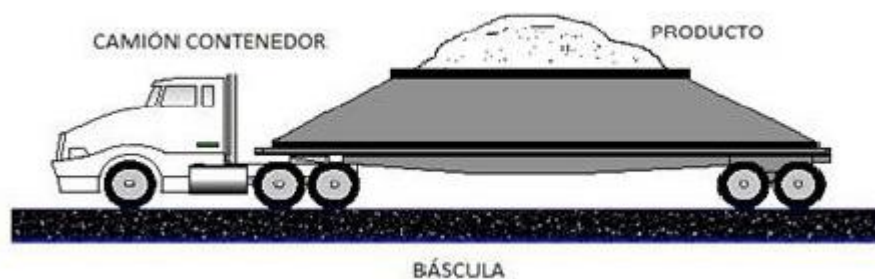
La Tarifa Aérea y su reglamento IATA TACT (La Tarifa de Carga Aérea) contiene la información completa sobre las reglas de carga aérea, reglamentos, tarifas y cargos.

Más de 100 compañías aéreas contribuyen al TACT, por lo que es la fuente más viable y completa sobre el mercado, la fuente definitiva de las normas generales de la industria incluyendo regulaciones de cada país y de transportistas.

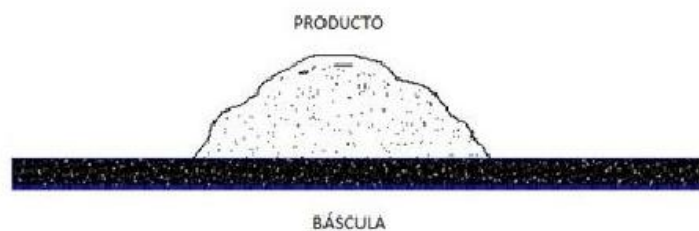
CALCULO DE PESO BRUTO, PESO NETO Y PESO VOLUMÉTRICO

En los sistemas de pesaje existen varias condiciones que afectan de manera significativa la operación en una transacción comercial, a continuación se presentan algunas de las definiciones más básicas:

Peso Bruto: Es el peso de las mercancías, incluido el embalaje y paletas para el transporte internacional, pero excluyendo el equipo del transportista (contenedor).



Peso Neto: Se entenderá como el peso propio de la mercancía, desprovista del embalaje (materiales y componentes utilizados en cualquier operación de embalaje para envolver y proteger artículos o sustancias durante el transporte) y paletas.



Peso Volumétrico refleja la densidad del paquete, esto es, la cantidad de espacio que éste ocupa en relación con su peso real. El cálculo del peso volumétrico se basa en determinar el tamaño cúbico de un objeto y aplicar un factor volumétrico.

Fórmula para calcular el peso volumétrico en el transporte aéreo:



$$PV = L \times A \times H \text{ (cm)} / 6000 \text{ cm}^3/\text{kg}$$

8.- CALCULO DE COSTO POR KILOGRAMO

Si el usuario lleva su carga directamente a la aerolínea, la aerolínea es quien determina el flete aéreo. Pero si el usuario decide utilizar un agente de carga para el proceso de su embarque, entonces el agente de carga deberá hacer los cálculos para determinar el flete aéreo a cobrar.

El cálculo del flete aéreo puede efectuarse según el peso bruto del embarque o bien por el volumen del mismo. Si el cálculo se efectúa por peso, se deberá redondear el peso bruto al kilo o medio kilo superior. Por ejemplo, si el peso del embarque fuera 12.1 kg, 12.2 kg, 12.3 kg, ó 12.4 kg, se calculará el flete en base a 12.5 kg. Del mismo modo, si el peso del embarque fuera 12.6 kg, 12.7 kg, 12.8 kg, ó 12.9 kg, se calculará el flete en base a 13.0 kg.



9.- CALCULO DE COSTO POR DISTANCIA

En todas las etapas de la cadena de comercialización los costos variarán principalmente de acuerdo con la distancia que exista entre el importador y el exportador. Pero también estarán afectados por la calidad de las vías de transporte.

Es probable que el exportador que viva cerca de una ruta principal tenga menores costos de transporte que uno que viva al final de una carretera destapada, a menudo intransitable y que causa daños a los camiones o medios de transporte utilizados.

10.- COSTOS TOTALES DE TRANSPORTACIÓN

El flete internacional tiene un impacto sobre el comercio equivalente a las tarifas arancelarias o el tipo de cambio monetario: una reducción del costo de transporte fomenta directamente las exportaciones y las importaciones, igual que un aumento del tipo de cambio (moneda nacional / moneda extranjera) hace más competitivas las exportaciones, y una reducción del arancel aduanero nacional reduce el costo de las importaciones.

A continuación se presenta la fórmula para el cálculo de los costos totales de transportación:

$CTT = (FKM) (PV \text{ ó } PB) (COSTO \times KG)$

FKM= Factor Kilómetro.

PC= (PB) ó (PV)

COSTO X KG= Costo por Kilogramo transportado.



Ej. Problema de costos totales de transportación

La empresa Pega todo S.A. de C. V. ubicada en México D.F., quiere enviar un contenedor de pegamento a Los Ángeles USA, dicho contenedor tiene un peso bruto de 350 kg. Y mide 1.20 mts. de largo, 1 mts. de ancho y 0.90 mts. de alto, la empresa pega todo quiere saber, ¿Cuánto le costaría transportar dicha mercancía si le cobran \$7.35 dólares por kilo y tiene que recorrer 3,190 km. de México D.F. a Los Ángeles?

Tabla distancias/factor km.

Distancia	Factor Kilometro
1 a 500 km	1.00
501 a 1,000 km	1.17
1,001 a 2,000 km	1.23
2,001 a 3,000 km	1.29
3,001 a 4,000 km	1.37
4,001 a 5,000 km	1.44
5,001 a 7,000 km	1.52

México D.F. - Los Ángeles ----3,190 km

1. Se calcula el peso volumétrico (multiplicando L*A*H y dividiendo el resultado entre 6,000)

L=1.20 mts. A= 1.00 mts. H=0.90 mts.

$$PV = \frac{L * A * H \text{ mts.}}{6,000 \text{ cm}^3/\text{kg.}} = 180 \text{ kg.}$$

2. Se toma el valor más grande entre el peso bruto y el peso volumétrico para calcular el costo de transporte, en este caso sería el peso bruto que es de 350 kg.
3. Se determina factor de Kilómetros Recorridos de México a Los Ángeles (3,190 km) valor en tabla es de **1.37**
4. Aplicar formula de costos totales de transportación.



CTT= (FKM) (PV ó PB) (COSTO X KG)

FKM= Factor Kilómetro.

PC= (PB) ó (PV)

COSTO X KG= Costo por Kilogramo transportado.

CTT= $350 \times 1.37 \times 7.35 =$ **3,524.325 US**

11.- GUÍA AÉREA

Es un contrato de transporte aéreo que establece las condiciones básicas para regular las relaciones entre el embarcador, transportista y destinatario en medios de transportación aérea.

Es el documento más importante emitido por la Línea Aérea, al aceptar un embarque este cumple varias funciones fundamentales:

Evidencia del contrato de transporte.

Prueba de recepción de la mercancía para el embarque.

Factura por concepto de flete.

Certificado de seguro cuando este es solicitado a la propia Línea Aérea.

Guía de conducción para el personal de la Línea Aérea.

Declaración para la Aduana en el origen y en el destino.

El Conocimiento Aéreo es conocido generalmente dentro de la industria como Conocimiento de Embarque, Guía Aérea, (Air Way Bill en inglés) y su diseño en cuanto a la información que debe contener se basa en el Convenio de Varsovia.

El formato actual también obedece a las necesidades creadas en la industria del Transporte, razón por la cual ha sido necesaria la creación de un documento estándar.

La Guía Aérea tiene solo tres copias consideradas como originales:

ORIGINAL 1 (verde) para el Transportista emisor.

ORIGINAL 2 (rosado) para el consignatario.

ORIGINAL 3 (azul) para el embarcador.



En el reverso de estos tres originales están impresas las Condiciones del Contrato de transporte que, se presume el embarcador debe conocer y aceptar:

COPIA 4 (amarillo) prueba de recepción en destino.

COPIA 5 (blanco) para el Aeropuerto de destino.

COPIA 6 (blanco) para el tercer transportador.

COPIA 7 (blanco) para el segundo transportador.

COPIA 8 (blanco) para el primer transportador.

COPIA 9 (blanco) para el Agente de Carga emisor de la Guía Aérea.

Convenio de Varsovia.

Dicho convenio se llevó a cabo en Varsovia en el año de 1929 y establece todas las especificaciones relacionadas con transporte aéreo internacional, tales como: Responsabilidades, Condiciones y Documentación.

Este convenio no menciona algún formato en especial de las guías aéreas, pero sí de la información que éstas deben tener; algo importante es que debe llevar tres ejemplares originales: TRANSPORTADOR, EMBARCADOR Y CONSIGNATARIO, los cuales tendrán la misma validez.

Por lo tanto las guías aéreas serán un contrato de transporte, según el Convenio de Varsovia. El embarcador tiene la responsabilidad de cumplir con la reglamentación de Aduanas, en los países de origen, tránsito y destino.

El Convenio de Varsovia también menciona el “Derecho de Libre Disposición del Expedidor”, es decir: el embarcador podrá disponer de su carga en el aeropuerto de origen o destino, cambiar el destino, retenerla, etc.

También se determinan en dicho convenio las responsabilidades del transportista, en caso de DEMORAS, PÉRDIDAS o DAÑOS de la carga, y se cobrará a favor del embarcador un monto de 20 USD por kilo, según señala el contrato de transporte impreso al dorso del contrato.



FORMATO DE GUÍA AÉREA

Shipper's Name and Address 1		Shipper's Account Number		Not Negotiable Air Waybill Issued by 8		
Consignee's Name and Address 2		Consignee's Account Number		Copies 1, 2, and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity. <small>It is agreed that the goods described hereon are to be carried under the conditions specified hereon SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. SHIPPER MAY INCREASE SUCH LIMITATION OF LIABILITY BY DECLARING A VALUE FOR CARRIAGE AND PAYING A PROPORTIONATE CHARGE, IF NEEDED.</small>		
Issuing Carrier's Agent Name and City 3		Accounting Information				
Agent's IATA Code		Account No.				
Airport of Departure (Addr. of First Carrier and Requested Routing) 4		9 10 11 12 13 14 15				
5 To	By First Carrier	to	by	to	by	
Airport of Destination 7		Amount of Insurance 15		Declared Value for Carriage Declared Value for Customs		
Handling Information PLEASE NOTIFY CONSIGNEE UPON ARRIVAL 17						
					Division contrary to U.S. Law prohibited	SCI
No. of Pieces RCP 18	Gross Weight 19	Rate Class Commodity Item No. 20	Chargeable Weight 21	Rate Charge 22	Total 23	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions and Volume) 24
Fuel Surcharges 25		Weight Charge 26		Other Charges 27		
Security Charge 28		Insurance Charge 29		Signature of Shipper or his Agent 39		
Wharfage 30		Cargo 31		Signature of Issuing Carrier or its Agent 40		
Wharfage 32		Other 33		Execution (date) at (place)		
Wharfage 34		Other 35				
Wharfage 36		Other 37				
Wharfage 38		Other 39				

FORM -AWB INTL APPERSON BUSINESS FORMS, INC. C1895 (11/87)



DETALLADO DE GUÍA AÉREA

1	Nombre y dirección del embarcador o exportador
2	Nombre y dirección del consignatario o importador
3	Nombre y datos del agente de carga
4	Aeropuerto de salida
5	Aeropuerto de destino
6	Nombre del primer transportista
7	Aeropuerto de llegada
8	Número de guía y línea aérea
9	Tipo de moneda
10	Condición de pago de flete aéreo.
11	Tipo de envío (servicios de transporte internacional).
12	Condición de pago de otros cargos (prepagado).
13	Condición de pago de otros cargos (al cobro).
14	Valor declarado para transporte
15	Valor declarado para aduanas
16	Monto asegurado
17	Información para el manejo especial de la carga
18	Número de piezas, bultos, tarimas, etc.
19	Peso bruto (peso real de báscula).
20	Tipo de producto
21	Peso facturable
22	Tarifa del agente de carga
23	Total (multiplicación de peso cobrable por tarifa).
24	Volumen de la carga (detalle de los pallets).
25	Subtotal
26	Costos de valoración (prepagado).
27	Impuestos prepagados
28	Total de otros costos del agente de carga
29	Total de otros costos del transportista
30	Total prepagado
31	Subtotal por pagar en destino
32	Costos de valoración (al cobro).
33	Impuestos por pagar en destino
34	Total de otros costos del agente de carga por pagar
35	Total de otros costos del transportista por pagar
36	Total de recolección
37	Desglose de cargos extras
38	Nombre, firma y número de la agencia de carga
39	Fecha del agente de carga
40	Nombre y firma del agente de carga

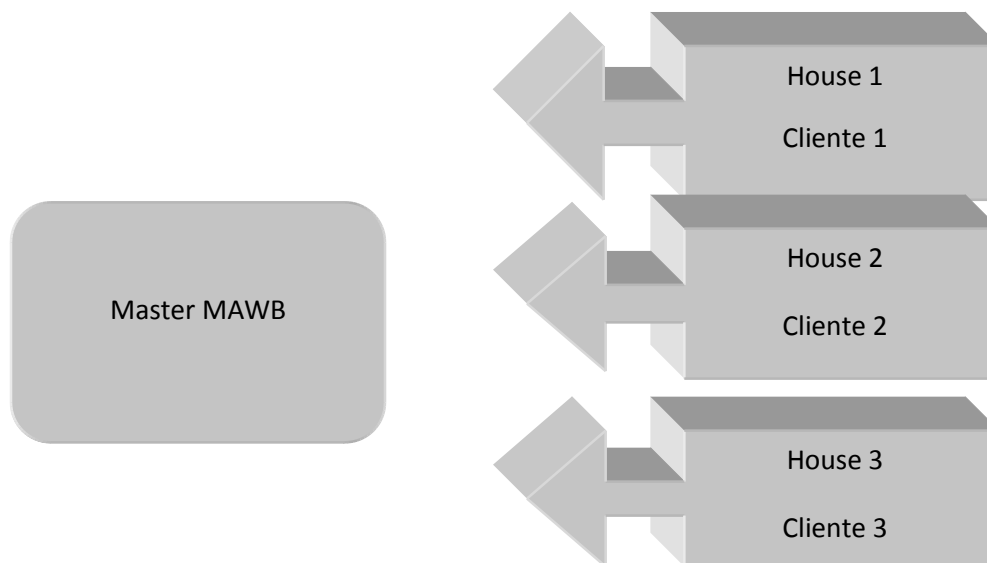
12.- MAWB Y HAWB

Guía Master (MAWB).

Una guía aérea que cubre un envío consolidado, mostrando al consolidador como expedidor.

Guía House (HAWB)

Un documento expedido por un consolidador como instrucción al desconsolidador. Se le llama también Airbill o House Waybill.





Que es un INCOTERM?

INCOTERM es la abreviación de “International Commercial Terms” (Términos de Comercio Internacional).

Las reglas de los INCOTERMS son un estándar reconocido internacionalmente y se utilizan en todo el mundo en los contratos internacionales y nacionales para la venta de mercancías. Publicado por primera vez en 1936, las reglas de los INCOTERMS proporcionan definiciones aceptadas internacionalmente y las normas de interpretación para la mayoría de condiciones comerciales comunes.

Las reglas han sido desarrollados y mantenidos por expertos y profesionales reunidos por la Cámara Internacional de Comercio (ICC) y se han convertido en el estándar para establecer las reglas de los negocios internacionales. Ayuda a los comerciantes a evitar malentendidos costosos, aclarando las tareas, costos y riesgos involucrados en la entrega de mercancías de los vendedores a los compradores. Los INCOTERMS son normas reconocidas por la CNUDMI (Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional) como el estándar global para la interpretación de los términos más comunes en el comercio exterior.

Durante su proceso de revisión de 2 ½ años, los negociadores internacionales y expertos jurídicos consideraron más de dos mil recomendaciones de muchos de los 130+ países con los que la ICC tiene una relación. El resultado es una versión muy mejorada, adaptados específicamente a las necesidades de los usuarios en todo el mundo.

Los usuarios de América del Norte (TLCAN) tienen un interés particular en los INCOTERMS 2010. Esta nueva revisión viene libre de la “confusión FOB” que se encuentra en la antigua (2000), haciendo esto un reemplazo lógico. Además Las normas INCOTERMS 2010 son mucho más susceptibles de uso doméstico en EE.UU. que cualquier versión anterior.



Los cambios son radicales y prácticos. Esta revisión considera las normas de seguridad de carga “post 9 / 11” y nuevas cláusulas del instituto de seguro de carga. También se trata en mayor detalle la Entrega, tan críticamente importante para el cumplimiento de reconocimiento de ingresos.

Cambios

INCOTERMS Eliminados

Esta revisión elimino 4 INCOTERMS tipo “D” (Relativo a la llegada) que ya no eran necesarios y que fueron sustituidos por 2 INCOTERMS también del tipo “D”
DES DEQ y DDU.

Tenían mucha relación entre sí como lo podemos ver en las descripciones a continuación (En Negritas)

DES Delivered Ex Ship Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía a disposición del comprador o en un transporte multimodal o a bordo de un buque, en el puerto de destino convenido, sin despacharla en aduana para la importación.

DEQ Delivered Ex Quay Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha puesto la mercancía a disposición del comprador sobre el muelle, en el puerto de destino convenido. Si las partes desean que el comprador despache en aduana la mercancía para la importación y pague los derechos, deberían utilizarse las palabras “duty unpaid” (derechos no pagados) en vez de “duty paid” (derechos pagados).

DDU Delivered Duty Unpaid Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entregar la mercancía cuando ha sido puesta a disposición del comprador en el lugar convenido del país de importación. El vendedor ha de asumir todos los gastos y riesgos relacionados con llevar la mercancía hasta aquel lugar, así como los gastos y riesgos de llevar a cabo las formalidades aduaneras. El comprador ha de pagar cualesquiera



gastos adicionales y soportar los riesgos en caso de no poder despachar la mercancía en aduana para su importación a su debido tiempo. Este término puede utilizarse sea cual sea el medio de transporte, pero cuando la entrega tenga lugar en el puerto de destino, a bordo del buque o en el muelle deben usarse los términos DES o DEQ.

DAF

Fue otro de los INCOTERMS que fue eliminado, ya que solo constaba en entrega en frontera, pero no era un elemento tan amplio como para considerar aeropuertos, aduanas interiores, o terminales férreas.

DAF Delivered At Frontier

Significa que el vendedor ha cumplido su obligación de entrega cuando ha entregado la mercancía, en el punto y lugar convenidos de la frontera de destino, pero antes de la aduana fronteriza del país colindante, sin descargar del elemento de transporte y sin realizar el despacho de importación. Con este término es muy importante tener claro que la frontera debe estar definida con precisión, haciendo mención del punto y del lugar.

INCOTERMS Adicionados

Los Nuevos INCOTERMS que se Agregaron fueron los siguientes:

DAT Delivered At Terminal

DAP Delivered At Place

Cabe mencionar que ahora los INCOTERMS se dividirán en dos secciones:

A) TODOS LOS MODOS DE TRANSPORTE:

- EXW: Ex Works
- FCA: Free Carrier
- CPT: Carriage Paid To
- CIP: Carriage and Insurance Paid
- DAT: Delivered At Terminal
- DAP: Delivered At Place
- DDP: Delivered Duty Paid

B) TRANSPORTE POR MAR Y POR VIAS FLUVIALES:

- FAS: Free Alongside Ship
- FOB: Free On Board



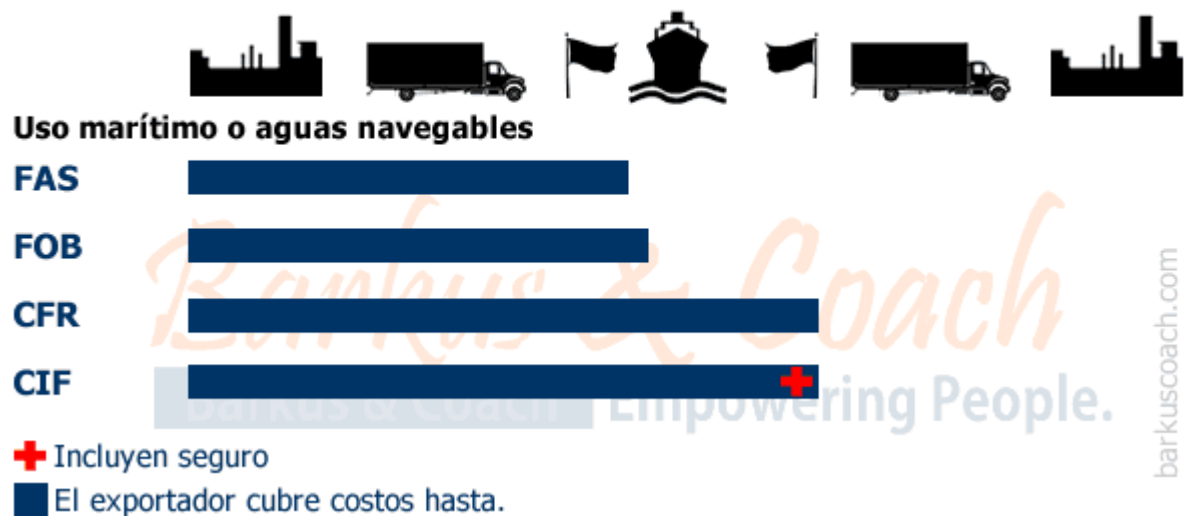
- CFR: Cost and Freight
- CIF: Cost, Insurance, and Freight

Diferencias INCOTERMS 2010 y los INCOTERMS 2000

1. Se eliminan 4 INCOTERMS: DDU (Delivered Duty Unpaid), DES (Delivered Ex Ship), DAF (Delivered At Frontier) y DEQ (Delivered Ex Quay)
2. Se crean 2 incoterms: DAT (Delivered At Terminal) y DAP (Delivered At Place)
3. Se reagrupan los INCOTERMS: La versión 2000 se dividía en los grupos E, F, C, y D. Ahora solo hay 2 grupos de INCOTERMS, según su tipo de transporte: los polivalentes (INCOTERMS que sirven para cualquier tipo de transporte) y los de transporte por mar y vías navegables.
4. El INCOTERM FOB es solo para uso marítimo y ahora incluye responsabilidades del exportador hasta que la carga toca suelo en el barco (antes era solo pasando la borda del buque)

El primer flujograma corresponde a los INCOTERMS para uso marítimo o en aguas navegables (fluviales, lacustres, etc.). El color azul indica los costos que el exportador asumirá y las responsabilidades por contratar al operador logístico respectivo (la bandera representa el control aduanero):

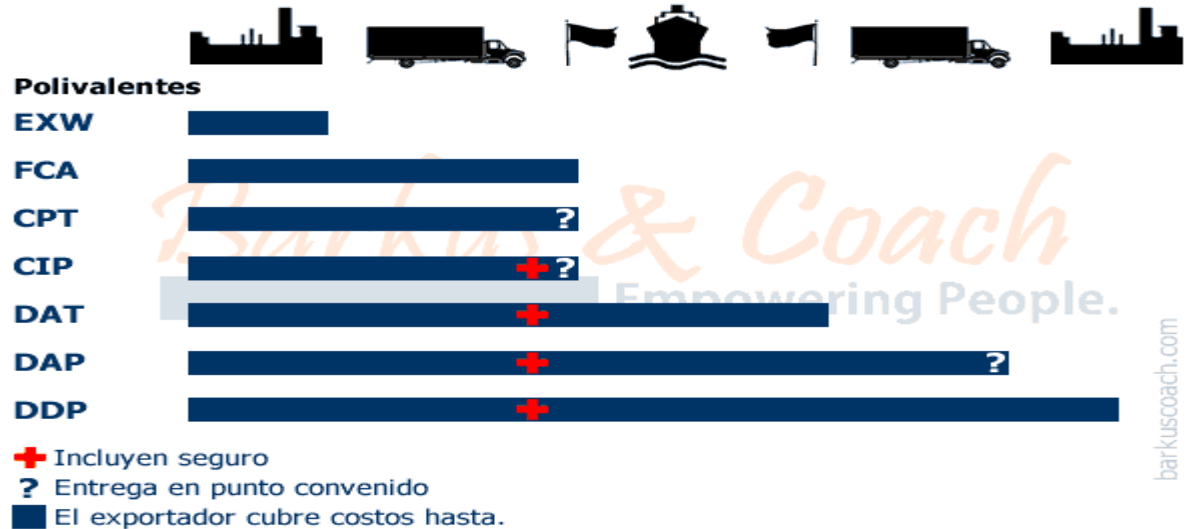
Incoterms 2010 - Flujograma





Por su parte, el segundo flujograma corresponde a los INCOTERMS polivalentes. De igual manera que en el caso anterior, el color azul refleja los costos y responsabilidades del exportador. Naturalmente, las zonas no señaladas con la barra azul, corresponden a la responsabilidad del importador:

Incoterms 2010 - Flujograma



Los cambios introducidos en esta nueva versión de INCOTERMS buscan adaptarse a las nuevas exigencias del comercio internacional. No son de uso obligatorio, pero si es muy importante utilizarlos en nuestros contratos de compra – venta internacional para evitar malos entendidos (en los contratos siempre hay que hacer referencia a la versión del INCOTERM utilizado).

El uso de los INCOTERMS 2010 no es obligatorio, pues siempre va a prevalecer la voluntad del exportador e importador para acordar términos especiales de acuerdo a sus entregas, carga y negociaciones. Lo importante es que sepamos que, con estos términos comerciales, podemos saltar las barreras idiomáticas y culturales entre comerciantes en búsqueda de mejores negocios para todo emprendedor.



UNIDAD IV

ADUANAS EN MÉXICO

1.- ADUANAS EN MÉXICO Y SUS FUNCIONES

El papel de la OMA es indispensable para el desarrollo armonico e integral de las aduanas en sus procesos de simplificación armonia y automatización a nivel mundial, teniendo en consideracion que uno de los principales objetivos de la OMA es alcanzar la armonia de los procedimientos aduaneros, se ha dado a la tarea de promover convenios aduaneros en diferentes materias tecnicas.

Las aduanas son oficinas publicas administrativas establecidas en las fronteral, litorales y ciudades importantes del país, con facultades para fiscalizar, vigilar y controlar la entrada y salida de mercancías, así como los medios en que estas son transportadas.

Organismos federales que regulas las aduanas en México.

SAT.- Servicio de Administración Tributaria.

AGA.- Administración General de Aduanas.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OMA.- Organización Mundial de Aduanas.

Nota: Todo lo que produce el país puede estar sujeto a cupo de importación ó exportación.



México cuenta con 49 aduanas, se dividen en 4 áreas:

- A. 19 Aduanas frontera norte.
- B. 2 Aduanas frontera sur.
- C. 17 Aduanas marítimas.
- D. 11 Aduanas interiores.

FRONTERA NORTE	MARITIMAS	INTERIORES	FRONTERA SUR
Agua prieta Ciudad Acuña Ciudad Camargo Ciudad Juárez Ciudad Miguel Alemán Ciudad Reynosa Colombia Matamoros Mexicali Naco Nogales Nuevo Laredo Ojinaga Piedras negras Puerto Palomas San Luis rio colorado Sonyta Tecate Tijuana	Guerrero-Acapulco Altamira Cancún Ciudad del Carmen Coahuila de Zaragoza Dos Bocas Ensenada Guaymas La Paz Lázaro Cárdenas Manzanillo Mazatlán Progreso Salina Cruz Tampico Tuxpan Veracruz	Aeropuerto Inter. de la Cd. de Méx. Aguascalientes Chihuahua Guadalajara Guanajuato México Monterrey Puebla Querétaro Toluca Torreón	Ciudad Hidalgo Subteniente López

MAPA DISTRIBUCIÓN DE ADUANAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA



ESTRUCTURA DE ADUANAS

1. Administración central de operación aduanera.
2. Administración central de regulación aduanera.
3. Administración central de planeación coordinación estratégica aduanera.
4. Administración central de contabilidad y glosa.
5. Administración central de investigación aduanera.
6. Administración central de inspección fiscal y aduanera.
7. Administración central de asuntos internacionales.
8. Administración central de competencias y modernización aduanal.



SE CONFORMA POR 9 REGIONES:

CLAVE	DESCRIPCIÓN
1	Estado de Baja California y parcial de Sonora
2	Estado de Baja California Sur
3	Estado de Quintana Roo
5	Municipio de Salina Cruz Oaxaca
6	Municipio de Cananea Sonora
7	Franja Fronteriza Norte
8	Franja Fronteriza Sur, colindante con Guatemala
9	Interior del país
10	Municipio de Caburca Sonora

OPERACIÓN ADUANERA DESPACHO DE MERCANCÍAS (EXPORTACIÓN)

1. Contratar agente aduanal.
2. Realizar previo (externo)
3. Determinar fracción arancelaria
4. Determinar impuestos IGE
5. Determinar barreras arancelarias y no arancelarias
6. Llenado de pedimento
7. Pago de pedimento
8. Contratar agente de carga
9. Contratar transporte internacional
10. Contratar transporte local, de la empresa a la aduana
11. Transporte local en aduana
12. Presentación de pedimento y documento de carga
13. Modular pedimento
14. Entrega de mercancía en recinto fiscalizado
15. Verificar peso del embarque
16. Dar de alta la mercancía en el sistema interno del almacén
17. Colocar en posición o rack el embarque
18. Traslado de la mercancía en zona de maniobras



OPERACIÓN ADUANERA DESPACHO DE MERCANCÍAS (IMPORTACIÓN)

1. Llegada del transporte internacional
2. Guardar la mercancía en recinto fiscalizado
3. Contratar agente aduanal
4. Recoger documentos originales
5. Realizar previo
6. Determinar fracción arancelaria
7. Llenado de pedimento
8. Pago de impuestos (pre validación)
9. Cumplir con barreras arancelarias y no arancelarias
10. Pago de maniobras, almacenaje, custodia en recinto fiscalizado
11. Salida de mercancía del almacén
12. Contratación de transporte local
13. Primer reconocimiento (modulación de pedimento)
14. Segundo reconocimiento (semáforo verde o rojo)
15. Salida de mercancías de la zona federal



2.- FUNCIONES DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS

ARTICULO 3o. Las funciones relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o a la salida del mismo son facultades exclusivas de las autoridades aduaneras.

Los funcionarios y empleados públicos federales y locales, en la esfera de sus respectivas competencias, deberán auxiliar a las autoridades aduaneras en el desempeño de sus funciones cuando éstas lo soliciten y estarán obligados a denunciar los hechos de que tengan conocimiento sobre presuntas infracciones a esta Ley y hacer entrega de las mercancías objeto de las mismas, si obran en su poder. Las autoridades aduaneras, migratorias, sanitarias, de comunicaciones, de marina, y otras, ejercerán sus atribuciones en forma coordinada y colaborarán recíprocamente en el desempeño de las mismas.

Párrafo reformado DOF 30-12-2002

Las autoridades aduaneras colaborarán con las autoridades extranjeras en los casos y términos que señalen las leyes y los tratados internacionales de que México sea parte.



3.- RECINTO FISCAL

ARTICULO 14. El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior compete a las aduanas.

Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde las autoridades aduaneras realizan indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.

4.- RECINTO FISCALIZADO

ARTICULO 14. El Servicio de Administración Tributaria podrá otorgar concesión para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías, en inmuebles ubicados dentro de los recintos fiscales, en cuyo caso se denominarán recintos fiscalizados. La concesión se otorgará mediante licitación conforme a lo establecido en el Reglamento e incluirá el uso, goce o aprovechamiento del inmueble donde se prestarán los servicios.

Para obtener la concesión a que se refiere el párrafo anterior, se deberá acreditar ser persona moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas, su solvencia moral y económica, su capacidad técnica, administrativa y financiera, así como la de sus accionistas, contar con experiencia en la prestación de los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías y estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, para lo cual deberán anexar a su solicitud el programa de inversión y demás documentos que establezca el Reglamento, para acreditar que el solicitante cumple con las condiciones requeridas.

Las concesiones se podrán otorgar hasta por un plazo de veinte años, el cual podrá prorrogarse a solicitud del interesado hasta por un plazo igual, siempre que la solicitud se presente durante los últimos tres años de la concesión y se sigan cumpliendo los requisitos previstos para su otorgamiento y con las obligaciones derivadas de la misma.



Al término de la concesión o de su prórroga, las obras, instalaciones y adaptaciones efectuadas dentro del recinto fiscal, así como el equipo destinado a la prestación de los servicios de que se trate, pasarán en el estado en que se encuentren a ser propiedad del Gobierno Federal, sin el pago de contraprestación alguna para el concesionario.

Párrafo reformado DOF 30-12-2002

Artículo reformado DOF 30-12-1996, 31-12-1998, 01-01-2002

ARTICULO 26. Las personas que hayan obtenido concesión o autorización para almacenar mercancías en depósito ante la aduana tendrán las obligaciones que a continuación se mencionan, además de las señaladas en la concesión o autorización respectiva:

Párrafo reformado DOF 31-12-1998, 30-12-2002

- I. Recibir, almacenar y custodiar las mercancías que les envíe la aduana.
- II. Permitir al personal aduanero que mediante orden escrita de autoridad competente, supervise las labores del almacén.
- III. Aplicar en los almacenes las medidas que las autoridades aduaneras señalen para prevenir y asegurar el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.
- IV. Mantener los instrumentos de seguridad puestos por las autoridades aduaneras en departamentos del almacén o en los bultos almacenados.
- V. Devolver los contenedores, en los que se encontraban mercancías que hubieran causado abandono a favor del Fisco Federal, a sus propietarios o arrendatarios sin que pueda exigirse pago alguno por concepto de almacenaje de dichos contenedores.

Fracción reformada DOF 01-01-2002, 30-12-2002



VI. Entregar las mercancías embargadas o que hayan pasado a ser propiedad del Fisco Federal y que se encuentren bajo su custodia, previa autorización de la autoridad o a solicitud de la misma, respectivamente.

VII. Entregar las mercancías que tengan almacenadas previa verificación de la autenticidad de los datos asentados en los pedimentos que les sean presentados para su retiro, así como del pago consignado en los mismos. Tratándose de operaciones amparadas en pedimentos consolidados, la verificación de los datos se realizará a la factura que se presente para su retiro.

Fracción reformada DOF 01-01-2002

VIII. Dar aviso de inmediato a las autoridades aduaneras, cuando de la verificación de los datos asentados en los pedimentos o en las facturas a que se refiere la fracción anterior, detecten que el pago no fue efectuado o que los datos no coinciden. En este caso retendrán el pedimento y los documentos que les hubieren sido presentados para retirar la mercancía.

Fracción reformada DOF 01-01-2002



Reglas del comercio exterior, Anexo 22/Apéndice 6

Recintos fiscalizados en México

Aduana	Clave	Recinto Fiscalizado
Acapulco	1	Administración portuaria integral de Acapulco, S.A. de C.V.
Aeropuerto internacional de la ciudad de México	3	Aerobias de México S.A. de C.V.
	4	AAACESA Almacenes fiscalizados, S.A. de C.V.
	5	México cargo Handling, S.A. de C.V.
	6	American AirLines de México, S.A. de C.V.
	7	Bbraniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	8	Iberia de México S.A.
	9	Compañía Mexicana de Aviación, S.A. de C.V.
	10	Cargos Service Center de México, S.A. de C.V.
	12	DHL Express México, S.A. de C.V.
	14	Luthansa Cargos Servicio Logísticos de México, S.A. de C.V.
	15	Tramitadores Asociados de Aerocarga , S.A. de C.V.
	16	Transportación México Express, S.A. de C.V.
	17	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	18	Varig de México, S.A.
	147	Braniff Transport Carga, S.A. de C.V.
211	World Express Cargo de México, S.A. de C.V.	
Aguascalientes	165	Centro de Intercambio de Carga Express Estafeta, S.A. de C.V.
	224	Nafta Rail, S.A. de C.V.
Altamira	19	Altamira Terminal Multimodal, S.A. de C.V.
	20	Altamira Terminal Portuaria, S.A. de C.V.
	225	Integradora de Servicios, Transporte y Almacenaje, S.A. de C.V.
	22	Infraestructura Portuario Mexicana, S.A. de C.V.
	166	Administración Portuario Integral de Altamira, , S.A. de C.V.
	179	D.A. Hinojosa Terminal Multiusos, S.A. de C.V.
	180	Inmobiliaria Portuaria de Altamira, S.A. de C.V.
	201	Cooper T. Smith de México, S.A. de C.V.
	203	Grupo Castañeda, S.A. de C.V.
214	Possehl México, S.A. de C.V.	
Cancún	54	Administración Portuario Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.
	175	Caribbean Logistics, S.A. de C.V.
Chihuahua	171	Aeropuerto de Chihuahua, S.A. de C.V.
Ciudad Hidalgo	155	Corporativo de Servicios del Sureste, S.A. de C.V.
Ciudad Juárez	167	Corporativo de Negocios de Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	174	Aeropuerto de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.
Coatzacoalcos	23	Administración Portuaria Integral de Coatzacoalcos, S.A. de C.V.
	24	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
Colombia	25	Dicex Integraciones, S.A. de C.V.
	26	Mex Securit, S.A. de C.V.
	151	S.R. Asesores Aduanales de Nuevo Laredo, S.C.
	161	Santos Esquivel y Compañía, S.C.
	176	Centro de Carga y Descarga de Colombia, S.A. de C.V.
178	Grupo Coordinador de Importadores, S.A. de C.V.	
Ensenada	27	Ensenada International Terminal, S.A. de C.V.
	78	Administración Portuaria Integral de Ensenada, S.A. de C.V.



Guadalajara	28	Almacenadora GWTC, S.A. de C.V.
	29	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	162	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	228	CLA Guadalajara, S.A. de C.V.
Guanajuato	196	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
Guaymas	30	Administración Portuaria Integral de Guaymas, S.A. de C.V.
Lázaro Cárdenas	31	Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
	33	Aarhuskarlshamn México, S.A. de C.V.
	173	UTTSA, S.A. de C.V.
	199	Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V.
	200	L.C. Terminal Portuaria de Contenedores, S.A. de C.V.
	221	Promotora Inmobiliaria de Balsas, S.A. de C.V.
	231	Terminales Portuarias del Pacifico, S.A.P.I. de C.V.
	232	Arcelomittal Portuarios, S.A. de C.V.
Manzanillo	35	Administración Portuaria Integral de Manzanillo, S.A. de C.V.
	36	Comercializadora La Junta, S.A. de C.V.
	38	Operadora de la Cuenca del Pacifico, S.A. de C.V.
	39	SSA México, S.A. de C.V.
	40	Terminal Internacional de Manzanillo, S.A. de C.V.
	76	Cemex México, S.A. de C.V.
	77	Corporación Multimodal, S.A. de C.V.
	160	Frigorífico de Manzanillo, S.A. de C.V.
	187	Tecnoadministración del pacifico, S.A. de C.V.
	229	Maniobras Integradas del Puerto, S.A. de C.V.
	Matamoros	222
227		Profesionales Mexicanos del Comercio Exterior, S.C.
Mazatlán	42	Administración Portuaria Integral de Mazatlán, S.A. de C.V.
	43	Administración Portuaria Integral de Topolobampo, S.A. de C.V.
México	145	Ferrocarril y Terminal de Valle de México, S.A. de C.V.
Monterrey	44	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	45	Kansas City Southththern de México, S.A. de C.V.
	154	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	158	Aeropuerto de Monterrey, S.A. de C.V.
	164	United Parcel Service de México, S.A. de C.V.
	204	Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V.
	223	DHL Express México, S.A. de C.V.
Nogales	46	Servicio de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V.
	177	Grupo Inmobiliario Maymar, S.A. de C.V.
Nuevo Laredo	148	Inspecciones Fitosanitarias y Aduaneras de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
	149	PG Servicio de Logística, S.C.
	186	Logis Servicio Comerciales, S.A. de C.V.
	195	Logística de Nuevo Laredo, S.A. de C.V.
	126	DAF-Delivery After Frontier, S.A. de C.V.
Piedras Negras	150	Mercurio Cargo, S.A. de C.V.
	212	Consultores de Logística en Comercio Exterior, S.A. de C.V.
Progreso	47	Administración Portuario Integral de Progreso, S.A. de C.V.
	49	Grupo de Desarrollo del Sureste, S.A. de C.V.
	50	Multisur, S.A. de C.V.
	184	Terminal de Contenedores de Yucatán, S.A. de C.V.
Puebla	198	A/WTC Puebla, S.A. de C.V.



Querétaro	51	Servicio Integrales y Desarrollo GMG, S.A. de C.V.
	210	Terminal Logística, S.A. de C.V.
	230	Terminal Intermodal Logística de Hidalgo, S.A.P.I. de C.V.
Reynosa	52	Recintos Fiscalizados de Noreste, S.A. de C.V.
Salina Cruz	53	Administración Portuaria Integral de Salina Cruz, S.A de C.V.
Tampico	215	Refitam, S.A. de C.V.
	218	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de C.V.
	219	Administración Portuaria Integral de Tampico, S.A. de S.V.
Toluca	56	Braniff Air Freight and Company, S.A. de C.V.
	57	Federal Express Holdings (México) y Compañía, S.N.C. de C.V.
	197	Vamos a México, S.A. de C.V.
Tuxpan	59	Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.
	60	Fenoresinas, S.A. de C.V.
	61	Terminal Marítimas de Tuxpan, S.A. de C.V.
	62	Terminales Marítimas Transunisa, S.A. de C.V.
	81	Frigoríficos Especializados de Tuxpan, S.A. de C.V.
Veracruz	63	Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.
	64	Almacenadora Golmex, S.A. de C.V.
	66	CIF Almacenes y Servicios, S.A. de C.V.
	67	Corporación Integral del Comercio Exterior, S.A. de C.V.
	69	Internacional de Contenedores Asociados de Veracruz, S.A. de C.V.
	71	Reparación Integral de Contenedores, S.A. de C.V.
	73	Terminales de Cargas Especializadas, S.A. de C.V.
	74	Vopak Terminals México, S.A. de C.V.
	75	Vopak Terminals, S.A. de C.V.
	82	SSA México, S.A. de C.V.
	98	Corporación Portuaria de Veracruz, S.A. de C.V.
	146	Cargill de México, S.A. de C.V.
	172	Servicios Especiales Portuarios, S.A. de C.V.
182	Servicios, Maniobras y Almacenamientos de Veracruz, S.A. de C.V.	
217	SSA México, S.A. de C.V.	



Ej. Tabla para calcular costos en recintos fiscalizados (imagen 1)

A.- Manejo por guía de importación y maniobras

Hasta	50	kg	\$290
Hasta	100	Kg	\$290
Hasta	200	Kg	\$392
Hasta	300	Kg	\$446
Hasta	400	kg	\$473
Hasta	500	kg	\$545
Hasta	1,000	kg	\$625
Hasta	2,000	kg	\$738
Hasta	2,500	kg	\$816
Hasta	3,000	kg	\$1,021
Hasta	3,500	kg	\$1,225
Hasta	5,000	kg	\$0.363 x kg
Hasta	5,000	kg	\$0.363 x kg

B.- Custodia

Valor		
Hasta	\$2,500	\$260
Hasta	\$5,000	\$280
Hasta	\$7,500	\$320
Hasta	\$10,000	\$360
Hasta	\$15,000	\$419
Hasta	\$20,000	\$519
Hasta	\$40,000	\$645
Hasta	\$50,000	\$715
Hasta	\$70,000	\$810
Hasta	\$80,000	\$847
Hasta	\$100,000	\$914
Hasta	\$150,000	\$1,105
Hasta	\$150,000	\$1,180 +\$25 x c
		\$25,000

C.- Almacenaje de importación

Retiro entre		1-10 días	11-20 d	Más 20 d
Hasta	100 kg	\$0.653	\$0.860	\$0.963
Hasta	200 kg	\$0.495	\$0.765	\$0.875
Hasta	300 kg	\$0.446	\$0.561	\$0.843
Hasta	500 kg	\$0.362	\$0.469	\$0.783
Hasta	1,000 kg	\$0.343	\$0.438	\$0.695
Hasta	2,500 kg	\$0.312	\$0.342	\$0.510
Hasta	3,500 kg	\$0.279	\$0.278	\$0.384
Hasta	5,000 kg	\$0.211	\$0.234	\$0.368
Hasta	10,000 kg	\$0.189	\$0.211	\$0.302
Hasta	15,000 kg	\$0.181	\$0.189	\$0.292
Hasta	20,000 kg	\$0.181	\$0.169	\$0.256
Hasta	20,000 kg	\$0.181	\$0.149	\$0.246

Cargo mínimo por almacenaje \$295

Calculo: factor x días x kilos

D.- Manejo de cámaras frías

	Refrigeración	Congelacion
De .01 a 50 kg	2.60	3.50
De 50.01 a 100 kg	2.18	2.70
De 100.01 a 300 kg	1.65	2.10
De 300.01 en adelante	0.92	1.10

Fact. X no de días x kg

E.- Cargo mínimo por servicios de manejo

peso		
Hasta	10 kg	\$580
Hasta	20 kg	\$690
Hasta	30 kg	\$750
Hasta	40 kg	\$849
Hasta	50 kg	\$900
Hasta	60 kg	\$1,000
Hasta	70 kg	\$1,100
Hasta	80 kg	\$1,195
Hasta	90 kg	\$1,200
Hasta	100 kg	\$1,205
Hasta	200 kg	\$1,232
Hasta	300 kg	\$1,338
Hasta	400 kg	\$1,464
Hasta	500 kg	\$1,580
Hasta	600 kg	\$1,779
Hasta	700 kg	\$1,779
Hasta	800 kg	\$1,779
Hasta	900 kg	\$1,794
Hasta	1,000 kg	\$1,854
Hasta	1,500 kg	\$2,183
Hasta	2,000 kg	\$2,300
Hasta	2,500 kg	\$2,524
Hasta	3,000 kg	\$2,524
Hasta	3,500 kg	\$2,610
Hasta	5,000 kg	\$2,771
Hasta	5,000 kg	\$0.51 x kg

F.- Manejo por guía de exportación

Hasta	100 kg	\$195
Hasta	200 kg	\$245
Hasta	1,000 kg	\$295
Hasta	1,500 kg	\$345
Hasta	2,500 kg	\$445
Hasta	5,000 kg	\$495
Más de	5,000 kg	\$0.09 x kg

G.- Custodia por pedimento de exportación

Valor		
Hasta	\$2,500	\$112
Hasta	\$5,000	\$124
Hasta	\$7,500	\$136
Hasta	\$10,000	\$149
Hasta	\$15,000	\$195
Hasta	\$20,000	\$245
Hasta	\$40,000	\$295
Hasta	\$50,000	\$345
Hasta	\$80,000	\$395
Hasta	\$100,000	\$445
Hasta	\$150,000	\$495
Más de	\$150,000	\$800

H.- Maniobras por reconocimiento previo

Hasta	100 kg	\$50
Hasta	500 kg	\$100
Hasta	3000 kg	\$170
Más de	3000 kg	\$190



Ej. Cálculo costos recintos fiscalizados

La empresa “Buen Vino”, empresa colombiana quiere mandar un contenedor de Vino a México D.F., dicho contenedor pesa 482 Kg., esta mercancía la tendrá almacenada 4 días en la ciudad de México puesto que eso tardara el cliente en recogerlas, la mercancía tiene un valor comercial de \$115, 358.18, el producto se tiene que mantener en refrigeración para su conservación. La empresa necesita saber ¿Cuánto le costaran los 4 días en el recinto fiscalizado?

1. Se verifica en la tabla antes presentada, que rubros se tendrán que calcular para una importación. (imagen 1)

A	Importación
B	Importación
C	Importación
D	Importación/Exportación
E	Importación/Exportación
F	Exportación
G	Exportación
H	Importación/Exportación

Se calcularan solo los rubros A, B, C, D, E y H.

2. Para calcular el rubro A se tiene que comparar el peso del contenedor 482 kg. con la tabla (imagen 1) **A=\$545**
3. Para calcular el rubro B se tiene que comparar el valor comercial \$115, 358.18 con la tabla (imagen 1) **B= \$1,105**
4. Para calcular el rubro C se tiene que comparar el peso del contenedor 482 kg. con la tabla (imagen 1) y multiplicar ese factor (.362) * 482 kg.= **174.48** esta cantidad es menor al cargo mínimo por días así que se toma el cargo mínimo. **C=\$295**
5. Para calcular el rubro D se tiene que comparar el peso del contenedor 482 kg. con la tabla (imagen 1), entonces el factor refrigeración se multiplica por los días y por el peso del contenedor, 0.92 factor refri.*4 días *482kg **D=\$1,773.76**



6. Para calcular el rubro E se tiene que comparar el peso del contenedor 482 kg. con la tabla (imagen 1), el valor que arroja es \$1,580 **E=\$1,580**
7. Para calcular el rubro H se tiene que comparar el peso del contenedor 482 kg. con la tabla (imagen 1), el valor que arroja es \$100 **H=\$100**
8. Por último se suman los resultados y se saca el IVA del 16% **\$5,398.76*.16=\$6,262.56** costara guardar la mercancía en el recinto fiscalizado.

5.- OBLIGACIONES DEL AGENTE ADUANAL

ARTICULO 162. Son obligaciones del agente aduanal:

I. En los trámites o gestiones aduanales, actuar siempre con su carácter de agente aduanal.

II. Realizar el descargo total o parcial en el medio magnético, en los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se realice mediante dicho medio, en los términos que establezca la Secretaría de Economía, y anotar en el pedimento respectivo la firma electrónica que demuestre dicho descargo.

Fracción reformada DOF 09-04-2012

III. Rendir el dictamen técnico cuando se lo solicite la autoridad competente.

IV. Cumplir el encargo que se le hubiera conferido, por lo que no podrá transferirlo ni endosar documentos que estén a su favor o a su nombre, sin la autorización expresa y por escrito de quien lo otorgó.

V. Abstenerse de retribuir de cualquier forma, directa o indirectamente, a un agente aduanal suspendido en el ejercicio de sus funciones o a alguna persona moral en que éste sea socio o accionista o esté relacionado de cualquier otra forma, por la transferencia de clientes que le haga el agente aduanal suspendido; así como recibir pagos directa o indirectamente de un agente aduanal suspendido en sus funciones o de una persona moral en la que éste sea socio o accionista o relacionado de cualquier otra



forma, por realizar trámites relacionados con la importación o exportación de mercancías propiedad de personas distintas del agente aduanal suspendido o de la persona moral aludida.

No será aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior en los casos de que ambos sean socios de una empresa dedicada a prestar servicios de comercio exterior, con anterioridad a la fecha en la que se estableció la obligación a que se refiere dicho párrafo.

VI. Declarar, bajo protesta de decir verdad, el nombre y domicilio fiscal del destinatario o del remitente de las mercancías, la clave del Registro Federal de Contribuyentes de aquéllos y el propio, la naturaleza y características de las mercancías y los demás datos relativos a la operación de comercio exterior en que intervenga, en las formas oficiales y documentos en que se requieran o, en su caso, en el sistema mecanizado.

6.- CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS DESPUÉS DE REALIZAR EL DESPACHO ADUANERO

VII. Formar un archivo con la copia de cada uno de los pedimentos tramitados o grabar dichos pedimentos en los medios magnéticos que autorice la Secretaría y con los siguientes documentos:

- a) Copia de la factura comercial.
- b) El conocimiento de embarque o guía aérea revalidados, en su caso.
- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias.
- d) La comprobación de origen y de la procedencia de las mercancías cuando corresponda.
- e) La manifestación de valor a que se refiere el artículo 59, fracción III de esta Ley.

Inciso reformado DOF 31-12-1998



f) El documento en que conste la garantía a que se refiere el inciso e), fracción I del artículo 36 de esta Ley, cuando se trate de mercancías con precio estimado establecido por la Secretaría.

g) Copia del documento presentado por el importador a la Administración General de Aduanas que compruebe el encargo que se le hubiere conferido para realizar el despacho aduanero de las mercancías. En los casos a los que se refiere el último párrafo, de la fracción III del artículo 59 de esta Ley, queda obligado a conservar únicamente los registros electrónicos que acrediten el cargo conferido.

Inciso reformado DOF 01-01-2002

Los documentos antes señalados deberán conservarse durante cinco años en la oficina principal de la agencia a disposición de las autoridades aduaneras. Dichos documentos podrán conservarse microfilmados o grabados en cualquier otro medio magnético que autorice la Secretaría.

VIII. Presentar la garantía por cuenta de los importadores de la posible diferencia de contribuciones y sus accesorios, en los términos previstos en esta Ley, a que pudiera dar lugar por declarar en el pedimento un valor inferior al precio estimado que establezca la Secretaría para mercancías que sean objeto de subvaluación.

IX. Aceptar las visitas que ordenen las autoridades aduaneras, para comprobar que cumple sus obligaciones o para investigaciones determinadas.

X. Solicitar la autorización de las autoridades aduaneras para poder suspender sus actividades, en los casos previstos en esta Ley.

XI. Manifestar en el pedimento o en la factura, el número de candado oficial utilizado en los vehículos o medios de transporte que contengan las mercancías cuyo despacho promuevan.

Fracción adicionada DOF 31-12-1998



XII. Presentar aviso al Servicio de Administración Tributaria, dentro de los quince días siguientes a aquél en que constituya una sociedad de las previstas en la fracción II del artículo 163 de esta Ley.

Fracción adicionada DOF 30-12-2002

7.- PERSONAL TÉCNICO ADUANERO Y SUS FUNCIONES

Tramitador Aduanal.- Es la persona que se encarga de realizar los trámites necesarios para el despacho aduanal de mercancías dentro del recinto fiscal dependiente del agente aduanal.

Clasificador.- Determina fracción arancelaria y por ende determina que regulaciones restricciones arancelarias y no arancelarias se requieren cumplir.

Recolector de Guías.- Persona que se encarga de rastrear las guías aéreas consignadas a los diferentes clientes de la agencia aduanal, dentro y fuera de los recintos fiscalizados así como en las consolidadoras de carga aérea.

Capturista.- Su labor consiste en el correcto llenado de los formatos utilizados para pago de impuestos al comercio exterior (pedimentos).

Cotizador.- Tomando como guía la fracción arancelaria determinada por el clasificador, es la persona que calcula el monto a pagar de impuestos al comercio exterior, apoyándose en el precio de las mercancías y de otros gastos; por ejemplo, el valor del flete, el valor del seguro y algún otro gasto que se realice al proveedor extranjero.

Ejecutivos de cuenta.- Es el intermediario entre el agente aduanal y el cliente, es decir, quien solicita los documentos y todo lo concerniente al despacho aduanal de la mercancía.

Glosador.- Revisa proforma de pedimentos, así como documentos que den cabal cumplimiento a las restricciones arancelarias y no arancelarias al momento de la exportación o importación.



Mandatario.- Dependiente del agente aduanal para realizar despachos de mercancías en su nombre, su función es apoyar en las diferentes aduanas de asignación cuando el agente aduanal físicamente no se encuentre.



UNIDAD V

ASPECTOS JURÍDICOS

MERCEOLOGIA Y CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

La Merceología es la ciencia que estudia la naturaleza u origen, composición o función de todas las cosas muebles susceptibles o no de comercio y conforme a ella, su clasificación, encargándose también del conocimiento de las impurezas y falsificaciones, y de los métodos para reconocerlas. También disciplina que estudia las características de las mercancías ya sea por su origen animal, vegetal o mineral o por función, de acuerdo al Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías.

Es la disciplina que estudia las mercancías, atendiendo al método de obtención, a su estructura, al proceso de elaboración, así como a su función o diseño. El objetivo desde el punto de vista aduanero es poder clasificarlas en la nomenclatura de comercio internacional Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías. Constituye una herramienta indispensable para la correcta clasificación arancelaria de las mercancías y su fin es el de ubicar las posibles susceptibilidades a que es propensa una mercancía con el fin de tener más elementos de identificación al momento de clasificarla. Se fundamenta en el análisis de la mercancía mediante 3 preguntas esenciales

Clasificación arancelaria

La expresión Clasificación Arancelaria tiene fundamentalmente dos significados. El primero, como denominación de un sistema de clasificación de mercancías objeto de comercio internacional; el segundo, para designar al código utilizado en una operación de importación o de exportación mediante el que las autoridades asignan y los usuarios conocen los impuestos, derechos, regulaciones no arancelarias, etc.



El código de la clasificación arancelaria basado en la nomenclatura del Sistema Armonizado consta de seis dígitos. Cada país puede añadir más dígitos a esos seis, en función de sus necesidades tributarias y estadísticas. Por ejemplo, el código en la nomenclatura mexicana y en el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), consta de 8 dígitos en total, mientras que en Canadá, España (en general la Unión Europea (Taric) y los Estados Unidos de América, consta de 10.

Una vez que se conoce el código de clasificación es posible saber cuáles son las regulaciones arancelarias (aranceles, impuestos, derechos, etc.) y las regulaciones o barreras no arancelarias a que está sujeta la mercadería, que deben ser cumplidas, según el caso, por el exportador o importador de la misma.

Determinar cuál es el código del Sistema Armonizado que corresponde a una mercancía requiere de estudios especializados. Para hacerlo es necesario contar con conocimientos tanto de metodología de clasificación, como de merceología.

El Sistema Armonizado cuenta con seis Reglas Generales Interpretativas, que constituyen la herramienta fundamental para establecer con gran precisión cuál es el código que corresponde a cada mercancía. Estas Reglas son de aplicación obligatoria para los usuarios del Sistema, lo que asegura cierta uniformidad en la clasificación de las mercancías a nivel mundial.

Consiste en la identificación de las mercancías de comercio exterior dentro de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, conforme a un código numérico (ocho dígitos) para efecto de determinar la tasa arancelaria aplicable, así como las regulaciones o restricciones no arancelarias (permisos, autorizaciones, etc.) a que se encuentra afectada la mercancía,

Por ejemplo:





La clasificación arancelaria de las mercancías se determina siguiendo las Reglas Generales y Complementarias establecidas en el artículo 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

En primer lugar, el agente aduanal o el apoderado aduanal, según sea el caso, es responsable de la determinación de la clasificación arancelaria, quien debe determinarla atendiendo a los datos y documentos proporcionados por el importador y aquellos apreciables a simple vista.

Cuando se considere que puede ser aplicable más de una clasificación arancelaria, o en el caso de que desconozca en su totalidad aquella que identifica a la mercancía que se va a importar, la ley permite realizar una consulta a la autoridad.



98 CAPITULOS DE LA TARIFA DE IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN

01. Animales vivos
02. Carnes y desecho comestible
03. Pescados, crustáceos, moluscos y otros
04. Leche y productos lácteos
05. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
06. Los demás productos de origen animal no expresados ni comprendidos en otras partidas
07. Legumbres y hortalizas, plantas, raíces y tubérculos alimenticios
08. Frutas comestibles; cortezas de agrios o de melones
09. Café, té, yerba mate y especias
10. Cereales
11. Productos de la molinera; malta; almidón y fécula; gluten de trigo
12. Semillas y frutos oleaginosos; semillas y frutos diversos; plantas industriales o medicinales; paja y forrajes
13. Gomas, resinas y demás jugos y extractos vegetales
14. Materias trenzables, y demás productos de origen vegetal, no expresados ni comprendidos en otras partidas
15. Grasas y aceites animales o vegetales; productos de su desdoblamiento, grasas alimenticias elaboradas; ceras de origen animal o vegetal
16. Preparaciones de carne, de pescado o de crustáceos, de moluscos o de otros invertebrados acuáticos
17. Azúcares y artículos de confitería
18. Cacao y sus preparaciones
19. Preparaciones a base de cereales, harina, almidón, fécula o leche, productos de pastelería
20. Preparaciones de legumbres u hortalizas, de frutos o de otras partes de plantas
21. Preparaciones alimenticias diversas



22. Bebidas, líquidos alcohólicos y vinagres
23. Residuos y desperdicios de las bebidas alimentarias; alimentos preparados para animales
24. Tabaco y sucedáneos del tabaco elaborados
25. Sal; azufre; tierras y piedras; yesos; cales y cementos
26. Minerales, escorias y cenizas
27. Combustibles minerales, aceites minerales y productos de su destilación; materias bituminosas; ceras minerales
28. Productos químicos inorgánicos
29. Productos químicos orgánicos
30. Productos farmacéuticos
31. Abonos
32. Extractos curtientes tintóreos; tanitas y sus derivados
33. Aceites esenciales y resinoides
34. Jabones, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes
35. Materiales albuminoideas; productos a base de almidón o de fécula modificados; colas; enzimas
36. Pólvoras y explosivos
37. Productos fotográficos o cinematográficos
38. Productos diversos de la industria de la química
39. Materias plásticas y manufacturas de estas materias
40. Caucho y manufacturas de caucho
41. Pieles
42. Manufacturas de cueros
43. Peletería y confecciones de peletería; peletería artificial o ficticia
44. Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera
45. Corcho y sus manufacturas
46. Manufacturas de espartería o cestería
47. Pastas de madera o de otras materias fibrosa celulósicas
48. Papel y cartón



-
49. Productos editoriales
 50. Seda
 51. Lana y pelo fino u ordinario; hilados y tejidos de crin
 52. Algodón
 53. Las demás fibras textiles vegetales
 54. Filamentos sintéticos o artificiales
 55. Fibras sintéticas
 56. Guata, fieltro y telas
 57. Alfombras y demás revestimientos para el suelo
 58. Tejidos especiales
 59. Tejidos impregnados, recubiertos, revestidos o estratificados
 60. Tejidos de punto
 61. Prendas y complementos de vestir, de punto
 62. Prendas y complementos de vestir, excepto las de punto
 63. Los demás artículos confeccionados
 64. Calzado , polainas , botines y artículos análogos
 65. Artículos de sombrería y sus partes
 66. Paraguas, sombrillas, quitasoles, bastones, látigos, fustas y sus partes.
 67. Plumás y plumón preparados y artículos de plumas
 68. Manufacturas de piedra, yeso, cemento, aminato, mica o materias análogas
 69. Productos cerámicos
 70. Vidrio y manufacturas de vidrio
 71. Perlas finas o cultivadas
 72. Fundición hierro y acero
 73. Manufacturas de fundición de hierro y acero
 74. Cobre y manufacturas de cobre
 75. Níquel y manufacturas de níquel
 76. Aluminio y manufacturas de aluminio
 77. Está reservado para una futura utilización en el sistema armonizado
 78. Plomo y manufactura de plomo
 79. Zinc y manufacturas zinc



-
-
80. Estaño y manufacturas de estaño
 81. Los demás metales comunes
 82. Herramientas útiles; artículos de cuchillería y cubiertos de mesa
 83. Manufacturas de metales diversas
 84. Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos
 85. Máquinas, aparatos y materia eléctrica y sus partes
 86. Vehículos y material para vías férreas o similares y sus partes
 87. Vehículos, automóviles, tractores, triciclos y demás vehículos terrestres sus partes y accesorios
 88. Navegación aérea o espacial
 89. Navegación marítima o fluvial
 90. Instrumentos y aparatos de óptica
 91. Relojería
 92. Instrumentos musicales partes y accesorios de estos instrumentos
 93. Armas y municiones, sus partes y accesorios
 94. Muebles; mobiliario médico, quirúrgico, artículo de cama y similares
 95. Juguetes, juegos y artículos para recreo o para deportes sus partes y accesorios
 96. Manufacturas diversas
 97. Objeto de arte o de colección o de antigüedades
 98. Importación de mercancías mediante operaciones especiales



REGÍMEN ADUANERO

Todas las mercancías que ingresen o que salen de México deben destinarse a un régimen aduanero, establecido por el contribuyente, de acuerdo con la función que se le va a dar en territorio nacional o en el extranjero.

Cuando una mercancía es presentada en la aduana para su ingreso o salida del país, se debe informar en un documento oficial (pedimento) el destino que se pretende dar a dicha mercancía

Importación temporal

Es la entrada al país de mercancías extranjeras para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica. La importación temporal de mercancías, se sujetará a lo siguiente:

- No se pagarán los impuestos al comercio exterior ni a las cuotas compensatorias, excepto en los casos previstos en los artículos 63-A, 105, 108, fracción III, 110 y 112 de la Ley Aduanera.
- Se cumplirán las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen.

Importación definitiva

Se considera régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera con la finalidad de permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.



Exportación temporal

Se entiende por este régimen, la salida de mercancías del país por un tiempo limitado y con una finalidad específica, en este régimen no se pagan los impuestos al comercio exterior, pero se deben cumplir las obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y formalidades para el despacho de las mercancías destinadas a este régimen

Existen dos modalidades:

- Para retornar al país en el mismo estado, esto es, que retornen del extranjero sin modificación alguna
- Para someterlas a un proceso de elaboración, transformación o reparación

Exportación definitiva

El régimen de exportación definitiva consiste en la salida de mercancías del territorio nacional para permanecer en el extranjero por tiempo ilimitado.

Hay que estar dado de alta en el Registro Federal de Contribuyentes.

Darse de alta en el Padrón de Exportadores Sectorial, si se trata de bebidas con contenido alcohólico y cerveza; bebidas energizantes; alcohol y alcohol desnaturalizado; mieles incristalizables y tabacos labrados, así como los sectores listados en el apartado B del Anexo 10, de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012, no obstante que los bienes no sean sujetos de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.

Alta en el Padrón de Exportadores Sectorial

Es necesaria la contratación de los servicios de un agente aduanal para que a nombre del exportador se presente el pedimento de exportación ante la aduana.

Las exportaciones generan el pago del denominado Derecho de Trámite Aduanero (DTA).

Se deben cubrir los requisitos que el país de destino establezca para la mercancía exportada.



Tránsito internacional

El régimen de tránsito consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra

Se debe de entender por este régimen cuando las mercancías proceden de un país y se dirigen a otro pero lo hacen cruzando el nuestro. Para ello la aduana de entrada envía a la aduana de salida las mercancías de procedencia extranjera que lleguen al territorio nacional con destino al extranjero

Existe otro supuesto que es, cuando por cuestiones de economía o de operatividad se trasladan mercancías nacionales o nacionalizadas por territorio extranjero para que posteriormente reingresen a nuestro país

Se deberán cumplir los plazos establecidos en el Anexo 15 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2012.

Tránsito interno

El régimen interno consiste en el traslado de mercancías, bajo control fiscal, de una aduana nacional a otra, es decir:

La aduana de entrada envíe las mercancías de procedencia extranjera a la aduana que se encargará del despacho para su importación.

La aduana de despacho envíe las mercancías nacionales o nacionalizadas a la aduana de salida, para su exportación.

La aduana de despacho envíe las mercancías importadas temporalmente en programas de IMMEX a la aduana de salida, para su retorno al extranjero.

El régimen de tránsito interno se promoverá por conducto de agente o apoderado aduanal.



LEY ADUANERA. 2013

TITULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES

Capitulo unico 1 al 9

TITULO SEGUNDO, CONTROL DE ADUANA EN EL DESPACHO

Capitulo I 10 al 20

Entrada, salida y control de mercancías

Capitulo II 23 al 34

Deposito ante la aduana

Capitulo III 35 al 50

Despacho de mercancías

TITULO TERCERO, CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS Y DEMAS REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS AL COMERCIO EXTERIOR

Capitulo I 51 al 59

Hechos gravados, contribuyentes y responsables

Capitulo II 60 al 63

Afectaciones de mercancías y exenciones

Capitulo III 64 al 78C

Base gravable

Seccion I. Del impuesto general de importación

Seccion II. Del impuesto general de exportación

Capitulo IV 80 al 89

Determinación y pago

TITULO CUARTO, REGIMENES ADUANEROS

Capitulo I 90 al 94

Disposiciones comunes

Capitulo II 95

Definitivos de importación y de exportación

Seccion I. De importación 96 al 101A

Seccion II. De exportación 102 al 103



Capitulo III	104 al 105
Temporales de importación y de exportación	
Seccion I. Importaciones temporales	
I Disposiciones generales	106 al 107
II para retornar al extranjero en el mismo estado	108 al 112
III para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación	
Seccion II. Exportaciones temporales	
I disposiciones generales	113 al 114
II para retornar al país en el mismo estado	115 al 116
III para elaboración, transformación o reparación	117 al 118
Capitulo IV	119 al 123
Deposito fiscal	
Capitulo V	124
Tránsito de mercancía	
Seccion I. Transito interno de mercancías	125 al 129
Seccion II. Tránsito internacional de mercancías	130 al 134
Capitulo VI	135
Elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado	
Capitulo VII	135-A al135-D
TITULO QUINTO, FRANJA Y REGION FRONTERIZA	
Capitulo único	136 al 142
TITULO SEXTO, ATRIBUCIONES DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL Y DE LAS AUTORIDADES FISCALES	
Capitulo único	143 al 158
TITULO SEPTIMO, AGENTES ADUANALES, APODERADOS ADUANALES Y DICTAMINADORES ADUANEROS	
Capitulo único	
Seccion I. Agentes aduanales	159 al 167
Seccion II. Apoderados aduanales	168 al 173
Seccion III. Dictaminadores aduaneros	174 al 175



TITULO OCTAVO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Capitulo unico 176 al 202

TITULO NOVENO, RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Capitulo unico 203

LEY DE COMERCIO EXTERIOR

ARTÍCULOS

I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO 1 al 3

TITULO II. FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL, DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y DE LAS COMISIONES AUXILIARES

CAPITULO I

Facultades del ejecutivo federal 4

CAPITULO II

Facultades de la secretaria de economía 5

CAPITULO III

Comisiones auxiliares 6 al 8

TITULO III. ORIGEN DE LAS MERCANCIAS

CAPITULO UNICO 9 al 11

TITULO IV. ARANCELES Y MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS DEL COMERCIO EXTERIOR.

CAPITULO I

Aranceles 12 al 14

CAPITULO II

Medidas de regulación y restricciones no arancelarias 15 al 20-A

SECCION I. Disposiciones generales 21 al 25

SECCION II. Permisos previos, cupos y mercado del país
de origen 26 al 27

SECCION III. Otras medidas de regulación al comercio exterior
Y normas oficiales mexicanas



TITULO V. PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL

CAPITULO I

Disposiciones generales 28 y 29

CAPITULO II

Discriminación de precios 30 al 36

CAPITULO III

Subvenciones 37 y 38

CAPITULO IV

Daño a una rama de producción nacional 39 al 44

TITULO VI. MEDIDAS DE SALVAGUARDA

CAPITULO UNICO 45 AL 48

TITULO VII. PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE PRACTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL Y MEDIDAS DE SALVAGUARDA.

CAPITULO I

Disposiciones comunes a los procedimientos 49 al 56

CAPITULO II

Procedimiento en materia de prácticas desleales
De comercio internacional 57 al 74

CAPITULO III

Procedimiento en medidas de salvaguarda 75 al 79

CAPITULO IV

Otras disposiciones comunes a los procedimientos 80 al 89

CAPITULO V

Procedimientos especiales 89-A a 89-F

TITULO VII. PROMOCION DE EXPORTACIONES

CAPITULO I

Disposiciones generales 90

CAPITULO II

Instrumentos de promoción 91 y 92



TITULO IX. INFRACCIONES, SANCIONES Y RECURSOS

CAPITULO I

Infracciones y sanciones administrativas 93

CAPITULO II

Recursos de renovación 94 al 98



REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2013

EXTERIOR 2013

TITULO I. DISPOSICIONES GENERALES Y ACTOS PREVIOS AL DESPACHO

CAPITULO 1.1

Disposiciones generales

CAPITULO 1.2

Presentación de promociones, declaraciones, avisos y formatos

CAPITULO 1.3

Padrones de importaciones y exportadores

CAPITULO 1.4

Agentes y apoderados aduanales

CAPITULO 1.5

Valor en aduana de las mercancías

CAPITULO 1.6

Determinación, pago y compensación de contribuciones y garantías

CAPITULO 1.7

Medios de seguridad

CAPITULO 1.8

Pre validación electrónica

CAPITULO 1.9

Transmisión electrónica de información

TITULO II. ENTRADA, SALIDA Y CONTROL DE MERCANCIAS

CAPITULO 2.1

Disposiciones generales

CAPITULO 2.2

Deposito ante la aduana



CAPITULO 2.3

Recintos fiscales, fiscalizados y fiscalizados estratégicos

CAPITULO 2.4

Control de mercancías por la aduana

CAPITULO 2.5

Regularización de mercancías de procedencia extranjera

TITULO III. DESPACHO DE MERCANCIAS

CAPITULO 3.1

Disposiciones generales

CAPITULO 3.2

Pasajeros

CAPITULO 3.3

Mercancías exentas

CAPITULO 3.4

Franja o región fronteriza



BENEFICIOS DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO AL COMERCIO EXTERIOR. 2013

Fomento a las exportaciones

Los programas de fomento a las exportaciones están orientados a promover la productividad y la calidad de los procesos que elevan la competitividad de las empresas y permiten su incorporación adecuada al mercado mundial. Lo anterior, con base en la reducción de cargas arancelarias para los insumos, partes y componentes que se incorporarán en el producto de exportación y la simplificación de trámites administrativos por parte del gobierno federal.

Estos programas los administra la Dirección General de Comercio Exterior, y son los siguientes:

- a)** Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (IMMEX)
- b)** Empresas Altamente Exportadoras (ALTEX)
- c)** Empresas de Comercio Exterior (ECEX)
- d)** Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores (Draw Back)

El Programa de Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación (**IMMEX**) es un instrumento de fomento a las exportaciones, mediante el cual se permite a los productores de mercancías destinadas a la exportación o empresas que prestan servicios destinados a la exportación, importar temporalmente diversos bienes (materias primas, insumos, componentes, envases y empaques, así como maquinaria y equipo) para ser utilizados en la elaboración de productos de exportación, sin cubrir el pago del impuesto general de importación, del impuesto al valor agregado y de las cuotas compensatorias, en su caso.

A fin de gozar de los beneficios de un programa IMMEX, la empresa deberá registrar ventas anuales al exterior por un valor superior a 500,000 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otras divisas, o bien, facturar productos de exportación cuando menos por el 10% de sus ventas totales.



La Industria IMMEX se ha consolidado como un importante motor del desarrollo industrial en México, mostrando un crecimiento acelerado constatado por los indicadores positivos de empleo, número de establecimientos, saldo de la balanza comercial y captación de inversión extranjera, lo cual le ha permitido figurar como la segunda fuente generadora de divisas, sólo superada por las exportaciones petroleras.

El Registro de Empresas Altamente Exportadoras (**ALTEX**) permite a personas físicas y morales la devolución del Impuesto al Valor Agregado (IVA), que tengan a su favor por la exportación de mercancías, la posibilidad de obtener esos saldos en un plazo máximo de 20 días hábiles.

El registro de Empresas de Comercio Exterior (**CEEX**) es un instrumento de promoción a las exportaciones, mediante el cual las empresas comercializadoras podrán acceder a los mercados internacionales con facilidades administrativas y apoyos financieros de la banca de desarrollo, con el propósito de conjuntar la oferta nacional de mercancías para posicionarlas en el extranjero, de acuerdo a la demanda internacional.

Otro esquema de apoyo a las exportaciones es el de Devolución de Impuestos de Importación a los Exportadores, conocido internacionalmente como **Draw Back**, mediante el cual se reintegra al exportador el valor de los impuestos causados por la importación y posterior exportación de:

- a) Materias primas, partes y componentes, empaques y envases, combustibles, lubricantes y otros materiales incorporados al producto exportado;
- b) Por la importación de mercancías que se retornan al extranjero en el mismo estado en que fueron importadas; y
- c) mercancías importadas para su reparación o alteración.

Este esquema opera, siempre que las importaciones definitivas se hayan realizado dentro del plazo de un año y las exportaciones realizadas dentro de los dos meses anteriores a la solicitud.



ANEXO 22 APÉNDICE 12 REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

APENDICE		12	
CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS			
CLAVE	CONTRIBUCION	ABREVIACION	NIVEL
1	DERECHO DE TRAMITE ADUANERO.	DTA	G/C
2	CUOTAS COMPENSATORIAS.	C.C.	P
3	IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.	IVA	P
4	IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS.	ISAN	P
5	IMPUESTO SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS.	IEPS	P
6	IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACION/EXPORTACION.	IGI/IGE	P
7	RECARGOS.	REC.	G
9	OTROS.	OTROS	P/G
11	MULTAS.	MULT.	G
12	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DEL <u>ART. 303</u> DEL TLCAN.	303	P/C
13	RECARGOS POR APLICACION DEL <u>ART. 303</u> DEL TLCAN.	RT	G/C
14	BIENES Y SERVICIOS Suntuarios.	BSS	P
15	PREVALIDACION.	PRV	G



16	CONTRIBUCIONES POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	EUR	P/C
17	RECARGOS POR APLICACION DE LOS ARTICULOS 14 DE LA DECISION Y 15 DEL TLCAELC.	REU	G/C
18	EXPEDICION DE CERTIFICADO DE IMPORTACION (SAGAR).	ECI	G
19	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHICULOS.	ITV	P
20	MEDIDA DE TRANSICION.	MT	P
50	DIFERENCIA A FAVOR DEL CONTRIBUYENTE	DFC	G

NOTA: * LAS CLAVES "G" Y "P" SON PARA INDICAR SI SE TRATA DE UN IDENTIFICADOR A NIVEL GLOBAL (PEDIMENTO) O A NIVEL PARTIDA.

LA CLAVE "C", CORRESPONDE A LAS CONTRIBUCIONES, CUOTAS COMPENSATORIAS, GRAVAMENES Y DERECHOS QUE PUEDEN SER DECLARADOS EN EL PEDIMENTO COMPLEMENTARIO PARA LA DETERMINACION Y PAGO DE CONTRIBUCIONES POR LA APLICACION DEL ARTICULO 303 DEL TLCAN.



REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS

MEDIDAS DE REGULACIÓN Y RESTRICCIÓN NO ARANCELARIAS

Éstas medidas se establecen a través de acuerdos expedidos por la SE o, en su caso, conjuntamente con la autoridad competente (SAGARPA, SEMARNAT, SEDENA, SALUD, SEP, etc.), pudiendo establecerse en los siguientes casos:

- I. Para corregir desequilibrios de la balanza de pagos

- II. Para regular la entrada de productos usados, de desecho o que carezcan de mercado sustancial en su país de origen o procedencia

- III. Conforme a lo dispuesto en tratados o convenios internacionales de los que México sea parte.

- IV. Como respuesta a las restricciones a exportaciones mexicanas aplicadas unilateralmente por otros países.

- V. Cuando sea necesario impedir la concurrencia al mercado interno de mercancías en condiciones que impliquen prácticas desleales de comercio internacional

- VI. Cuando se trate de situaciones no previstas por las normas oficiales mexicanas en lo referente a seguridad nacional, salud pública, sanidad fitopecuaria o ecología

Estas medidas deben someterse a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior de la SE y publicarse en el Diario Oficial de la Federación, siempre y cuando no se trate de medidas de emergencia. En todo caso, las mercancías sujetas a restricciones y regulaciones no arancelarias se identificarán en términos de sus fracciones arancelarias y nomenclatura que le corresponda de acuerdo con la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación.



Fundamento legal: Artículos 4, 16, 17, 19 y 20 de la Ley de Comercio Exterior

Permisos previos

Un permiso previo es una regulación no arancelaria que se utilizan para importar determinadas mercancías que están controladas; es un instrumento utilizado por la Secretaría de Economía en la importación y exportación de bienes sensibles, para sostener la seguridad nacional y la salud de la población, así como controlar la explotación de los recursos naturales y preservar la flora y la fauna, regulando la entrada de mercancía.

La Secretaría de Economía indica en los permisos las modalidades, condiciones y vigencia a que se sujeten, así como el valor y la cantidad o volumen de la mercancía por importar y los datos o requisitos que sean necesarios, pudiéndose solicitar su modificación o prórrogas.

Los permisos, para su control, se expiden en papel seguridad o en tarjeta inteligente para su descargo electrónico.

Fundamento legal: Artículos 21 y 22 de la Ley de Comercio Exterior y 22 y 23 de su Reglamento.

Cupos

Con la entrada en vigor del TLCAN, se estableció el certificado de cupo de importación, con objeto de llevar un control de los cupos negociados al amparo de los Tratados. Se debe entender por cupo una cantidad determinada de mercancías que entrarán bajo un arancel preferencial (arancel cupo) a la importación durante un tiempo determinado, es decir, tendrán una vigencia, la cual se establece en el cuerpo del Certificado de cupo. Estos certificados se otorgan a las empresas por medio de licitaciones públicas o asignación directa.



Fundamento legal: Artículos 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior.

Normas Oficiales Mexicanas (NOM)

Tienen como finalidad establecer la terminología, clasificación, características, cualidades, medidas, especificaciones técnicas, muestreo y métodos de prueba que deben cumplir los productos y servicios o procesos cuando puedan constituir un riesgo para la seguridad de las personas o dañar la salud humana, animal o vegetal, el medio ambiente en general o el laboral, o bien causar daños en la preservación de los recursos naturales.

Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las NOM.

En el mismo sentido, cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada NOM, sus similares que se importen también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y Normalización

Emisión y aplicación de las NOM

Antes de la internación al país de una mercancía sujeta al cumplimiento de una NOM, se deberá contar con el certificado o autorización de la dependencia competente que regula el producto o servicio correspondiente, o de órganos reguladores extranjeros que hayan sido reconocidos o aprobados por las dependencias competentes (SE, SHCP, SAT, a través de las autoridades aduaneras; SALUD, SAGARPA, SEMARNAT Y SEDENA, entre otras).

El incumplimiento de las NOM es sancionado de conformidad con la Ley de la materia. Así tenemos que en la Ley Aduanera, por ejemplo, las NOM son consideradas como regulaciones y restricciones no arancelarias y en aquellos casos de incumplimiento, las autoridades aduaneras podrán proceder al embargo precautorio de las mercancías y de



los medios en que se transporten, cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de una visita domiciliar o una verificación de mercancías en transporte, independientemente de su multa respectiva. En el caso de incumplimiento en reconocimiento aduanero, procederá el embargo precautorio únicamente para el caso de NOM's de certificación, y procederá la retención de la mercancía cuando se trate de NOM's de información comercial.

En México, al igual que existe gran diversidad de mercancías, también se ha establecido un gran número de NOM, emitidas por las diversas Secretarías atendiendo a su competencia, y es obligatorio su cumplimiento.

A partir del 28 de diciembre de 1995, se dispuso mediante un Acuerdo, que identifica a las Fracciones Arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de entrada al país y en el de su salida, aquellas mercancías identificadas por fracción y nomenclatura que requieren el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la SE, fundamentalmente sobre cuestiones de calidad e información comercial o seguridad. El Acuerdo antes citado se ha modificado en diversas ocasiones, dentro de las que se encuentran las publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de Marzo de 2002 y reformado por publicaciones en el mismo órgano el 8 de Noviembre de 2002, 11 de Julio de 2003, 5 de Enero del 2004, 15 de Abril del 2004 y el 3 de Febrero del 2005. Actualmente se encuentran contempladas en la Regla 2.4.1 del Acuerdo por el que la Secretaría de Economía emite Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior publicadas el 6 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación y la cual tiene diversas modificaciones.

Fundamento legal: Artículos 151, fracción II, 176, fracción II, 178, fracción IV, 184, fracción XIV, y 185, fracción XIII, de la Ley Aduanera, Ley Federal de Metrología y Normalización, Artículo 20 de la Ley de Comercio Exterior.

Certificación de las NOM



La certificación de las NOM sirve para comprobar el cumplimiento con una NOM y garantizar a los consumidores que el producto cumple con las especificaciones respectivas y por ende respeta su salud e integridad física, ya que los productos han cubierto las pruebas y requisitos mínimos de seguridad y calidad.

Fundamento legal: Ley Federal de Metrología y Normalización

Obtención de un Certificado NOM

El medio para demostrar en las aduanas el cumplimiento de las normas oficiales ordinarias, así como las de emergencia, es la presentación del Certificado NOM, expedido por aquellas instituciones de certificación debidamente acreditadas ante la Dirección General de Normas, dependiente de la Secretaría de Economía.

Un certificado NOM se obtiene de los organismos de certificación del producto, ANCE, acreditado para certificar productos eléctricos y gas; NYCE, para productos electrónicos y llantas; y la Dirección General de Normas, en el caso de normas competencia de la Secretaría de Economía, cuando en la rama o sector no exista organismo de certificación acreditado.

No todas las NOM requieren certificación; sólo requieren el Certificado NOM las que corresponden al cumplimiento sobre la seguridad de los productos. Las NOM de información comercial son auto aplicativas y para tener seguridad sobre su correcto cumplimiento existen unidades de verificación de información comercial que emiten las constancias correspondientes sobre la legalidad de las etiquetas, envases, garantías, instructivos, etc., o bien dictámenes de cumplimiento cuando la verificación se hace a productos ingresados al país bajo esta opción y se encuentran en almacenes generales de depósito o bodegas particulares de importadores.



Fundamento legal: Artículo 26 de la Ley de Comercio Exterior, Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, artículos 36, fracción I, inciso c), Artículos 151, fracción II, 176, fracción II, 178, fracción IV, 184, fracción XIV, y 185, fracción XIII, de la Ley Aduanera, y Ley Federal de Protección al Consumidor.



UNIDAD VI

OPERACIÓN ADUANERA Y DESPACHO DE MERCANCÍAS

VENTANILLA ÚNICA

Constituye el agrupamiento -en una sola instancia u organismo- de todos los trámites diferentes que el ciudadano debe realizar ante la Administración pública con un fin particular. En el Reino Unido, recibe el nombre de *One stop shop*, aunque esta denominación se vinculaba en origen a los ayuntamientos o administraciones locales.

Las ventanillas únicas se crean para agilizar los pagos y los procedimientos oficiales en la consecución de permisos, acreditaciones, recursos, servicios o presentación de solicitudes, evitando que la ciudadanía sufra las consecuencias de la dispersión espacial impuesta por la estructura de las diferentes administraciones y el complejo organigrama de cada una de ellas.

El concepto "ventanilla única" hay que entenderla desde el punto de vista del ciudadano, es decir como un punto en el que el ciudadano puede encontrar toda la información que necesita.

DESPACHO DE MERCANCIAS

Las empresas interesadas en efectuar la importación de mercancías mediante el procedimiento de revisión en origen a que se refiere el artículo 100 de la Ley Aduanera, deberán solicitar su inscripción en el Registro de despacho de mercancías de las empresas, atendiendo al procedimiento siguiente:

1. Presente la solicitud de Registro del despacho de mercancías de las empresas, conforme al artículo 100 de la Ley Aduanera en el control de gestión de la Administración Central de Asuntos Legales de Comercio Exterior perteneciente a la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma #10, piso 26, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, México, Distrito Federal, de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas. También puede enviar la solicitud mediante el Servicio Postal



Mexicano o a través de mensajería acelerada. Anexe sus documentos.

2. La autoridad le notifica personalmente, por correo certificado o por estrados el oficio de resolución correspondiente.

La autoridad analizará la documentación y determinará si cumple con los requisitos establecidos para continuar el trámite. En caso de omisión de alguno de los requisitos se le requerirá para que en un plazo de 10 días cumpla con el requisito omitido.

3. Para solicitar la renovación, se deberá entregar el formato denominado Aviso de renovación en el registro de despacho de mercancías.

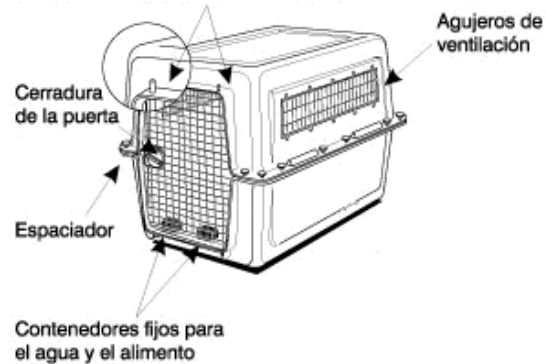
DESPACHO DE MERCANCIAS ESPECIALES

1.- Animales Vivos

MASCOTAS COMUNES (PERROS Y GATOS)

- A) Transportar en un contenedor autorizado según “Reglamentación para el transporte de animales vivos” de IATA para la transportación de animales domésticos y algunas otras especies.
- B) Para transporte de perros, gatos y hurones mayores de tres meses deberán cumplir:
 - 1) Identificarlos mediante micro chip o tatuaje
 - 2) El propietario del animal, o la persona responsable de este, deberá proporcionar los medios necesarios para la lectura del micro chip cuando se lleve a cabo un control o algún otro trámite que lo requiera.
 - 3) Vacunados contra la rabia.
 - 4) Contar con certificado oficial o pasaporte (en caso de reintroducción)

Los modelos autorizados por la IATA son:



TIPO DE CONTENEDOR

Es importante que busque el contenedor más adecuado para el tamaño de su mascota, con la intención de que pueda moverse libremente en su interior; permanezca de pie y se recueste en su posición natural.

- Altura máxima del perro 49 cm, dimensiones de la jaula 50cm x 70cm x 49cm
- Altura máxima del perro 49 cm, dimensiones de la jaula 57cm x 83cm x 59cm
- Altura máxima del perro 49 cm, dimensiones de la jaula 66cm x 93cm x 67cm
- Altura máxima del perro 49 cm, dimensiones de la jaula 75cm x 104cm x 77cm
- Altura máxima del perro 49 cm, dimensiones de la jaula 82cm x 123cm x 90cm

RESTOS HUMANOS

No se consideran como mercancías y, en consecuencia, no se gravaran conforme a la Regla "9ªA" de las Complementarias.

NO INCINERADOS O EXHUMADOS

Documentación requerida importación:

- 5) Acta de defunción (original y dos copias)
- 6) Comprobante de embalsamiento de cadáver con sello de la funeraria que documenta y firma del médico que lo expide (original y dos copias)
- 7) Restos humanos exhumados: comprobante de exhumación del cadáver con sello de la funeraria que documenta y firma del médico que lo expide (original y dos copias)

ETIQUETAS: Head (indicar posición de cabeza)



- 8) Permiso sanitario (original y dos copias)
- 9) En caso de que el resto humano haya sido sujeto de averiguación previa, adjuntar el oficio de entrega de cadáver expedido por el Ministerio Publico del lugar de procedencia (solo carga nacional)



DOCUMENTACION REQUERIDA EN LA TRANSPORTACION O SALIDA

- 1) Sellos y firmas de autoridades sanitarias del aeropuerto de origen.
- 2) El remitente deberá presentar los documentos oficiales, (visados o apostillados por el consulado del país de origen del embarque) que sean necesarios para la trasportación, requeridos por los países en tránsito y destino (original y dos copias)
- 3) En caso de que el embarque tenga un destino diferente a Latinoamérica (países de habla hispana), se requiere traducción al inglés de todos los documentos.
- 4) En caso de que el embarque tenga como destino Latinoamérica y los documentos originales no se encuentren en español se requiere traducción al español de todos los documentos.

EMPAQUE Y ETIQUETADO

- 1) Féretro sobre base de madera, cubierto con cartón encerado y asegurado con cinturones de tela o fleje (no se reciben restos humanos sin féretro bajo ninguna circunstancia).
- 2) La base de madera deberá contar con asa resistentes que faciliten su orientación
- 3) Los cinturones de tela o fleje deberán ir sujetos a las desde la base.
- 4) El embalaje exterior debe indicar en la parte superior la ubicación de la cabeza con la leyenda "HEAD"
- 5) Nombre completo del difunto.
- 6) Prefijo y No de guía (AWD) master (ej. 97612345678)
- 7) Ruta completa (ej. CJ5-MEX-BJX)



CONSIDERAR:

- 1) Los restos humanos solo serán aceptados para transporte sobre la base de espacio confirmado desde origen hasta destino final, efectuándose los acuerdos previos necesarios entre transportista y la funeraria que expide.
- 2) El servicio se proporcionara únicamente de Aeropuerto a Aeropuerto.
- 3) Los datos de remitente y consignatario solo serán de funeraria a funeraria.
- 4) Los restos humanos no pueden ir consolidados con otras mercancías, sin embargo pueden consolidarse en una expedición compuesta en su totalidad por restos humanos.
- 5) El embarque no debe despedir mal olor.
- 6) Contactar al personal de servicio al cliente para que facilite información de los destinos abiertos para el envío de restos humanos.





NOTA

Los restos humanos no necesitan de:

- Pedimentos
- Exentan impuestos

Además solo las Funerarias autorizadas pueden realizar dicha transportación.



PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

PENCIL DISTRIBUIDORA S.A. de C.V. desea conocer los costos totales de exportación de 3 modelos diferentes de lápices de grafito, vía aérea de México (Aeropuerto ciudad de México Benito Juárez) a Bogotá Colombia (Aeropuerto internacional de Santa fe).

Teniendo en cuenta la siguiente información:

Se realizó un pallet conteniendo 6 cajas de cartón con medidas 30 cm Largo X 30 cm Ancho X 40 cm de Alto.

1 Caja de cartón:	240 pzas conteniendo el Artículo #29290
2 Cajas de cartón:	240 pzas c/u conteniendo el Artículo #29094
3 Cajas de cartón:	320 pzas c/u conteniendo el Artículo #29291
Medidas del Pallet:	Largo 120 cm x Ancho 102 cm x Alto 51 cm
Peso y total de bultos:	1 Pieza con 230 kg
Origen:	México D.F
Destino:	Santa fe de Bogotá, Colombia

Tipo de mercancía: Lápices de Grafito



Partida	Tipo de mercancía	Articulo	Cantidad	Valor unitario (USD)	Importe
1	Lápices de grafito	29290	240 pzas	.860	206.40
2	Lápices de grafito	29094	480 pzas	.830	398.40
3	Lápices de grafito	29291	960 pzas	.846	812.16
TOTAL (USD)					1416.96



DETALLE DEL PRODUCTO A EXPORTAR:

Detalle de pagos en aduana:	Detalle pago transporte:
T.C: 12.88160	Aerolínea: Tampa Cargo, S.A
P.R.E : 210 + 16% de I.V.A = 244	Tarifa por kilo (USD): 1.10
I.G.E: EXCENTO	Peso cobrado: 230 kg
D.T.A: EXCENTO	Otros pagos: 802.98 USD
OTROS IMPUESTOS: EXCENTOS	Total Guía Aérea: 1055.98 USD collect
I.V.A: EXCENTO	



FRACCIÓN ARANCELARIA 9609.10.01

Base de Datos DIA versión 7

Tipo de cambio HOY: Tipo de cambio MAÑANA: INPC: 108.918 Agosto/2013 DTA: Art. 49 LFD

TIGIE Sección Exportación: 96091001

Consultando TIGIE (2012) sección Exportación.

96	Manufacturas diversas
96.09	Lápices, minas, pasteles, carbonillos, tizas para escribir o dibujar y jaboncillos (tizas) de saastre.
96.09.10	- Lápices.
96.09.10.01	Lápices.

Permisos

ECONOMIA	SAGARPA
SEMARNAT	SALUD
ENERGIA	SEDENA
CICOPLAF	Otros

Restricciones

C. Compen.	NOMs
P. Estimado	NOM-Etiq.
Cupos	Padrón
Mercancías Peligrosas	
Mercancías Vulnerables	

Anexos

Anexo 10
Anexo 12
Anexo 21

Capítulo Partida Subpartida Fracción

Aranceles y otros impuestos: TIGIE/Exp, I.V.A., I.E.P.S., I.S.A.N., PROSEC, Medidas de Transición China

Arancel: Ex. Unidad: Pieza

Regla de origen: A,C,E, Región y F.F., ALADI, IMMEX

Notas: Sinónimo, Notas Propias

Actualizado al 01/Noviembre/2013 Actualización por Internet (Próximo: 279) [Auto] Cliente 2844 DIA6003238 v7.0

Inicio Base de Datos DIA ve... 07:51 a.m.



CALCULO PESO VOLUMÉTRICO

L=122 CM

A=102 CM

H=52CM

PB=230KG

MEXICO - BOGOTA COLOMBIA

3,177.28 KM

FACTOR KILOMETRO

1.00

FORMULA

$$PV = \frac{(\text{LARGO}) (\text{ANCHO}) (\text{ALTO})}{6000^3/\text{KG}}$$

$$PV = \frac{(122\text{CM}) (102\text{CM}) (52\text{CM})}{6000^3/\text{KG}} = 107.84$$

$$PV=107.84 \quad \text{VS} \quad PB=230\text{KG}$$

FORMULA

$$CTT = (\text{PESO COBRABLE}) (\text{COSTO X KILO}) (\text{FACTOR KILOMETRO})$$

BOGOTA

$$CTT = (230\text{KG}) (1.10\text{USD}) (1.00) = 253\text{USD}$$

INCREMENTABLES = 64.48USD

441.00USD

297.50USD

$$CTT = 1055.98\text{USD} * \$12.88160 \text{ tipo de cambio}$$

$$CTT = \$13,602.71 \text{ pesos}$$



TABLA COSTOS RECINTOS FISCALIZADOS

A.- Manejo por guía de importación y maniobras

Hasta	50	kg	\$290
Hasta	100	Kg	\$290
Hasta	200	Kg	\$392
Hasta	300	Kg	\$446
Hasta	400	kg	\$473
Hasta	500	kg	\$545
Hasta	1,000	kg	\$625
Hasta	2,000	kg	\$738
Hasta	2,500	kg	\$816
Hasta	3,000	kg	\$1,021
Hasta	3,500	kg	\$1,225
Hasta	5,000	kg	\$0.363 x kg
Hasta	5,000	kg	\$0.363 x kg

E.- Cargo mínimo por servicios de manejo

peso			
Hasta	10	kg	\$580
Hasta	20	kg	\$690
Hasta	30	kg	\$750
Hasta	40	kg	\$849
Hasta	50	kg	\$900
Hasta	60	kg	\$1,000
Hasta	70	kg	\$1,100
Hasta	80	kg	\$1,195
Hasta	90	kg	\$1,200
Hasta	100	kg	\$1,205
Hasta	200	kg	\$1,232
Hasta	300	kg	\$1,338
Hasta	400	kg	\$1,464
Hasta	500	kg	\$1,580
Hasta	600	kg	\$1,779
Hasta	700	kg	\$1,779
Hasta	800	kg	\$1,779
Hasta	900	kg	\$1,794
Hasta	1,000	kg	\$1,854
Hasta	1,500	kg	\$2,183
Hasta	2,000	kg	\$2,300
Hasta	2,500	kg	\$2,524
Hasta	3,000	kg	\$2,524
Hasta	3,500	kg	\$2,610
Hasta	5,000	kg	\$2,771
Hasta	5,000	kg	\$0.51 x kg

B.- Custodia

Valor		
Hasta	\$2,500	\$260
Hasta	\$5,000	\$280
Hasta	\$7,500	\$320
Hasta	\$10,000	\$360
Hasta	\$15,000	\$419
Hasta	\$20,000	\$519
Hasta	\$40,000	\$645
Hasta	\$50,000	\$715
Hasta	\$70,000	\$810
Hasta	\$80,000	\$847
Hasta	\$100,000	\$914
Hasta	\$150,000	\$1,105
Hasta	\$150,000	\$1,180 +\$25 x c
		\$25,000

C.- Almacenaje de importación

		1-10 días		11-20 d	Más 20 d
Retiro entre					
Hasta	100	kg	\$0.653	\$0.860	\$0.963
Hasta	200	kg	\$0.495	\$0.765	\$0.875
Hasta	300	kg	\$0.446	\$0.561	\$0.843
Hasta	500	kg	\$0.362	\$0.469	\$0.783
Hasta	1,000	kg	\$0.343	\$0.438	\$0.695
Hasta	2,500	kg	\$0.312	\$0.342	\$0.510
Hasta	3,500	kg	\$0.279	\$0.278	\$0.384
Hasta	5,000	kg	\$0.211	\$0.234	\$0.368
Hasta	10,000	kg	\$0.189	\$0.211	\$0.302
Hasta	15,000	kg	\$0.181	\$0.189	\$0.292
Hasta	20,000	kg	\$0.181	\$0.169	\$0.256
Hasta	20,000	kg	\$0.181	\$0.149	\$0.246

Cargo mínimo por almacenaje \$295

Calculo: factor x días x kilos

D.- Manejo de cámaras frías

		Refrigeración	Congelación
De .01 a 50 kg		2.60	3.50
De 50.01 a 100 kg		2.18	2.70
De 100.01 a 300 kg		1.65	2.10
De 300.01 en adelante		0.92	1.10

Fact. X no de días x kg

F.- Manejo por guía de exportación

Hasta	100	kg	\$195
Hasta	200	kg	\$245
Hasta	1,000	kg	\$295
Hasta	1,500	kg	\$345
Hasta	2,500	kg	\$445
Hasta	5,000	kg	\$495
Más de	5,000	kg	\$0.09 x kg

G.- Custodia por pedimento de exportación

Valor		
Hasta	\$2,500	\$112
Hasta	\$5,000	\$124
Hasta	\$7,500	\$136
Hasta	\$10,000	\$149
Hasta	\$15,000	\$195
Hasta	\$20,000	\$245
Hasta	\$40,000	\$295
Hasta	\$50,000	\$345
Hasta	\$80,000	\$395
Hasta	\$100,000	\$445
Hasta	\$150,000	\$495
Más de	\$150,000	\$800

H.- Maniobras por reconocimiento previo

Hasta	100	kg	\$50
Hasta	500	kg	\$100
Hasta	3000	kg	\$170
Más de	3000	kg	\$190



CÁLCULO COSTOS RECINTOS FISCALIZADOS

La empresa “PENCIL COMERCIALIZADORES S.A. de C.V.”, empresa mexicana quiere mandar un contenedor de lápices a Bogotá, Colombia., dicho contenedor pesa 230 Kg., esta mercancía la tendrá almacenada 2 días en la ciudad de México, puesto que eso tardara en salir la mercancía del país, la mercancía tiene un valor factura de \$18,252.71 pesos. La empresa necesita saber ¿Cuánto le costaran los 2 días en el recinto fiscalizado?

De la tabla anterior se calcularon las siguientes letras correspondientes a las operaciones de exportación:

D- No necesita refrigeración.

E- \$1,338

F- \$295

G- \$245

H- \$100

\$1,978

\$316.48 de IVA

\$2,294.48 pesos



COSTOS TOTALES DE EXPORTACIÓN:

V.F: 31,855.42

T.C: 12.88160

P.R.V : 244

I.G.E: EXCENTO

D.T.A: EXCENTO

OTROS IMPUESTOS: EXCENTOS

I.V.A: EXCENTO

Impuestos pagados \$ 244 pesos

Transporte incrementable:

Valor Guía Aérea 1,055.98 U.S.D x T.C.
(12.88160) = **\$ 13,602.71 pesos**

Almacén Fiscalizado:

\$ 2,294.48 pesos

Valor Factura:

\$ 18,253.00 pesos

CTE= \$34,394.19 pesos



PEDIMENTO

REF: 05364		PEDIMENTO		Página 1 de 2		
NUM. PEDIMENTO: 13 47 3369 3001907 T.OPER: EXP CVE PEDIMENTO: A1 REGIMEN: EXD				CERTIFICACIONES		
DESTINO: 9		TIPO CAMBIO: 12.88160		PESO BRUTO: 230.000		
ADUANA E/S 470		VALOR DOLARES: 1,416.96		*** PAGO ELECTRONICO ***		
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR ADUANA: 0.00		BBVA BANCOMER		
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL: 18,253.00		3369 3001907		
4 7 4				OP: 0329103109		
DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR						
RFC: PCO5645654Y6		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL		18/10/2013		
CURP		PENCIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.		ACUSE: 4D7BC867AD		
DOMICILIO:				IMPORTE TOTAL: \$244.00		
AV 5 DE MAYO COL BARRIO SAN IGNACIO				PREVALIDACION		
No EXT 145 No A				(P.R.E.)		
C.P 09000 IZTAPALAPA D.F						
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES		
0	0	0	0	0		
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:			CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
ALB97APJ			470			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N				BULTOS 1		
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO				
PRESENTACION	18/10/2013	CONTRIB. PRV	CVE T. TASA	TASA		
PAGO	18/10/2013		2	210.00000		
CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
PRV	0	244				EFFECTIVO 244
						OTROS 0
						TOTAL 244
DATOS DEL DESTINATARIO						
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO		
830053507-0	DISTRIBUIDORA GLANAF / ARTE Y HOBBY			71		
				BOGOTA		
				No. EXT. 12 No. INT. 37 C.P. SN COL		
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN NOMBRE O RAZ. SOC. A.A. RAFAEL MANUEL G. RECHY PEREZ DE TEJADA REPR371024H27 RFC: RMR090508CR8 CURP: REPR371024HTSCRF04 MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA NOMBRE: RFC: CURP: NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000102686870	DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION: 3369
FIRMA ELECTRONICA AVANZADA: XO6vuYAMGBTh/J121jp/uv2TRw F8/r1qWbySKp4KjMjR012UbjC37fvRkQ2HpPcotzA0dggOFw BYbN8A gVvaLVz31+sW2XxWqUoH+NeRhra1i15Lm49jB/+hG6laWPCBZJodhCuVpO2leLbVluBTqF/+6n9S+jw CVF3G/iK6hQ=	

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de "Pago Electrónico Centralizado Aduanero" (PECA), conforme a lo establecido en la Regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información contenida en este pedimento en: Administración General de Aduanas, Administración de Operación Aduanera "7", Av. Hidalgo Núm. 77, Módulo IV, P.B., Col. Guerrero, C.P. 06300., México, D.F.

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

Destino / Origen: INTERIOR DEL PAIS



GUÍA AÉREA

729 MEX 8919 0006 UTN:13 722 241944 729-8919 0006

Shipper's Name and Address PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA DE CV CALLE UNO NO 129 PH 57169800 ENTRE AV NORTE E IZTACALCO COL MX 08100 PANTITLAN MEXICO DF MEXICO		Shipper's Account Number 5000		Not Negotiable Air Waybill Issued by TRANSPORTES AEREOS MERCANTILES PANAMERICANOS QUETZALCOATL NO. 113 PISO 01 COL. PE ON DE LOS BA OS R.F.C. TCA-000418-IV2			
Consignee's Name and Address PANALPINA SA NIT 860 006 928 7 DIAGONAL 24C NO 96 B 65 URBANIZACION PANALPINA CO 14347 BOGOTA DC COLOMBIA		Consignee's Account Number 5400		Copies 1, 2 and 3 of This Air Waybill are originals and have the same validity			
Issuing Carrier's Agent Name and City PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA COLONIA PANTITLAN 08100 MEXICO D.F.		Accounting Information FILE : 241944/7447 FREIGHT PREPAID *** PALLET *** VOLUME 0.634 M3		It is agreed that the goods described herein are accepted in apparent good order and condition (except as noted) for carriage SUBJECT TO THE CONDITIONS OF CONTRACT ON THE REVERSE HEREOF. ALL GOODS MAY BE CARRIED BY ANY OTHER MEANS INCLUDING ROAD OR ANY OTHER CARRIER UNLESS SPECIFIC CONTRARY INSTRUCTIONS ARE GIVEN HEREON BY THE SHIPPER, AND SHIPPER AGREES THAT THE SHIPMENT MAY BE CARRIED VIA INTERMEDIATE STOPPING PLACES WHICH THE CARRIER DEEMS APPROPRIATE. THE SHIPPER'S ATTENTION IS DRAWN TO THE NOTICE CONCERNING CARRIER'S LIMITATION OF LIABILITY. Shipper may increase such limitation of liability by declaring a higher value for carriage and paying a supplemental charge of required.			
Agent's IATA Code 86-1 6214/0002		Account No.		Declared Value for Carriage NVD			
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and Requested Routing MEX MEXICO CITY		By USD		Declared Value for Customs NCV			
To BOG TAMPA CARGO, SA		By First Carrier		Currency Code USD			
Airport of Destination SANTA FE DE BOGOTA		Flight/Date 0411/21		Amount of Insurance XXX			
Handling ENCLOSED CONSOL-POUCH MARKS ADDRESS AND LABELS SECURED CARGO		Notify NOTIFY: BLANCA CERVERA TEL 57 1 401 0500 FAX 57 1 415 1840		ADDITIONAL - If Carrier offers insurance, and such insurance required in accordance with conditions on reverse hereof, indicate amount to be insured in figures in box marked "Amount of Insurance"			
No of Pieces RCP	Gross Weight	Rate Class Commodity Item No.	Chargeable Weight	Rate	Charge	Total	Nature and Quantity of Goods (incl. Dimensions or Volume)
1	230.00		230.00	0.60		138.00	CONSOLIDATED CARGO AS PER ATTACHED MANIFEST HAWB: 436138 CONSOLIDACION DE CARGA AEREA SEGUN MANIFIESTO 1 122X102X 51CM 230KG
1	230.00					138.00	SLAC-00014
Prepaid		Weight Charge		Collect		Other Charges	
138.00						FSC 259.90 SSC 34.50	
Valuation Charge							
Tax							
Total Other Charges Due Agent						Shipper certifies that the particulars on the face hereof are correct and that insofar as any part of the consignment contains dangerous goods, such part is properly described by name and is in proper condition for carriage by air according to the applicable Dangerous Goods Regulations.	
294.40						ON BEHALF OF THE SHIPPER 404 TEST PANALPINA S.A. - MEXICO D.F. M. ZAMORA Signature of Shipper or his Agent	
Total Prepaid		Total Collect				AS AGENT OF CARRIER TAMPA CARGO, SA PANALPINA S.A. - MEXICO D.F. 18 OCT 2013	
432.40						Executed on (date) at (place) Signature of Issuing Carrier or its Agent	
Currency Conversion Rates		CC Charges in Dest. Currency				729-8919 0006	
For Carrier's Use only at Destination		Charges at Destination		Total Collect Charges			



GUÍA AÉREA

PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA
08100 MEXICO D.F.

UTN:13 722 241874



Shipper's Name and Address PENCIL COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V. AV 5 DE MAYO 145 A BARRIO SAN IGNACIO 09000 IZTAPALAPA D.F.		Shipper's Account Number 23052		NOT NEGOTIABLE AIR WAYBILL MEX 436138 AIR CONSORTIUM NOTE Issued by: PANALPINA TRANSP.MUNDIALES	
Consignee's Name and Address CHILE INC NIT 8300535070 DESCARGUE DIRECTO BOGOTA COLOMBIA		Consignee's Account Number 40454R		In a capacity as contracting carriers: Copies 1, 2 and 3 of this Air Waybill are originals and have the same validity If the carriage involves an ultimate destination or stop in a country other than the country of departure, the Warsaw Convention may be applicable and the Convention governs, and in most cases limits the liability of carriers in respect of loss of damage to cargo. Agreed stopping places are those places (other than the places of departure and destination) shown under requested routing and/or those places shown in carrier's timetables at scheduled stopping places for the route. Address of first carrier is the airport of departure It is agreed that the goods described herein are accepted in good order and condition (except as noted) for the carriage subject to the conditions of contract on the reverse hereof. The shipper's attention is drawn to the notices concerning carrier's limitation of liability.	
Issuing Carrier's Agent Name and City PANALPINA TRANSPORTES MUNDIALES SA COLONIA PANTITLAN 08100 MEXICO D.F.		Agent's IATA Code 86-1 6214/0002		Ref. 241874/7447	
Airport of Departure (Addr. of First Carrier) and requested Routing MEX MEXICO CITY		Accounting Information FREIGHT COLLECT *** PALLET *** **ATTACHED ENVELOPED WITH DOCS** SE ANEXA SOBRE CON DOCUMENTOS		VOLUME 0.634 M3	
To By First Carrier BOG TAMPA CARGO, S.		Currency USD CC		Declared Value for Carriage NVD	
Airport of Destination SANTA FE DE BOGOTA		Flight No. 10411/21		Amount of Insurance XXX	
Handling Information KNOWN SHIPPER MARKS ADDRESS AND LABELS ENCL: INV. 0002846, PL. (COPY) SECURED CARGO		NOTIFY: ELSA DE CORREA PH: (571) 2745130 / (571) 347 2282			
No of Pieces 1 X	Gross Weight 122 X	Rate Class 102 X 51	Chargeable Weight 230.0	Rate 1.10	Total 253.00
MEDIDAS		PESO COBRADO		TARIFA POR KILO	
TIPO DE MERCANCIA LAPICES DE GRAFITO CHARCOALE REF 27092013					
1		230.0K		253.00	
Prepaid		Weight Charge		253.00	
Valuation Charge		Tax		64.48	
Total Other Charges Due Agent		Total Other Charges Due Carrier		441.00	
Total Prepaid		Total		297.50	
Foreign Currency		CC Charges in Foreign Currency		297.50	
TOTAL GUIA AEREA		297.50			
PANALPINA S.A. - MEXICO D.F.		Signature of Shipper or his Agent M. ZAMORA		Signature of Issuing Carrier or its Agent 0304	
AS CARRIER		18 OCT 2013		PANALPINA S.A. - MEXICO D.F.	
Exemptions on (State)		at (Place)		Signature of Issuing Carrier or its Agent MEX 436138	
5400					



FACTURA

==PENCIL==

PENCIL COMERCIALIZADORA S.A DE C.V
RFC: PCO5645654Y6
AV 5 DE MAYO 154 A COL BARRIO SAN IGNACIO
IZTAPALAPA D.F CP 09000 MEXICO
LUGAR DE EXPEDICION: Oficina Corporativa en Iztapalapa D.F
REGIMEN FISCAL: REGIMEN DE CONSOLIDACION

Serie A
Factura 81293
No. Serie Certificado 00001000000303104600
No. y Año Aprobación 882615 2013
Fecha Documento 15/10/2013 09:47:26

Vendido A: XEXX010101000
CHILE INC
CARRETERA SAN HIPOLITO 6544 BODEGA X
QUILICURA SANTIAGO C.P S/N CHILE

Enviado A:
DISTRIBUIDORA GLANAF / ARTE Y HOBBY
CALLE 71 N° 12 - 37 -
BOGOTA C.P. COLOMBIA

Fecha Vencimiento: 16/12/2013 No. Cliente: 99006 No. Pedido: SB-156 Total Cajas: _____ Total Kilos: _____

Nota: Almacen: 46PTEXP

Lin	O. Compra	Artículo	Código Barras	UdM.	Descripción	Cantidad	Precio Uni	Importe
1	0913GLANAF	29290	072067600004	DZ	CHARCOAL PENCIL HARD CAJA C/12 GRAPHITE PENCILS	240.00	0.850	206.40
2	0913GLANAF	29094	072067601001	DZ	CHARCOAL PENCIL MEDIUM C/12 GRAPHITE PENCILS	480.00	0.830	398.40
3	0913GLANAF	29291	072067602008	DZ	CHARCOAL PENCIL SOFT CAJA C/12 GRAPHITE PENCILS	960.00	0.846	812.16

60 DIAS NETO
PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION
METODO DE PAGO : NO IDENTIFICADO

PRECIO UNITARIO

Importe:		1,416.96
Descuento:	0.00 %	0.00
Subtotal:		1,416.96
Iva:	0.00 %	0.00
Total:		1,416.96

TIPO DE MONEDA

UN MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS DOLARES AMERICANOS 96/100 DOLARES

Efectos fiscales al pago

Cadena Original

[E]2[A]81293[2013-10-15]T09:47:26[8826152013]ingreso[PAGO EN UNA SOLA EXHIBICION]60 DIAS NETO[1416.96]1416.96[NO IDENTIFICADO]Oficina Corporativa en Tultitlan, Estado de Mexico[13.0492]USD[DCO810630]UJSDIXON COMERCIALIZADORA, S.A. DE C.V.[AUTOPISTA MEXICO-QUERETARO]104-CLECHERIA[TULITLAN]ESTADO DE MEXICO[MEXICO]34940[REGIMEN DE CONSOLIDACION]XEXX010101000[FILA CHILE LTDA, CARRETERA GENERAL SAN MARTIN #9340]BODEGA Q[QUILICURA]SANTIAGO[CHILE]340[DZ]CHARCOAL PENCIL HARD CAJA C 12 GRAPHITE PENCILS[0.86]06.40[480]DZ[CHARCOAL PENCIL MEDIUM C/12 GRAPHITE PENCILS[0.83]98.40[960]DZ[CHARCOAL PENCIL SOFT CAJA C 12 GRAPHITE PENCILS[0.85]812.16]

Sello

GqJhZx2YdyhBP94kuiKAZIsorLIQM6b)CmJMs3N8RJHEw5FNJCxalITGvRTauVXJ+wm5NTxw58Rim4IG2BBJkRazAQFTtHFZF06FA8ewGX+r0ZJo0kzmbKUTZlABYVYODv6MIA5YpuiCJkV+rF2VGHuBMYOWJF8=

A todo cheque sin fondos se le cargara 20% de indemnización según la ley general de títulos y operaciones de crédito en su artículo 193. En caso de no pagar en el plazo convenido, esta factura causara un interes de _____ % mensual.

LA MERCANCIA VIAJA POR CUENTA Y RIESGO DEL COMPRADOR

Una Empresa de Grupo Fila-Dixon S.A. de C.V. **DIXON**

ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACION IMPRESA DE UN CFD



CONCLUSIONES

La exportación del producto a Bogotá, Colombia resulto factible, debido a las facilidades que otorga el gobierno mexicano al cobro mínimo de contribuciones, solo se pagó el impuesto de \$244, no se solicitó ningún otro permiso a otra dependencia gubernamental para la exportación de este producto, gracias a la fracción arancelaria 96.09.10.01. Se tuvo que contratar un recinto fiscalizado por un valor de \$2,294.48, ya que la mercancía salió 2 días después del aeropuerto debido a que no hubo cupo en el vuelo, esto por el exceso de maletas que tenía el avión.

En total nos costó transportar la mercancía a Bogotá \$34,394.10, lo que hace rentable la exportación para la compañía.



BIBLIOGRAFÍA

Embalaje de exportación, autor: Celorio Blasco Carlos, editorial: IMPEE, México 2008

IATA 51ª edición 1 enero 2011

Reglas del comercio exterior, anexo 22/apéndice 6 ediciones fiscales ISEF

Ley aduanera. 2013

Reglas de carácter general en materia de comercio exterior para 2013

Anexo 22 apéndice 12 reglas de carácter general en materia de comercio exterior

Artículo 89 de constitución política

Transportación internacional de mercancías, autor: Melo Ruíz

Ignacio, editorial: Porrúa, México 2008.

Ingeniería de envase y embalaje, autor: Celorio Blasco Carlos,
editorial: IMPEE, México 2008.

Manual del transportista, autor: Carmona pastor francisco,
editorial Díaz de santos s.a., España 2005

Ley del impuesto general de importación y exportación

compendio de comercio exterior 2011



MESOGRAFÍA

www.aeropuertomexico.com

http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2010/mapa/nuevo_mapa.htm

Párrafo reformado dof 30-12-2002

Párrafo reformado dof 30-12-2002

Artículo reformado dof 30-12-1996, 31-12-1998, 01-01-2002

Párrafo reformado dof 31-12-1998, 30-12-2002

Fracción reformada dof 01-01-2002, 30-12-2002

Fracción reformada dof 01-01-2002

Fracción reformada dof 01-01-2002

Fracción reformada dof 09-04-2012

Inciso reformado dof 31-12-1998

Inciso reformado dof 01-01-2002

Fracción adicionada dof 31-12-1998

Fracción adicionada dof 30-12-2002

www.semarnat.gob.mx

www.iso.org

www.ventanillaunica.gob.mx

www.diputados.gob.mx

www.inegi.org.mx

www.sra.gob.mx/

www.shcp.gob.mx/

www.economia.gob.mx/

www.funcionpublica.gob.mx/

www.sectur.gob.mx/

www.funcionpublica.gob.mx/leyes/loapf2000.htm

www.sener.gob.mx/

www.sedena.gob.mx/

www.stps.gob.mx

www.caaarem.mx



www.semar.gob.mx/

www.sagarpa.gob.mx/

www.gobernacion.gob.mx/

www.sep.gob.mx/

www.sct.gob.mx/

www.sre.gob.mx

<http://www.google.com/imghp?hl=es&tab=wi>

www.panamatours.com/Pan Canal/Canal_functioning_esp.htm

www.noticias24.com/actualidad/noticia/64576/consorcio-encabezado-por-espanola-sacyr-ampliara-canal-de-panama/

www.amee.org.mx

www.economia-noms.gob.mx

www.prodetec.com.mx

www.slideshare.net/AliciaSaltillo/embalaje-para-la-exportacion

www.forankra.es/ancra/portada/index.php

www.transporte.com.mx/.../

www.aircarga.com/

www.logisticaenlinea.com.mx/

www.investigacion-operaciones.com

www.cargainfo.com

www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal

<http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/12.pdf>

www.sat.gob.mx

www.aduanas.sat.gob.mx

<http://www.promexico.gob.mx/work/models/promexico/resource/82/1/images/guiapracticaparaexportar.pdf>